

430



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES: REFORMA POLITICA O REFORMA ELECTORAL

T E S I S P R O F E S I O N A L
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
OSCAR VASQUEZ DEL MERCADO CORDERO

México, D.F.

1983



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

PROLOGO	1
I. CONCEPTOS GENERALES SOBRE EL ESTADO	3
A. Surgimiento del Estado	3
B. Elementos del Estado	10
1) La Población	12
2) El Territorio	14
3) El Poder Público	16
4) El Orden Jurídico	19
5) La Soberanía	21
C. Naturaleza del Estado	23
D. Concepto de Estado	28
E. Personalidad Jurídica del Estado	32
II. LA POLITICA COMO ACTIVIDAD SOCIAL	35
A. El Concepto de Política	35
B. Disciplinas que estudian a la Política	43
C. Por qué los Mexicanos se interesan en la Política	48
III. LOS PARTIDOS POLITICOS	53
A. Concepto de Partido Político	53
B. El Origen de los Partidos Políticos	57
C. El Sistema Pluripartidista en México	66
D. La Legislación sobre los Partidos Políticos	93
IV. EL PROCESO ELECTORAL	103
A. Evolución del Proceso Electoral en México	103
B. La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos ElectORALES	151

C. La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electo- rales como Instrumento para Afianzar la Democracia en México .	170
V. LA REFORMA POLITICA EN MEXICO	182
A. ¿Es la Reforma Política, una verdadera Reforma Política o es una simple Reforma Electoral?	182
B. La Reforma Política como Instrumento que permite la mayor participación de los Partidos Políticos	185
BIBLIOGRAFIA	193

PROLOGO

El trabajo que a continuación presento, marca la culminación - de mis estudios para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Sabido es que todo sistema electoral está íntimamente ligado y relacionado con el sistema político del país en el que se aplica, ello - significa que para ser abordado es necesario profundizar e incluso dedicar-le trato especial. La complejidad que tiene nuestro sistema, motivado entre otras causas por la disociación entre lo real y lo formal y por -- las peculiaridades sociológicas de dos culturas que no se han podido fusionar del todo, representa una seria dificultad para abordar el tema.

En este trabajo no pretendo hacer un estudio exhaustivo sobre todos los pormenores de nuestro sistema político, ya que al elaborarlo - sólo me propongo ejemplificar algunas formas que se encuadran dentro de nuestro Derecho Electoral, ampliando éstas con ideas personales.

Agradezco a mi maestro, Licenciado Everardo Moreno Cruz, el -- tiempo que le dedicó a la dirección de este trabajo; asimismo, hago patente mi reconocimiento a los maestros que me transmitieron sus conocimientos a través de mi paso por la Universidad.

En forma muy especial, agradezco a mi padre, maestro y amigo, Licenciado OSCAR VASQUEZ DEL MERCADO, sus consejos, los cuales han sido, son y serán, la base que sustenta mi formación profesional y humana. Sin

sus consejos, presiones, reprimendas y felicitaciones de las que fui objeto, no podría haber terminado mis estudios profesionales.

Más sin embargo, todos los aciertos y defectos que pueda tener esta obra, sólo me corresponden a mí, pido para los primeros su reconocimiento y para los segundos una disculpa por mi ignorancia y falta de experiencia.

Demando pues, a los señores Jurados, su benevolencia para con este trabajo, que sólo persigue dos finalidades: mi satisfacción personal y el orgullo de los que me rodean y que en una u otra forma me han ayudado para verme formado profesionalmente.

O. V. del M. C.

Coyoacán, 31 de diciembre de 1982

I. CONCEPTOS GENERALES SOBRE EL ESTADO

A. Surgimiento del Estado

Abordar el tema del origen del Estado, no apasiona en la actualidad a los estudiosos de la materia como sucedía en el pasado. El Origen del Estado, aparece como una cuestión oscura y de difícil determinación por los escasos elementos originales de que se dispone y que se sustituyen por teorías, hipótesis o supuestos.

Al respecto, Hans Kelsen⁽¹⁾ afirma que una vez conocido el Estado como ideología social preocupa la cuestión acerca de su origen que se divide en dos problemas: el que tiende a averiguar las condiciones de nacimiento de los actos que contienen su ideología y el que tiende a averiguar o a descubrir una evolución dentro de la esfera ideológica - - misma.

Este tema se puede analizar desde varios puntos de vista; desde el punto de vista histórico, sociológico y filosófico. Para ello, en el transcurso de los tiempos, los autores lo han tratado de explicar a través de teorías, las cuales vamos a enunciar de acuerdo a la clasificación antes mencionada.

(1) HANS KELSEN. Teoría General del Estado, p. 231.

El primer aspecto que analizaremos es el del origen histórico del Estado, el cual trata de determinar cuándo surgió el Estado y cuándo apareció la sociedad humana con los caracteres que se le atribuyen a la comunidad política.

En cuanto a esta teoría, el Estado es un fenómeno natural originado por el libre juego de las leyes naturales, entendiéndose por éstas, no sólo las estrictamente consideradas como tales, o sean las leyes físicas, sino las derivadas de las funciones espirituales del hombre, considerándolas también como fenómenos naturales⁽²⁾.

Su origen histórico, es un problema sociológico, pues el Estado surge de la estructuración de una sociedad humana y para desentrañar este problema es necesario establecer en qué momento y cómo se origina el vínculo político.

Esta idea implica en gran medida una relación entre la teoría histórica y la teoría sociológica del origen del Estado, la cual analizaremos posteriormente.

Podemos afirmar que quienes sustentan la teoría histórica, deben hacerse las siguientes preguntas: ¿Cuándo nació el Estado? y ¿Cuándo apareció por primera vez en la vida de los hombres? Para poder contestar

(2) FRANCISCO PORRUA PEREZ. Teoría del Estado, p. 381; HECTOR GONZALEZ URIBE. Teoría Política, p. 442; HERMAN HELLER. Teoría del Estado, p. 141.

tar estas cuestiones, debemos enfocar el análisis desde dos puntos de --
vista: primero, considerando al Estado en forma general y abstracta o --
sea como institución que se presenta en un momento determinado en la evo
lución de los pueblos y, en segundo término, considerando al Estado des-
de un punto de vista particular o concreto con referencia a cierta comu-
nidad humana, como por ejemplo; México ó Inglaterra ó Brasil ó Alemania.

Así, al elaborar estas teorías los afiliados se deben servir --
de un método complejo, deben utilizar los datos de la historia, analizar
los fenómenos sociales y políticos de la vida real, de manera directa, --
estudiando las sociedades humanas, sirviéndose de las conclusiones de --
las ciencias sociales.

El segundo punto de vista que debemos analizar es el origen so
ciológico, el cual tiene como punto de partida a la familia que en nues-
tra opinión personal es la base del origen del Estado. Para ello, debe-
mos seguir la idea de González Uribe ⁽³⁾ que señala la necesidad de deter-
minar qué situación o necesidad hizo posible la aparición del Estado en
una sociedad dada.

Al haber señalado ya que la teoría sociológica se relaciona --
con la teoría histórica, nos referimos a que al contemplar el surgimiento
de una organización política, primero debemos tomar los datos que los --
historiadores obtienen, para hacer posteriormente a la ordenación y cla-

(3) HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. cit., p. 443.

sificación de los datos que se obtengan, la comparación e interpretación de los mismos.

Así, para llegar al origen sociológico del Estado, debemos considerar que el hombre no es el único ser social y, es por ello, que hay que analizar la vida de los animales, para poder entender los fenómenos más elementales de las sociedades primitivas, también debemos considerar la relación que pueda haber entre las sociedades primitivas y las modernas (4).

Groppali señala, que sociológicamente el origen del Estado -- tiene su base matriarcal y patriarcal: matriarcal en cuanto a que el Estado no es más que el agrandamiento de la horda primitiva y la patriarcal que sostiene que el Estado resulta de la agrupación de familias (5). Estas dos orientaciones tienen como fundamento; la consanguinidad, la convivencia o la situación geográfica, ya que la vida en común en un sitio determinado, en un mismo espacio geográfico, origina la sociedad política.

Otro de los problemas sociológicos e históricos que influyen -- en la creación del Estado, son las guerras. Al respecto, Groppali afirma

(4) ALESSANDRO GROPPALI. *Doctrina General del Estado*, p. 116; FRANCISCO PORRUA PEREZ. *Op. cit.*, p. 382; HECTOR GONZALEZ URIBE. *Op. cit.* p. 444; ELY CHINOY. *La Sociedad*, p. 269.

(5) ALESSANDRO GROPPALI. *Op. cit.*, p. 116; FRANCISCO PORRUA PEREZ. *Op. cit.*, p. 383: cita como principales autores que sostienen esta teoría a Fustel de Coulanges y a Rudolph Ehering; HANS Kelsen, *Op. cit.* p. 31: se pronuncia en el mismo sentido.

que la guerra es el motivo más general que ha dado lugar a la formación del Estado y al citar a Spencer dice que en virtud de la guerra, los grupos se ven constreñidos a reunir sus fuerzas para enfrentarse a un enemigo común y ésto constituye la condición más propicia para el nacimiento del Estado, porque en ella se manifiesta la necesidad de la sumisión de los grupos a un jefe, que coordine sus acciones y porque ejerce en relación de los grupos y de los elementos que lo constituyen, una benéfica selección al eliminar a los más débiles, dando a los más fuertes con su triunfo, la ocasión de afirmarse y hacerse valer⁽⁶⁾.

Esta idea de que la guerra es el origen del Estado, es la teoría que Serra Rojas señala como el origen violento del Estado y al citar a Gumpowicz nos dice que la civilización es la consecuencia de las luchas sociales⁽⁷⁾.

El tercer punto de vista, a través del cual podemos analizar el origen del Estado es el Filosófico.

De raíces más hondas que las que corresponden a la simple investigación de los hechos históricos y sociológicos que se supone tuvieron lugar en las sociedades primitivas, al originarse los grupos políticos primarios que anteceden al Estado, es el problema de determinar cual es la causa eficiente del Estado.

(6) ALESSANDRO GROPPALI. Op.cit., p. 117.

(7) ANDRES SERRA ROJAS. Ciencia Política, p. 60.

Así, este punto de vista filosófico se preocupa en desentrañar los datos fenomenológicos, ésto es, el grupo de razones o causas primeras que dieron vida al Estado considerado en abstracto⁽⁸⁾.

Bajo este punto de vista que estamos analizando del origen filosófico del Estado, existen varias teorías que tratan de explicarlo y son: teorías de carácter teológico y consensualista.

En cuanto a las teorías de carácter teológico, éstas sostienen que el Estado tiene un origen divino que está por encima de lo natural o sea es una teoría que podríamos llamar sobrenatural⁽⁹⁾. El Estado con su poder coactivo es originado por Dios, o sea, es obra de la divinidad.

Estas teorías teológicas son sostenidas hasta nuestros días -- principalmente por las religiones, tanto por la Cristiana, como también por la Mahometana, la Budista, la Judía, etc.⁽¹⁰⁾.

Las teorías del origen teológico del Estado debemos considerarlas hasta el punto en que se crea en una determinada religión. Los Mahometanos consideran a Mahoma como el creador del Estado; los Budistas a Buda; los Cristianos a Cristo, etc., pero debemos aclarar que cada Dios

(8) FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. cit., p. 384; HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. cit., p. 445.

(9) FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. cit., p. 380.

(10) HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. cit., p. 445.

creó el Estado para sus seguidores y únicamente para ellos funciona como tal y a su conveniencia.

González Uribe señala, que se ha distinguido entre el origen -mediato del Estado como obra de Dios y el origen inmediato como obra del hombre y así concluye diciendo, que Dios es la causa eficiente de las -- cosas en primera instancia y el hombre en segunda⁽¹¹⁾.

Con esta última idea podemos afirmar que para las teorías teológicas, el hombre sigue siendo el creador del Estado con la iluminación de un ser superior que es Dios y ésto no sucede solo en la creación del Estado, sino que también cuando el hombre crea cualquier otra cosa.

La teoría contractualista del origen filosófico del Estado es sostenida principalmente por el genovés Juan Jacobo Rosseau, aunque también apoyan esta teoría Tomás Hobbes y Jhon Locke.

Los autores citados al elaborar las teorías sobre el origen del Estado, sostienen que éste es la consecuencia de un pacto o convención⁽¹²⁾.

Los contractualistas, tratan de explicar el sometimiento del - hombre hacia una autoridad, a través de un contrato y buscan solucionar

(11) HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 445.

(12) HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 446; FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 385, al respecto deben consultarse las obras de J.J. ROUSSEAU (El Contrato Social), TOMAS HOBBS (El Leviatán) y JHON LOCKE (El Ensayo del Gobierno Civil); ANDRE HAURIOU. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, p. 148.

el problema de la libertad del hombre y que siga disfrutando de la protección y seguridad que el Estado le otorga.

La consensualista es sostenida por André Hauriou que considera que el origen del Estado proviene de un consentimiento consuetudinario y dice, que un poder fundador crea una institución en torno a una idea y para realizarla ésta es auspiciada como tal y por todos los ciudadanos y al cabo de cierto tiempo, esta aceptación engendra el carácter jurídico⁽¹³⁾

Podemos concluir diciendo, que el Estado es en efecto un hecho histórico que ocurrió su nacimiento en el transcurso del tiempo, su motivación ha sido sociológica y voluntaria. En su formación han intervenido la voluntad humana pero en atención a una necesidad de la naturaleza del hombre, pero esa voluntad humana no se creó como pacto, sino como aceptación consuetudinaria de un hecho que rodea al hombre.

B. Elementos del Estado

Como ente social, el Estado es el resultado de la fusión o combinación de varios elementos, lo que encontramos que se ha afirmado a través de la historia y desde tiempos muy remotos⁽¹⁴⁾.

(13) ANDRE HAURIOU. Op. Cit., p. 153.

(14) CARLO LAVAGNA. Istituzioni di Diritto Pubblico, p. 88; HANS KELSEN Op. Cit., p. 116; HERMAN HELLER. Op. Cit., p. 155; FRANCISCO PO--RRUA PEREZ. Op. Cit., p. 243; ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., -- p. 322; ALESSANDRO GROPPALI. Op. Cit., p. 322.

Al aludir a los elementos del Estado, debemos de referirnos a un concepto genérico que comprende las entidades últimas de las cosas, - sobre todo materiales, es decir, los componentes indivisibles de los - - cuerpos complejos.

De acuerdo con la teoría tradicional sobre los elementos que - configuran al Estado, se señala que éstos son: La Población, el Territo- rio, el Poder y el Orden Jurídico⁽¹⁵⁾.

Lavagna señala que en rigor, el único elemento que compone al Estado es la comunidad (Población) y que los demás elementos considera- dos como tales, no son sino especificaciones del elemento población⁽¹⁶⁾.

Pero si seguimos las ideas de Jean Dabin⁽¹⁷⁾ de que podemos di- vidir a los elementos del Estado en dos grupos, los esenciales o anterio- res a la formación del Estado y los determinantes o posteriores, encon- tramos que entre los primeros están el Territorio, la Población, el Poder

(15) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 323; IGNACIO BURGOA. Derecho Cons- titucional, p. 105; FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 244; CARLO LAVAGNA. Op. Cit., p. 89; HANS KELSEN. Op. Cit., p. 124; CARLOS S. FAYAT. Derecho Político, p. 175; ANDRE HAURIOU. Op. Cit., p. 149; ALESSANDRO GROPPALI. Op. Cit., p. 242; ALFONSO TESAURO. Diritto -- Costituzione, p. 123; SANTI ROMANO. Principi di Diritto Consti- tuzionale, p. 24; PIETRO VIRGA. Diritto Costituzionale, p. 49; -- CONSTANTINO MORIATI. Istituzioni di Diritto Pubblico, p. 231; - - PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA. Diritto Costituzionale, p. 124.

(16) CARLO LAVAGNA. Op. Cit., p. 88; ALFONSO TESAURO. Op. Cit., p. 38.

(17) Citado por ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 328; FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 243; IGNACIO BURGOA. Op. Cit., p. 103.

y el Orden Jurídico y entre los segundos tenemos, la Soberanía y el Gobierno. Este análisis de los seis elementos que conforman el Estado es seguido en su obra por el Dr. Ignacio Burgoa y por considerarlo el más completo, será el sistema que nosotros también seguiremos.

Por no ser el tema fundamental de este trabajo, trataremos a los elementos del Estado en una forma muy superficial, simplemente para poder, en su momento, dar un concepto del Estado que creemos, como la mayoría de los autores lo señala, debe basarse en los elementos que lo conforman y el orden que seguiremos será: la Población, el Territorio, el Poder y el Orden Jurídico y, finalmente, la Soberanía y el Gobierno.

1) La Población

Señala Andrés Serra Rojas, que la población se presenta como un conglomerado humano, radicado en un determinado territorio. Su concepto es eminentemente cuantitativo al referirse al total de los seres humanos que viven en el territorio de un Estado⁽¹⁸⁾.

Para Kelsen⁽¹⁹⁾, el pueblo del Estado son los individuos cuya conducta se encuentra regulada por el orden jurídico nacional, tratándose del ámbito personal de validez del orden jurídico.

(18) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 352.

(19) HANS KELSEN. Op. Cit., p. 139; IGNACIO BURGOA. Op. Cit., p. 105; -- señala que todos los seres humanos integrados a un Estado forman una población y como tal, deben estar sometidos a un orden jurídico y en ningún momento podrán abstenerse de él.

Señala Burgoa, que la población sólo puede entenderse desde un ámbito jurídico, la cual será la destinataria del poder público del Estado⁽²⁰⁾.

El pueblo considerado en la corriente tradicional del pensamiento, es la suma de los individuos que forman parte de la asociación donde el Estado se concreta; puede tener relevancia jurídica si en su conjunto es considerado en cada una de sus partes individuales que lo constituyen y también por los ordenamientos que se le consideran propios del poder soberano.

Ahora bien, para poder entender a la población como elemento esencial para la formación del Estado, es necesario que se tome más en cuenta, que existen dos grandes grupos que constituyen uno de manera permanente y, otro en forma transitoria, el conglomerado humano y así tenemos a los nacionales y a los extranjeros respectivamente. En este sentido algunos autores señalan, que solo los nacionales forman la población como mayoría y que los extranjeros, que son un grupo minoritario, no forman la población⁽²¹⁾.

Debemos analizar en primer lugar, los conceptos de nacionalidad y de extranjero. La nacionalidad es un concepto estrictamente jurídico, que denota una relación entre el individuo y el Estado, así lo señala

(20) IGNACIO BURGOA, Op.Cit., p. 106.

(21) IGNACIO BURGOA, Op.Cit., p. 107.

Niboyet, en cuanto a Derecho Internacional se refiere y la define como - el vínculo político que relaciona a un individuo con el Estado⁽²²⁾.

Esta idea de la nacionalidad como vínculo político es muy controvertible y algunos autores señalan que la nación precede al Estado -- como elemento humano del que éste surge a través de la organización jurídico-política que aquella adopta y también señalan que al ser la nación, una colectividad real humana y el Estado una persona moral suprema en -- que la propia colectividad se estructura jurídica y políticamente. La - nacionalidad no es el vínculo político que une al individuo con el Estado al que pertenece, sino que es el nexo que une al individuo como el Estado independientemente de esta pertenencia⁽²³⁾.

En cuanto a la extranjería se refiere, debemos considerarla -- como la forma opuesta a la nacionalidad, quien no es nacional de un Estado, es extranjero del mismo.

2) El Territorio

El Territorio, generalmente llamado elemento físico o material del Estado, es la parte de la superficie terrestre sobre la cual un Estado tiene el asiento para el desarrollo de sus funciones⁽²⁴⁾; pero el

(22) J.P. NIBOYET. Derecho Internacional Privado, p. 1 y Sigs.

(23) IGNACIO BURGOA. Op.Cit., p. 113.

(24) ALFONSO TESAURO. Op.Cit., p. 42.

territorio no es sólo el asiento permanente de la población, sino que -- también es el factor de influencia sobre el grupo humano que en él reside, modelándolo de muy variada forma o manera ⁽²⁵⁾.

Señalamos con anterioridad, que algunos autores consideran que el Estado sólo tiene como elemento de integración a la población y que -- los demás no son sino especificaciones de la misma; esta idea es muy controvertible, ya que podemos hacernos la siguiente pregunta: ¿Es posible concebir a un Estado formado por una colectividad humana sin que tengan un lugar delimitado para ejercer sus funciones?. La respuesta es que no es posible y, por ello afirmamos, que el territorio es un elemento indispensable para la existencia de un Estado.

Debemos ahora señalar, cuáles son las funciones del territorio. Al respecto, los autores señalan que son dos: Una positiva que consiste en constituir el asiento físico de la población y la fuente fundamental de los recursos naturales y una negativa en cuanto circunscribe los límites de actividad del Estado ⁽²⁶⁾.

Cabe señalar, que el Estado no puede actuar sin un territorio y que además, tiene sobre el mismo un determinado derecho que será de dominio y éste se manifiesta en una forma, en la facultad de expropiación por causa de utilidad pública que señala el Artículo 27 Constitucional --

(25) IGNACIO BURGOA. Op. Cit., p. 180; SANTI ROMANO. Op. Cit., p. 181.

(26) FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 252.

en su primer párrafo. Este Derecho que el Estado tienen sobre el territorio es general y limitado; es general en cuanto que el Estado tiene autoridad sobre todo el territorio y es limitado porque debe de respetar - la propiedad privada⁽²⁷⁾.

El territorio cumple la finalidad de coadyuvar a la realización del fin de la organización política, que es el bien común.

Dentro del territorio, es en donde se presenta la validez del sistema normativo, que constituye el orden jurídico estatal y así los -- hechos que regulan estas normas tienen que ocurrir dentro de los límites del territorio del Estado. Podríamos señalar entonces, que el espacio - al que se circunscribe la validez del orden jurídico estatal es lo que - se llama territorio del Estado, bien entendido que se trata del espacio de validez y no del ámbito de existencia de las normas jurídicas⁽²⁸⁾.

3) El Poder Público

Para llevar adelante su fin que es el bien público, el Estado cuenta con un elemento de decisiva importancia, que quizá es el que lo - caracteriza más visiblemente: El poder público. Este elemento, señala González Uribe, representa la causa formal del Estado, aquella que organiza la materia del mismo y le señala sus causas y lineamientos⁽²⁹⁾.

(27) FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 254.

(28) EDUARDO GARCIA MAYNES. Introducción al Estudio del Derecho, p. 101;
LUIS RECASENS SICHES. Introducción al Estudio del Derecho, p. 249.

(29) HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 305.

Debemos aclarar, que no es lo mismo autoridad que poder, ya -- que autoridad, se refiere a la fuerza moral y, el poder, a la fuerza física y nosotros para seguir el análisis de este elemento del Estado, atenderemos a la concepción de Poder, como lo hacen los estudiosos de la materia⁽³⁰⁾.

Los problemas y relaciones en torno al poder público constituyen aspectos fundamentales de la política y, sobre todo, del sistema político. En todo sistema político que domine la vida del Estado aparece como su mejor forma de expresión al poder público, que tiende a reorganizar la vida política.

La teoría moderna señala, que el poder debe ser soberano y -- sólo el poder del Estado lo es, sin que acepte la intrusión de otras -- entidades soberanas en la organización política del propio Estado Soberano⁽³¹⁾.

En su acepción general, el poder se refiere al dominio, imperio, facultad y jurisdicción que se tiene para mandar o para ejecutar -- una cosa⁽³²⁾.

En lo que respecta a nuestra legislación, el principio funda--

(30) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 379.

(31) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 378; HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 307; FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 324.

(32) JOAQUIN ESCRICHE. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Tomo IV, p. 315.

mental del poder se enuncia en el Artículo 39 Constitucional: "... todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste".

El poder debemos considerarlo desde tres puntos de vista: - - como fuerza moral, fuerza jurídica y fuerza material; ya que la primera lo encausa, la segunda lo organiza y la tercera le permite realizar los fines al Estado.

El poder se manifiesta, de acuerdo con el adelanto de los pueblos y así tenemos desde un poder primitivo y sin organización, hasta un poder moderno con un orden jurídico que le regula.

Para Hans Kelsen, el poder no es sino la validez y eficacia — del orden jurídico y de cuya unidad se deriva la del territorio y la del pueblo⁽³³⁾.

El origen del poder se da en las formas políticas más rudimentarias, así como en las más avanzadas y en estas se advierte una diferenciación entre gobernante y gobernado que es la base del poder.

Ahora bien, cuando hablamos de poder del Estado, debemos entenderlo como una jerarquía y haciendo referencia a una pirámide de personas y Serra Rojas señala, que en la medida que la fuerza concentrada en una persona o grupo se subordina más al derecho, aparece la idea de poder en sentido jurídico⁽³⁴⁾.

(33) HANS KELSEN. Op. Cit., p. 324.

(34) ANDRES SERIA ROJAS. Op. Cit., p. 389.

En la actualidad, el Estado tiene el monopolio del poder; Poder legal que necesita del apoyo de la opinión pública y de los principios justos de su actuación.

El poder imaginado como fuerza natural, no sería sino una parte de lo que en realidad es, debemos concebirlo también como una fuerza social, cultural y política.

4) El Orden Jurídico

El Estado ha aparecido como un hecho social; por una parte, -- como un poder organizado y supremo y, por otra, como un fenómeno jurídico encaminado a dirigir la conducta de los hombres⁽³⁵⁾.

El Derecho en la doctrina ha tenido varias acepciones: Como -- lo que es justo, como ley, como facultades para hacer o no hacer⁽³⁶⁾.

Al Derecho le corresponde la misión de mantener la armonía social, la paz, la tranquilidad y la seguridad entre los hombres, así como la de realizar la justicia social.

Desde la Constitución de Apatzingán es cosustancial a la idiosincrasia del pueblo mexicano, la información de que el Estado debe ser

(35) HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 201; ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 299; EDUARDO GARCIA MAYNES. Op. Cit., p. 324.

(36) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 299.

un Estado de Derecho. Esto es la idea de que la organización política - tiene que estar sometida al imperio de la ley, a la cual se subordine el gobierno y las autoridades. El Derecho Mexicano por su carácter revolucionario, no es un molde que establece los intereses creados, sino la -- vía de transformación libertaria de la sociedad mexicana.

Rudolph Stammler se hace la siguiente consideración: "si supo-
nemos que hubo un tiempo en siglos muy remotos en que no existía, ni de-
recho, ni leyes, podemos preguntarnos cuándo desaparece tal estado de --
cosas o en otros dominios, como aparece el orden jurídico". Continúa --
diciendo el autor: "que donde quiera que aparecen seres humanos, encon-
tramos siempre una ordenación jurídica⁽³⁷⁾ .

El orden jurídico se determina por una necesidad social, unida
a los beneficios que implica la coordinación de las actividades humanas.
Una voluntad colectiva, siempre se ha manifestado para crear normas jurí-
dicas en beneficio de la colectividad.

Un orden jurídico se mantiene por un régimen de coacciones ma-
teriales, por la conformidad, por el hábito o por la concurrencia humana.

El Estado, tal y como lo concibe Santi Romano⁽³⁸⁾ tiene una --

(37) RUDOLPH STAMMLER. *Economía y Derecho*, p. 193.

(38) SANTI ROMANO. *Op. Cit.*, p. 3; PIETRO VIRGA. *Op. Cit.*, p. 39; CAR-
LO LAVAGNA. *Op. Cit.*, p. 80; CONSTANTINO MORTATI. *Op. Cit.*, p. 74;
ALFONSO TESAURO. *Op. Cit.*, p. 112; PAOLO BISCARETTI DI AUFFIA. *Op.*
Cit., p. 44; OSCAR VASQUEZ DEL MERCADO. *El Control de la Constitu-*
cionalidad de la Ley, p. 4; FRANCISCO PORRUA PÉREZ. *Op. Cit.*, p. 159;
ALESSANDRO GROPPALI. *Op. Cit.*, p. 189.

existencia real y propia, sólo y en tanto constituye un ordenamiento jurídico, éste es, un ente social que tiene un asiento estable y permanente, una estructura y organización especiales y que, reduciendo a unidad los individuos y demás elementos que le componen, adquiere respecto a -- ellos, una vida autónoma y forma un cuerpo en sí mismo.

Por otra parte, el Estado es actualmente, una persona jurídica y con un ordenamiento jurídico, asume la condición de titular de poderes, derechos y obligaciones propias, frente a los otros sujetos que lo forman y que dependen del Estado.

Señala Vázquez del Mercado⁽³⁹⁾, que no todo ordenamiento jurídico es persona, pero toda persona jurídica es un ordenamiento, éste es, un ente, el cual si se considera en un momento histórico, en su estructura aparece como ordenamiento objetivo; pero en cuanto se anima, en -- cuanto entra en una vida de relación y obra, directamente o por medio de otros, afirmando sus poderes y derechos o cumpliendo sus obligaciones, -- se revela como persona.

5) La Soberanía

Para concluir con este análisis de los elementos del Estado, -- debemos de tocar el punto de la soberanía, considerada por los autores -- como un elemento posterior a la formación del Estado⁽⁴⁰⁾.

(39) OSCAR VASQUEZ DEL MERCADO. Op. Cit., p. 4.

(40) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 329; IGNACIO BURGOA. Op.Cit.,p. 211.

El Estado como ordenamiento jurídico y como persona, debe distinguirse de los demás ordenamientos de las otras personas territoriales. El carácter que lo distingue se puede indicar con la palabra soberanía, a la cual puede dársele el siguiente significado: El Estado, por su posición que deriva del derecho, está dotado de independencia absoluta y de poder supremo⁽⁴¹⁾.

Esta independencia soberana, aplicada al Estado como ordenamiento jurídico, significa que el Estado es un ordenamiento originario, lo cual implica que no deriva de ningún otro ordenamiento, sino que surge y se modifica por sí mismo y tiene, por una misma razón, una eficacia o validez que no le viene de fuera, sino que es puramente interna. El ordenamiento, por otra parte de cualquier otro ente territorial que no sea Estado, tiene su fuente mediata o inmediata en un ordenamiento superior que es precisamente el Estatal, lo que determina que no sea originario o soberano.

La Soberanía, aplicada además al Estado en cuanto persona indica su independencia y, por lo tanto, la posición suprema que el Estado corresponde respecto a todas las otras personas que derivan su personalidad del ordenamiento estatal y que permanecen subordinados al propio Estado.

(41) SANTI ROMANO. Op. Cit., p. 159; PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA. Op. Cit., p. 47; ALFONSO TESAURO. Op. Cit., p. 72; IGNACIO BURGOA. -- El Juicio de Amparo, p. 133; EDUARDO GARCIA MAYNES. Op. Cit., -- p. 103.

Señala Vázquez del Mercado, que el poder del Estado es un poder supremo con un alcance por encima de todos los poderes sociales y en este sentido podemos hablar de soberanía como poder supremo del Estado⁽⁴²⁾.

Al igual que el poder tiene sus límites, la soberanía encuentra éstos en el derecho, al cual el Estado se encuentra sujeto y al que no puede renunciar y así podemos concluir que el Estado que no está sometido al Derecho, no es tal Estado, sino que es un simple fenómeno de fuerza.

C. Naturaleza del Estado

Dentro de los entes culturales, localizamos al Estado como un ser social y en el grupo de los seres sociales, lo catalogamos con una realidad propia, por presentar dentro de su concepto, las notas distintivas de su peculiar finalidad: tratar de obtener el bien público temporal por el atributo de la soberanía, como cualidad del poder que en el mismo existe⁽⁴³⁾.

Con las anteriores ideas, tenemos el punto de partida para analizar en forma muy breve, las doctrinas expuestas en torno a la naturaleza del Estado.

(42) OSCAR VASQUEZ DEL MERCADO. Op. Cit., p. 6.

(43) FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 147.

En este análisis seguiremos como algunos autores lo hacen, la metodología de Jellinek⁽⁴⁴⁾, quien afirma que la naturaleza del Estado - puede ser alcanzada en su conocimiento desde dos puntos de vista, el objetivo y el subjetivo, pero las doctrinas no tienen un criterio para estudiar al Estado y por consiguiente existen diversas teorías.

La primera teoría es la que considera al Estado de un modo objetivo. Esta teoría considera al Estado como simple realidad física y como un ser exterior sin introducirse en el elemento interno del hombre. Trata al Estado como un hecho, sin señalar en forma concreta si es un -- hecho físico o sociológico o de otra naturaleza.

Una segunda teoría es la que considera al Estado como una situación y señalan que al Estado hay que examinarlo en cuanto a él mismo.

Esta doctrina dice, que lo que llamamos Estado, no es sino una situación en las relaciones de denominación que existen formándolo; que es una simple abstracción que hacemos en esas relaciones que varían constantemente; en forma ficticia hacemos una síntesis de esas relaciones y a esa síntesis la llamamos Estado.

La tercera teoría considera al Estado identificándolo con sus elementos y afirma que el Estado es el territorio (Teoría Patrimonial) o bien que el Estado es el pueblo al señalar que el Estado y los hombres -

(44) HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 165; FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 148.

son una misma cosa y de esta idea surge lo que en nuestra Carta Magna es el principio de la soberanía (Art. 39). Ambas teorías son muy vagas y - por eso se han desechado.

También en este orden de ideas se considera al Estado en relación con sus elementos, se le identifica con el poder y considera esta teoría a los gobernantes como la encarnación del Estado.

Estas tres consideraciones son erróneas, ya que el identificar al todo (Estado), con una sola de sus partes (elementos) no es posible.

Una cuarta teoría trata de reducir al Estado a un organismo natural y lo considera como una formación orgánica, de carácter físico, con todas sus consecuencias: El Estado tendrá una existencia condicionada a las leyes materiales, una existencia independiente de la de los seres — que la forman.

Estas cuatro teorías antes mencionadas son las que consideran al Estado en forma objetiva y son falsas, porque el Estado no puede ser analizado desde un solo punto de vista.

Ahora mencionaremos las teorías que asignan al Estado un carácter subjetivo y que penetran al interior de sus hechos.

La primera concibe al Estado como un organismo intelectual o ético. Desde la antigüedad, los pensadores concibieron al Estado como un hombre gigantesco, con el mismo aspecto psicológico que el individuo.

Esta idea pasa también a la Edad Media en donde se hicieron analogías del Estado con el individuo.

En cuanto a los pensadores de herencia clásica, consideraron - al Estado como un organismo espiritual, influenciado por las nociones que daba la iglesia.

Así consideramos que la noción científica de Estado, corresponde a un orden que es sustantivo y no es necesario recurrir a presiones o analogías para explicarlo. Tiene una realidad cuyo ser podremos conocer por sí mismo.

La segunda teoría subjetiva de la naturaleza del Estado es la que considera como una unidad colectiva o asociación y señala que el - - Estado representa una unidad permanente de hombres asociados. En la Edad Media, los que sostenían esta teoría, consideraron que el Estado era una corporación a la que asignaron un carácter jurídico.

Un tercer grupo de teorías que tratan de determinar la naturaleza del Estado son las jurídicas. Estas teorías englobadas, dan como - resultado tres análisis distintos.

Primero, las teorías que consideran al Estado como objeto o establecimiento y hacen en primer lugar una distinción entre dominantes y dominados, puesto que el objeto supone la existencia de un sujeto al - - cual referirlo y así los dominados con el objeto de la autoridad, pero - así sólo es posible concebir al Estado como un grupo de esclavos sometidos.

dos a un señor y en el Estado moderno se da la distinción entre gobernante y gobernados en donde los gobernados no son objetos.

La segunda teoría jurídica es la que considera al Estado como relación jurídica y a primera vista el Estado supone, como es cierto, — una relación entre gobernantes y gobernados, pero esta teoría no puede explicar por qué el Estado permanece, no obstante, el cambio de personas. Sin embargo, como señala Porrúa Pérez⁽⁴⁵⁾, al cambiar los individuos se crean nuevas relaciones dentro de un mismo Estado sin que éste cambie.

La tercera de las teorías jurídicas es la que considera al Estado como sujeto de derecho. El derecho, atribuye derechos a los seres, como personas jurídicas, pero en otro grado hay otras órdenes de personas jurídicas que también tienen derechos, son entes morales, tales, como las sociedades civiles y mercantiles; de igual forma, el Estado que es — una persona moral (antes no se le consideraba como tal)⁽⁴⁶⁾, es sujeto de derechos en cuanto que el orden jurídico se lo atribuye y así la personalidad jurídica, no es sino una cualidad necesaria de la realidad de las personas morales.

Del análisis que hemos hecho de las diversas concepciones del Estado, resulta que debido a su amplitud y complejidad, el Estado puede

(45) FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 159.

(46) OSCAR VASQUEZ DEL MERCADO. Asamble, Fusión y Liquidación de Sociedades Mercantiles, p. 1.

ser considerado desde distintos puntos de vista, que en realidad antes - que oponerse, se complementan.

Unos se refieren al aspecto objetivo, otros al subjetivo y - otros al jurídico, pero todas tienen algo de verdad que no se puede despreciar.

D. Concepto de Estado

Concepto, es la expresión intelectual de un conocimiento. Cuando nuestro intelecto ha adquirido un conocimiento, lo expresa por medio de un concepto. Así el conocimiento del Estado, cuando se obtiene por - la mente, se expresa por medio de su concepto.

A través de la historia, el Estado ha tenido otras denominaciones de las cuales se desprende este concepto moderno. Señalan los autores⁽⁴⁷⁾, que el antecedente más remoto que se tiene sobre el concepto se presenta en Grecia y en Roma, cuando designaban con la palabra "Civitas" o "Polis", o bien, con la de "República" o "Populus" que todas en su sentido literal, no muestran sino un aspecto o elemento del Estado.

(47) SANTI ROMANO. Op. Cit., p. 47; ALESSANDRO GROPPALI. Op. Cit., -- p. 1; PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA. Op. Cit., p. 29; CONSTANTINO -- MORTATI. Op. Cit., p. 55; PIETRO VIRGA. Op. Cit., p. 23; ALFONSO TESAURO. Op. Cit., p. 25; CARLO LAVAGNA. Op. Cit., p. 65; HANS -- KELSEN. Op. Cit., p. 3; ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 274; -- FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 17; ANDRE HAURIOU. Op. Cit., p. 114; HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 165; FELIPE TENA RAMIREZ. Leyes Fundamentales de México, p. 171; FELIPE TENA RAMIREZ. Derecho Constitucional, p. 183; IGNACIO BURGOA. Derecho, p. 342; -- ALFONSO NORIEGA. Lecciones de Amparo, p. 444; OSCAR VASQUEZ DEL -- MERCADO. El Control, p. 1; WOLFRANG KUNKEL. Historia del Derecho -- Romano, p. 16.

La misma palabra "Estado", antes de asumir la connotación que actualmente tiene, se empleó con significados diferentes, toda vez que en el latín "Estado es sinónimo de "Condición", "Posición", "Orden" y -- por ello, la voz Estado se emplea primero como complemento de especificación, como por ejemplo: Estado de Florencia, Estado de Génova y sólo -- poco a poco fue adoptando el concepto actual.

En el aspecto gramatical, Estado significa la forma de ser o estar de las cosas y se opone a la idea de cambio. En el aspecto político, el Estado expresa una situación, la manera de ver políticamente, o sea, en forma general, en el sentido político el Estado es la forma de ser o estar de una comunidad política.

Es indudable y así lo mencionan los autores, que el Estado es considerado como una Institución en el sentido de "ente" o "cuerpo social". Esto implica que el Estado no se resume a una pluralidad de individuos, ni a una relación o una serie de relaciones entre los mismos individuos⁽⁴⁸⁾.

El hombre de la calle o del campo; abrumado por sus problemas cotidianos no tiene tiempo de ocuparse del Estado y de sus problemas. -- Son tantos y tan complicados que no vale la pena tratar de resolver algo que cree irresoluble y además frente a él está un poder gubernamental -- que lo presiona y lo atemoriza.

(48) SANTI ROMANO. Op. Cit., p. 48; PIETRO VIRGA. Op. Cit., p. 31; CONS TANTINO MORTATI. Op. Cit., p. 31; FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 157; JORGE DEL VECCHIO. Persona Estado y Derecho, p. 98; EDUARDO GARCIA MAYNES. Op. Cit., p. 98; ALESSANDRO GROPPALI. Op. Cit., p. 149; OSCAR VASQUEZ DEL MERCADO. El Control, p. 2.

El hombre común sabe que existe el Estado como un guardián del orden público que le llama la atención por algo justo o injusto y siente que el Estado debe ser algo análogo a sus representantes.

Otras veces, el pueblo siente que el Estado son las cosas materiales en donde se alojan los funcionarios, como Palacio Nacional y los edificios en que se encuentran las Secretarías de Estado.

El Estado es una unidad firme y permanente; tiene una existencia objetiva y concreta, exterior y visible; una organización que absorbe los elementos que lo constituyen y que es superior y preordena tanto a los elementos mismos como a sus relaciones, de tal manera que no pierde su identidad por lo menos no siempre y necesariamente.

Los Romanos nunca llegaron a despersonalizar tanto el concepto de Estado, como lo hemos hecho nosotros. Para ellos, el Estado no era un poder abstracto que aparece frente al individuo ordenando o permitiéndole algo, sino simplemente el conjunto de personas que lo componen, es decir, el Estado eran los principios ciudadanos (49).

Actualmente la doctrina moderna y la legislación confunden entre el concepto de Estado como comunidad política y el concepto de Estado como aparato de dirección. En el primer caso, el concepto se aproxima -

(49) WOLFRANG KUNKEL. Op. Cit., p. 16.

al de Nación y, en el segundo, al de Gobierno⁽⁵⁰⁾.

Jellinek nos da un concepto jurídico de lo que debemos entender por Estado⁽⁵¹⁾ y dice, que es la corporación formada por un pueblo - dotado de un poder de mando originario y asentado en un determinado territorio.

El concepto de Estado que más nos satisface es el que señala - Porrúa Pérez⁽⁵²⁾, ya que engloba todos los aspectos que contiene el Estado como son:

La sociedad humana como género próximo de la definición; un territorio que sirva de asiento permanente a la sociedad, un poder que se caracteriza por supremo o sea soberano, un orden jurídico aplicado por - el poder estatal y la idea de la obtención del bien público.

La definición de Porrúa Pérez dice: "El Estado es una sociedad humana asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura a la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes".

(50) JOSE KOERZENIAK. Dimensión del Concepto de Estado en Estudios Jurídicos en Memoria de Alberto Vásquez del Mercado, p. 47; PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA. Op. Cit., p. 102, habla también de la idea de - Estado Sujeto, Estado Comunidad; HANS KELSEN. Op. Cit., p. 4; CONSANTINO MORTATI. Op. Cit., p. 74.

(51) Citado por FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 171.

(52) FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 172.

E. Personalidad Jurídica del Estado

Del estudio de los elementos del Estado se desprende que éste es una sociedad jerarquizada al servicio del bien público temporal y de esta definición se derivan también, de una manera inmediata y necesaria, los caracteres esenciales de una sociedad de tal naturaleza.

El Estado, por su organización y fines de una persona moral, - sujeto de derechos y obligaciones⁽⁵³⁾. Por la superioridad de sus fines y medios frente a los individuos y frente a cualquier ente social es el Estado un ente soberano, como ente que está al servicio de un fin superior está sometido al Derecho. La norma racional y objetiva que limita su acción es el bien público temporal.

Estos tres caracteres esenciales del Estado configuran su fisio- nomía inconfundible y se deben dar de tal manera relacionadas que sin -- alguna de ellas el Estado no podría ser.

Por lo que se refiere a la personalidad moral, se debe señalar que el Estado, por su organización y funciones, es una persona sujeta a derechos y obligaciones, según la ciencia jurídica se desprende como con- secuencia necesaria su personalidad jurídica, según el derecho positivo.

(53) FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 172; HECTOR GONZALEZ URIBE. - Op. Cit., p. 314; SANTI ROMANO. Op. Cit., p. 60; ALFONSO TESAURO. Op. Cit., p. 86; PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA. Op. Cit., p. 45; PIETRO VIRGA. Op. Cit., p. 40; HERMAN HELLER. Op. Cit., p. 144; HANS KELSEN. Op. Cit., p. 241.

La legislación positiva puede negar a ciertas personas morales la calidad de jurídica, como en el caso de la iglesia. Pero en forma general, la personalidad moral se impone en el terreno de lo jurídico y -- debe ser reconocida por el derecho positivo.

La personalidad jurídica, es pues, como señala González Uribe, un imperativo ineludible para el Estado ⁽⁵⁴⁾ y sólo ella puede otorgar -- una satisfacción a la necesidad de organización y de unidad, además de -- la continuidad a la actividad estatal.

La personalidad jurídica del Estado es única, aunque algunos -- autores han tratado de señalar que el Estado puede actuar en dos planos, uno como ente soberano y otro, en el plano de igualdad para con los particulares. Caso específico de que los autores le dan una doble personalidad al Estado, es el que ejemplifican con que el Estado actúa como -- ente superior o soberano cuando dicta o impone reglamentos y actúa a la par de los particulares cuando compra, vende o renta ⁽⁵⁵⁾.

La cualidad de persona jurídica que al Estado puede pertenecer es una especificación a su figura, de la cual no se puede prescindir y -- así se puede hablar en un ordenamiento jurídico de Estado, con o sin personalidad dependiendo de la presencia o ausencia que dicho ordenamiento le quiera dar a la personalidad.

(54) HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 314; HANS KELSEN. Op. Cit., -- p. 216; HERMAN HELLER. Op. Cit., p. 314; SANTI ROMANO. Op. Cit., - p. 62; EDUARDO GARCIA MAYNES. Op. Cit., p. 109; LUIS RECASENS SI-- CHES. Op. Cit., p. 81.

(55) En este sentido se pronuncia la mayoría de los autores en el Dere-- cho Administrativo; al respecto, OSCAR VASQUEZ DEL MERCADO. Contra

tos Mercantiles, p. 31, dice que la intervención del Estado se manifiesta de una manera más constante en el sistema de economía dirigida. Cuando el Estado pretende dirigir la economía, no siempre con buen resultado, necesariamente llega a limitar la actividad de los particulares, sujetando inclusive, la actividad del comerciante a las normas protectoras del consumidor, impone un límite a los precios que viene a implicar una limitación a la libertad de contratación. Y aún más, en un sistema dirigido, el Estado puede prohibir determinadas actividades a los particulares, a quienes sustituye - en competencia desleal, realizando así él mismo una actividad económica, pero en este caso, debemos distinguir la intervención del Estado en las relaciones comerciales, lo sujeta a su vez, a leyes mercantiles que él mismo ha dictado. Si se convierte en empresario debe respetar las reglas que impuso a los comerciantes y actos de comercio.

(56) SANTI ROMANO. Op. Cit., p. 64.

II. LA POLÍTICA COMO ACTIVIDAD SOCIAL

A. El concepto de Política

Por considerar que es en Grecia donde el mundo occidental tiene sus raíces, nos referiremos a continuación a las ideas más importantes que los filósofos y pensadores helénicos, especialmente Platón y Aristóteles, formularon en torno a la política.

Las dos grandes corrientes del pensamiento político a que dieron lugar Platón y Aristóteles, han hecho considerar que el análisis de la política pueda hacerse desde dos puntos de vista diferentes. Por una parte, tenemos a quienes la aprecian como un conocimiento que tiene como finalidad, el análisis de la realidad, constituyendo por lo tanto una ciencia y, por la otra, la que considera a la política como un arte. Así, la política como ciencia es una forma del saber y no del hacer, en cambio la política como forma de actividad es un hacer, que realiza el hombre con miras a influir en la sociedad a través del poder⁽¹⁾.

En cuanto al vocablo política, como es sabido, deriva de la voz griega "polis", que quiere decir Ciudad-Estado, es decir, la forma política por excelencia de los griegos era la polis, que estaba integrada por un gran número de familias⁽²⁾.

(1) GERMAN BIDART CAMPOS. Derecho Político, p. 51.

(2) EUGENE PETIT. Derecho Romano, p. 49; WOLFRANG KUNKEL. Op. Cit., p.17.

Al analizar la constitución política de los griegos, encontramos que se destacaba en lo político una estructura sociológica (polis), una organización jurídica (politeia), un aspecto típicamente político -- (política) y un significado técnico o artístico (politike)⁽³⁾. Esta amplitud de significados tiene su base en que ninguno de los problemas que plantea la existencia humana es ajeno a la política, pues ésta es un -- principio activo susceptible de abarcar todos los aspectos de la vida -- del hombre en sociedad. La actividad política se caracteriza precisamente por su universalidad y diversidad.

La palabra política posee varios significados, pues lo mismo se utiliza para designar a una persona cortés y atenta, que a un individuo versado en cosas de gobierno y en los asuntos del Estado. También se aplica a los partidos que aspiran a la conquista del poder y a la dirección del gobierno, así como para expresar la relación de parentesco consanguíneo, que es el llamado parentesco por afinidad⁽⁴⁾.

Si observamos a los grupos humanos, se puede comprobar la diferenciación entre gobernantes y gobernados, entre los que mandan y los -- que obedecen. Los primeros detentan el poder, ya sea dominando o explotando al grupo con la justificación de ciertos fines sociales. Los segundos, son los que sufren los errores o excusas de los gobernantes, -- pero también disfrutan de los beneficios. La mayor de las veces en for-

(3) JORGE XIFRA HERAS. Introducción a la Política, p. 68.

(4) FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Derecho Electoral, p. 9.

ma pasiva y tolerante. En algunos casos la actitud de los gobernados se puede tornar rebelde y luchan contra quienes los oprimen como es el caso de las dictaduras, o bien forman grupos con ideas diferentes y tratan de imponerlas como en el caso de la democracia, es entonces cuando surge la Política como una lucha por el poder público y la habilidad para conservarlo.

Serra Rojas define a la política como la actividad que tiene por objeto regular y coordinar la vida social, por medio de una función de orden, defensa y justicia que mantenga la cohesión y la superación -- del grupo ⁽⁵⁾.

Dentro del complejo de la actividad social hay una actividad política, que es la creadora del ordenamiento jurídico, al mismo tiempo que va definiendo las formas políticas principales hasta la forma superior de ellas que es el Estado, al que asigna funciones, las encuadra en instituciones y les otorga el poder coactivo para imponer sus decisiones.

El Poder y el Derecho, son aquellos elementos para la creación de un poder público, que supere las luchas sociales y permita realizar los fines de una comunidad. De esta manera, afirma Duvenger ⁽⁶⁾; la política aparece como una actividad necesaria y constructiva dirigida a mantener el orden y la convivencia, gobernada por ideales elevados, normas y estructuras que se transforman en el devenir histórico.

(5) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 75.

(6) MAURICE DUVERGER. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, p. 32; MAURICE DUVERGER. Introducción a la Política, p. 11.

Esta actividad que se denomina política es la que construye -- las instituciones y principios relacionados con el gobierno de los hombres.

Continúa el autor citado diciendo; que con este motivo, se ha entablado entre los especialistas una polémica, mientras algunas consideran en todo momento a la política como la ciencia del Estado, del poder organizado en la comunidad nacional, la mayoría de ellos piensa que es -- la ciencia del poder organizado en todas las comunidades.

Oliver señala, que la política abunda en farsas que deben ser reverenciadas por el político que aspire al éxito⁽⁷⁾.

La política deja en ocasiones, amigos falsos y enemigos verdaderos, que sólo buscan el beneficio personal y no el de la comunidad, -- provocando ésto que un ciudadano al relacionar al político con el gobernante le tenga miedo al Estado y desconfíe de él.

Lo que hemos comentado en las ideas anteriores, se refiere a -- lo que los autores llaman política práctica, pero el estudio sistemático de ésta también se puede efectuar desde un punto de vista científico y -- así hay autores que señalan que la política no es en sí lucha por el poder, sino lucha por el poder determinado de conseguir un orden de vida --

(7) CITADO POR ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 76.

en común relativamente duradero y gobernar con él ⁽⁸⁾.

Al amparo de las luchas populares y como fruto de la actividad política nacen las instituciones políticas, se transforman o desaparecen en gestos de rebeldía, de violencia, tenaces resistencias pasivas o en períodos pacíficos de constructiva evolución.

El modo de proceder en la actividad política de los grupos humanos es el que elaboró las formas políticas rudimentarias y primitivas para culminar con lo más elevado en política que es el Estado. El sistema político guarda relación con las estructuras sociales. Con el aumento de la población y el desarrollo de la cultura, los problemas se volvieron complejos y siempre se manifestaron en la política.

Podemos citar a Chinoy ⁽⁹⁾, cuando dice que el Estado es una obra artificial de la sociedad construida para su servicio. Cualesquiera que sean sus diferencias, aspira a pesar de la indolente pereza social, al perfeccionamiento de las instituciones democráticas en las que las naciones civilizadas cifran sus mejores esperanzas.

La política es como afirman los autores ⁽¹⁰⁾; una actividad so-

(8) HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 133; HANS KELSEN. Op. Cit., - p. 249; OSKAR FISCHBACH. Teoría General del Estado, p. 12; FRANCIS CO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 15.

(9) ELY CHINOY. Op. Cit., p. 274.

(10) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 79; HERMAN HELLER. Op. Cit., p. - 182; MAURICE DUVERGER. Instituciones, p. 33; ANDRE MAURIOU. Op. Cit. p. 23.

cial que tiene por objeto investigar los medios de que se vale el Estado para alcanzar determinados fines.

La política teórica investiga la conducta política de los hombres, o sea, aquéllas actividades o comportamientos que influyen en el desarrollo del Estado, mientras que la política práctica es la actividad encaminada a realizar los fines del Estado. Esta idea será ampliada en el capítulo de las disciplinas que estudian a la política.

La política en su más elevada concepción es una actividad necesaria en la que coinciden todos los aspectos de la vida social y porque a través de ella, los pueblos se enfrentan a sus problemas y preparan el porvenir. Es necesario puntualizar el significado altamente social de la actividad política y sin dejar de reconocer el valor de la investigación del sistema político, se concluye que el estudio de la ciencia política es algo más que el estudio de la conducta o el comportamiento del político y así señala Fischbach, que la realidad política es un complejo de funcionarios en las que la conducta es sólo uno de sus ingredientes⁽¹¹⁾.

Dice Carlos Fayat⁽¹²⁾, que la política es una actividad creada cuando se reconoce como la fuerza específica que anima y fortalece a las formas políticas del Estado.

(11) OSKAR FISCHBACH. Op. Cit., p. 11.

(12) CARLOS S. FAYAT. Op. Cit., p. 9.

La política en su aspecto de ciencia es la actividad propia de los seres humanos que integra el cuerpo electoral, la aspiración pública y otras instituciones, o sea, es una actividad ordenadora e integradora del orden político.

La política también puede ser una actividad creadora y que desemboca en la creación de leyes, instituciones y organismos administrativos que estructura la vida social.

La palabra política es definida por el Diccionario de la Real Academia de la lengua como "el arte, doctrina u opinión referente al Gobierno del Estado⁽¹³⁾".

El término "político" es de difícil definición. Proviene de la palabra griega "polis", que significa ciudad⁽¹⁴⁾ y por consiguiente, su origen nos advierte que se trata de relaciones interhumanas en el marco de una sociedad organizada.

Podemos hacernos la pregunta ¿Es la política, el proceso de reconocimiento de los hombres por los hombres? Actualmente sabemos que — los hombres de color, en algunos países tuvieron manifestaciones en contra del Estado, manifestaciones que se pueden considerar políticas y mediante las cuales buscaban el reconocimiento de sus derechos.

(13) DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. p. 1045.

(14) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 80; ANDRE HAURIUO. Op. Cit., p. 18; HERMAN HELLER. Op. Cit., p. 68; HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit. p. 114.

La política también tiene como objetivo, la búsqueda de lo que es bueno o útil para la sociedad. Es la determinación del bien común. - Por otra parte, la acción política habitual. Los partidos políticos en particular buscan, a través de sus programas de acción, lo que es bueno para la sociedad política y se esfuerzan por imponerlo.

La determinación de lo que es bueno para la sociedad y el gobierno de ésta, no puede ser obra de todos los hombres al menos habitualmente. Esto pasa cuando la sociedad abarca millones de habitantes.

La lucha por el poder político, votar en una elección, asistir a un mitin y ocupar puestos públicos, son actos políticos.

Ya habíamos señalado, cuando hablamos del poder, que el acto político es un acto que se relaciona directamente con el mantenimiento del poder, pero además es un acto que va encaminado a asegurar el poder de dirección de la vida social.

No toda actividad social es un acto político, sino que sólo se les podrá denominar actos políticos a los que se relacionan en una o en otra forma con la actividad del Estado.

El hombre siempre ha luchado en contra de otros hombres para crear, mantener y desarrollar el orden necesario de la vida pública y es así como Serra Rojas⁽¹⁵⁾ dice, que la actividad política del hombre para lograr un bien común, es una actividad ordenadora de la vida social.

(15) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 85.

B. Disciplinas que estudian a la Política

La política tiene dos aspectos esenciales que son de capital interés y que en el inciso anterior de este trabajo ya habíamos enunciado. Ahora trataremos de precisar estos dos aspectos, que son la política teórica y la política práctica o praxis política⁽¹⁶⁾. Estas ideas nos servirán para que a partir de ellas ubiquemos cuáles son las disciplinas que estudian a la Política y luego, en el siguiente inciso, analizaremos cuáles son las ciencias que se relacionan con la política.

A la política teórica, González Uribe también le llama Ciencia Política o Teoría Política. Esta considera todos los fenómenos sociales que guardan relación con el Estado y continúa el autor citado; la política práctica no trata de llegar a una conclusión abstracta y general, sino que por el contrario persigue un objeto inmediato eminentemente práctico y concreto, a la vez que se personaliza y se actualiza; es lo que podríamos llamar arte político, que puede ser realizado tanto por los gobernantes, como por los gobernados.

Analizado ya el problema de la existencia de los dos aspectos de la política, veamos ahora cuáles son las diversas disciplinas que estudian a la política.

La mayoría de los autores en este sentido hacen su análisis si

(16) HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 25; ANDRES SERRA ROJAS. Op.- Cit., p. 91; FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 15.

guiendo las ideas de Adolfo Posada⁽¹⁷⁾ que divide a estas disciplinas en: fundamentales, especiales y auxiliares.

Se les llama disciplinas políticas fundamentales porque estudian al Estado en su totalidad, profundizando en forma muy amplia a sus fundamentos, pero desde puntos de vista diferentes; de ahí que dentro de este grupo de disciplinas tengamos enmarcadas a tres: Filosofía Política, Historia Política y Ciencia Política.

1) Filosofía Política: Es la disciplina que resulta de aplicar al estudio del Estado el saber filosófico y a la determinación de las causas eficientes primeras y últimas de los fenómenos políticos y de los valores que ellas contienen⁽¹⁸⁾.

Su objetivo es predominantemente teórico y su interés no radica en los hechos políticos positivos que se realizan aquí y ahora, sino que situándose fuera, por encima y más allá de lo que acontece en un lugar y un momento determinados, trata de encontrar la explicación última y la justificación esencial de esos hechos.

A su vez, la filosofía política tiene o se divide en diferentes ramas que corresponden a puntos de vista especiales sobre el Estado.

(17) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 105; HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 25; FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 24.

(18) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 105; HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 26; FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 25.

Estas ramas son: La Axiología Política que estudia los valores que ha - de poseer la sociedad política para su justificación; la Epistemología - Política o teoría del conocimiento del Estado; la Antología Política o - teoría del ser político y sus atribuciones y relaciones; la Teleología - Política que está encaminada hacia el conocimiento de los fines últimos que trata de obtener la comunidad política.

2) Historia Política: En el curso de la historia se han desa- rrollado una multitud de fenómenos políticos, cuyo estudio sistemático - de gran valer para la Ciencia Política, se lleva a efecto por la historia política.

La historia política -señalan los autores-⁽¹⁹⁾, es el fruto -- que resulta de la aplicación al conocimiento del Estado de los procedi- mientos propios del saber histórico, ésto es, de hechos que sucedieron - en el pasado.

A diferencia de la Filosofía Política que se pregunta ¿Qué es el Estado? La Historia Política se preocupa por saber cómo se han forma do y desaparecido los diversos Estados.

La historia política se divide en dos sub-ramas, desde las cua les se puede analizar el surgimiento de los Estado y son la historia de

(19) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 106; FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 25; HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 27.

los hechos políticos y la historia de las ideas políticas. En cuanto a los hechos políticos se refiere al análisis de la composición de la vida del Estado, o sea, las actividades humanas que tienen trascendencia política y en cuanto a la historia de las ideas políticas, ésta trata de ocuparse del desarrollo temporal de las teorías políticas expuestas por los pensadores que se han preocupado por reflexionar acerca de los fenómenos políticos.

Entre ambas sub-ramas de la historia política hay un estrecho vínculo o relación, ya que los hechos políticos no se podrían presentar por obra de la casualidad, sino que son el resultado de la ideología pasada y presente de los grandes pensadores que sirven de guías a la mayoría de los pueblos.

3) Ciencia Política: Al conjuntar las dos sub-ramas antes analizadas, podemos observar que de la estrecha vinculación que entre ellas hay, surge una tercera disciplina política: La Ciencia Política.

La Ciencia Política -dice Herman Heller-⁽²⁰⁾, corresponde al tipo de saber empiriológico científico o de explicación casual inmediata y busca por ello, esencialmente, la descripción empírica y la explicación de los fenómenos políticos, tratando de realizar una crítica constante de los datos obtenidos a fin de ajustarlos lo más posible a la realidad y al estado de adelanto a que han llegado los conocimientos humanos.

(20) HERMAN HELLER. Op. Cit., p. 49.

Hemos analizado lo referente a las disciplinas fundamentales - que estudian a la política. Para complementar el esquema de Posada, debemos citar ahora a las llamadas disciplinas especiales que como su nombre lo indica, son disciplinas que no consideran al Estado en su totalidad, sino que sólo abarcan aspectos particulares de éste.

En este sentido, de las disciplinas especiales lo podemos estudiar desde dos aspectos⁽²¹⁾; primero, considerando separadamente los diversos capítulos que conforman al Estado como son: Estudios especiales sobre territorio, población, gobierno, soberanía, sufragio, etc.; y, en segundo término, tomando al Estado como parte de otras órdenes de la realidad social y así tenemos a la sociología política, la economía política, el derecho político, la pedagogía política, etc.

Al lado de las disciplinas fundamentales y especiales, hay un tercer grupo que estudia al Estado para obtener en forma más completa un conocimiento del Estado. Dentro de este grupo de disciplinas tenemos a las naturales y a las culturales.

Prácticamente al hacer las anteriores observaciones, podemos deducir que existen un número ilimitado de ciencias auxiliares de la política y entre las principales tenemos a la etnografía, la geografía, la antropología, la estadística, el derecho, etc.

(21) HECTOR GONZALEZ URIBE. Op. Cit., p. 28; FRANCISCO PORRUA PEREZ. - Op. Cit., p. 26.

C. Por qué los mexicanos se interesan por la política

Cualquier persona estudiosa de la política se interesa por saber en qué momento y por qué razones el hombre se ha interesado por la política.

El momento en el que el hombre se interesa por la política es confuso, al respecto Kenneth Prewitt⁽²²⁾, sugiere tres momentos en los que el individuo puede interesarse en la vida política: Puede ser después de muchos años en que se ha preocupado por los asuntos políticos; puede ser una decisión súbita o bien al hacerse cargo de un puesto político. Este momento es importante porque nos ayudaría a encontrar cuáles fueron las situaciones que condujeron al individuo para interesarse en la política. El caso más sintomático es el de las personas adultas que por el contacto y la influencia de los amigos o bien por sus actividades se interesa por participar en la vida política.

Un momento generalizado entre los líderes de México en el cual se interesan por la política, es cuando ocupan un cargo en la administración pública y creemos que este momento se presenta antes de los 30 años. Esto se debe a que la carrera pública es de aprendizaje prolongado.

La mayoría de los políticos mexicanos son de carrera y no sucede como en los Estado Unidos, en donde la gran mayoría de los líderes po

(22) CITADO POR RODERIC AI CAMP. La Formación de un Gobernante. p. 19.

líticos también son hombres de empresa y viceversa, en México son muy — pocos los políticos que son hombres de empresa.

Otro de los momentos en los cuales los hombres se interesan en la política es el período escolar y es fácil sugerir las razones en el desarrollo de los intereses políticos. (En el caso de los amigos no sólo me refiero a los compañeros de salón, sino también a los maestros). Entre las razones que podemos citar está la disminución de la influencia de la familia y el aumento de la influencia de los amigos. Al respecto Rafael Segovia⁽²³⁾ señala, que los niños platican de cosas políticas, -- primero con sus amigos y posteriormente con sus familiares.

Los amigos también son un agente importante en la determinación de los intereses políticos, debido a la fuerte necesidad que los mexicanos de todas las clases sociales tienen de contar con amistades.

Hay otro grupo de individuos que se interesaron por la vida — política durante su niñez o durante la adolescencia y ésto se debe a que han vivido siempre en el seno de una familia políticamente activa.

Hay otros individuos que tienen su punto de partida para interesarse por la política cuando comenzaron a leer y estudiar sobre política, o bien, porque en alguna de sus épocas escolares participaron en — grupos políticos.

(23) RAFAEL SEGOVIA. La Politización del Niño Mexicano. p. 12.

En cuanto a estudios se refiere, una de las carreras que más egresados tienen dentro de la política es la de Derecho y esto se debe a la naturaleza de las materias que se cursan y porque los profesores y maestros en ocasiones los instan a seguir los pasos de la política.

Por último señalaremos que una situación más por la que el mexicano se interesa en la política es como resultado de situaciones particulares; por ejemplo, al viajar de la provincia a la capital, para buscar un trabajo.

En las ideas anteriores hemos estado analizando el momento en que el mexicano se interesa en la política, pero es ahora necesario hacerernos la pregunta. ¿Por qué el mexicano se interesa o participa en la política?

Podemos señalar que en opinión personal existen cinco motivos principales por los que el mexicano se interesa en la política: Por la influencia de algún personaje, por decisión personal, por algún acontecimiento externo, por la experiencia personal, o bien por el ambiente que lo rodea.

En el caso de que sea un personaje el motivo de interés político, éste puede ser un familiar, un amigo, un líder político o un maestro.

Si es por decisión personal, podría ser por las metas fijadas por una obligación, por un trabajo determinado o bien, por un interés especial.

El tercer motivo que es por un acontecimiento externo, puede ser por ejemplo, por las actividades realizadas durante una campaña electoral.

En el caso de la experiencia, puede ser por haber participado en actividades políticas en la escuela.

En el caso del ambiente que le rodea, puede ser porque en el seno familiar, la política está presente.

Con estas ideas no quiero decir que sólo una de ellas sea el motivo, sino que por el contrario, la mayoría de las veces se presentan conjugadas varias situaciones y esto lo aseguro por la experiencia personal.

Aunque el contacto personal con un gran político ha sido la razón por la cual muchos hombres se han iniciado en la carrera política, esta razón puede ser el eslabón para tener éxito en esta carrera, no debiéndose entender esto, como que quienes han llegado a ser políticos renombrados, hayan aprovechado las relaciones con sus maestros para participar en la política.

En conclusión podemos decir: Que los políticos mexicanos se han interesado en la política a muy temprana edad; que son los amigos y maestros comunes han tenido la mayor influencia sobre la decisión del individuo para iniciarse en la política.

Es necesario hacer entender al político mexicano, que al interesarse en la carrera política, debe tomar en cuenta las siguientes reglas:

- 1) Debe haber una gran honradez y honestidad en sus actuaciones.
- 2) Debe buscar el bien común de su grupo en primer lugar, pero sin descuidar o mejor dicho sin perjudicar a la comunidad.
- 3) Debe dedicarse en tiempo completo.
- 4) Debe prepararse constantemente, porque en el caso de México, el político es quien dirige los destinos del Estado y debe conocer todo lo que se pueda referir a éste.

III. LOS PARTIDOS POLITICOS

A. Concepto de Partido Político

Muchas son las definiciones que existen acerca de los partidos, lo que constituye un reflejo del interés creciente que estos organismos han despertado en los estudiosos de la ciencia política.

Obedeciendo los partidos políticos a la evolución que en cada país ha tenido su proceso democrático, las definiciones que se han dado sobre los mismos expresan también las notas generales y particulares de su concepción, pues como afirma Moreno Díaz, definir a un partido encierra grandes dificultades por ser tan diferentes los procesos de su desarrollo en cada uno de los países y en épocas diversas: de ahí que al entrar al campo de las definiciones, éstas resultan múltiples⁽¹⁾. El autor dice que no es su propósito hacer un examen de la mayoría, pues sin dificultad ha recogido más de cincuenta definiciones, con lo que en verdad no se adelanta nada, sino es la confirmación que debemos atenernos a -- cada realidad política para llegar a una adecuación cabal.

La esencia de los partidos políticos, fundamentalmente el vínculo sociológico y la finalidad pública, sirve para que algunos autores elaboren sus definiciones. Así Burke⁽²⁾ expresó que un partido es "una

(1) DANIEL MORENO DIAZ. Los Partidos Políticos del México Contemporáneo, p. 17.

(2) BURKE. Citado por XIFRA HERAS. Op. Cit., p. 12.

reunión de hombres que suman sus esfuerzos para ponerlos al servicio del interés nacional sobre la base de un principio al que todas se adhieren".

Para Hans Kelsen, los partidos son factores en la formación de la voluntad estatal que agrupan los hombres que coinciden en la misma -- opinión, asegurándoles su participación en la marcha de los asuntos pú-- blicos⁽³⁾.

Sánchez Agesta⁽⁴⁾ dice, que los partidos son formas de organi-- zación de la clase política, cuyo fin inmediato es la posesión y el ejer-- cicio del poder político organizado para establecer, reformar o defender un orden como articulación de los fines que respondan a las convicciones comunes de sus miembros.

Newman, considera al partido político en general, como una or-- ganización articulada de los agentes activos de la sociedad, de aquellos que se interesan por hacerse del poder del gobierno y rivalizan por obte-- ner el apoyo popular con otro grupo o grupos que mantienen puntos de vis-- ta opuestos. Por su naturaleza es el gran intermediario que une a las - fuerzas e ideologías de la sociedad con las instituciones oficiales de - gobierno, poniéndolas en relación con una acción política en el seno de la totalidad de la comunidad política⁽⁵⁾.

(3) HANS KELSEN. Op. Cit., p. 464.

(4) SANCHEZ AGESTA, citado por FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., - p. 109.

(5) SIGMUND NEWMAN. Partidos Políticos Modernos, p. 61.

Poviña⁽⁶⁾ define al partido político como la agrupación permanente y organizada de ciudadanos que mediante la conquista legal del poder público, se propone realizar en la dirección del Estado un determinado programa político social.

Los partidos políticos son asociaciones naturales, que derivan de un impulso indeclinable de la naturaleza humana que se interesa por los asuntos políticos de interés general⁽⁷⁾. Al tener el hombre ese interés en la marcha de la comunidad política en la que existe, se asocia con objeto de formar organismos que orienten la opinión pública, que formulan programas de actividad política que tiendan al mejoramiento de esa colectividad.

La naturaleza y la justificación de los partidos políticos se debe a la legitimidad de la democracia. La democracia es una forma de gobierno, es la forma de gobierno en la que la autoridad política recoge en su seno a todos los individuos capaces de ocuparse de tareas de poder, sin discriminación de especie alguna y enfocada además, la actividad de esa esfera del poder en el sentido general de procurar el bienestar de todos los hombres que están en la base del Estado. (Ampliaremos más adelante los conceptos y las ideas que se dan sobre la democracia).

Continuando con la naturaleza de los partidos políticos, su presencia es un hecho que se deriva de la misma naturaleza del hombre y de la comunidad política y esos partidos políticos deben ser reconocidos

(6) POVIÑA, citado por GERMAN BIDART CAMPOS. Op. Cit., p. 489.

(7) FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 238.

por el Estado, deben de ser dotados de un estatuto que reglamente su actuación para que se enfoque su actividad precisamente dentro de la coordinación general de todos los hombres y de todas las asociaciones para procurar el bienestar social general. Al respecto, es recomendable consultar los estatutos de los Partidos Políticos; por ejemplo, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en su artículo primero.

Ahora bien, es lógico que cuando con el pretexto de formar un partido político se constituya una asociación que sea contraria a la democracia o mejor dicho a los principios democráticos y en consecuencia, también contraria al bienestar social, esta asociación debe prohibirse -- por considerarse peligrosa y en un momento volverse delictuosa y contraria a la moral, al derecho y a las buenas costumbres; porque como se pregunta Porrúa Pérez⁽⁸⁾ ¿Cómo es posible que el Estado pueda tolerar y amparar una libertad que en la práctica tendiese a destruir los valores -- que éste protege?

Podemos concluir estas ideas dando una definición personal de lo que entendemos por un partido político: Es la agrupación de ciudadanos, cuya finalidad es la obtención y conservación del poder, sin atender contra la democracia y buscando siempre el bienestar de la colectividad, mediante la realización en forma permanente de sus programas de trabajo. Debemos hacer hincapié que esta agrupación deberá tener como común denominador la ideología y deberá también estar basada en una reglamentación que serán los estatutos.

(8) FRANCISCO PORRUA PEREZ. Op. Cit., p. 239.

B. El Origen de los Partidos Políticos

El capítulo de los partidos políticos, constituye uno de los aspectos más importantes e interesantes de la ciencia política contemporánea, por lo que son muchos los tratadistas que se han venido ocupando de su estudio, pudiéndose decir que a la fecha existe gran número de autores de diversos países que analizan sus orígenes.

La forma en que se identifica asimismo un sector social, su identidad de grupo resulta explicativa de una amplia medida de su tipo de participación política. En concreto, en un partido político existen, en quienes lo integran o se relacionan con él, diversos tipos y niveles de identidad personal o social en tanto son participes de la acción política. Así tenemos que:

a) Un primer tipo de identidad está condicionado por la intensidad de la participación, ya sea que se trate de simpatizantes, militantes o miembros.

b) Un segundo tipo consiste en el grado de identificación en cada miembro entre su contenido más real y su imagen partidaria⁽⁹⁾.

Los participantes de un partido político organizado, orientan su conducta de acuerdo con principios y programas explícitos, es decir, en función de metas y métodos que dan un sentido unitario racional y coherente a su acción. Este conjunto de declaraciones pueden considerarse

(9) ANTONIO DELHUMEAU, México: Realidad Política de sus Partidos, p.33.

se imagenes que los miembros del grupo tienen en sí mismos, o que simplemente intentan proyectar hacia el exterior o hacia sus propios partidarios y copartidarios. Son en pocas palabras los valores manifestados de acuerdo con los cuales desearían ser estimados y con los que demandan -- ser identificados. Por otra parte, se presenta un conjunto de convicciones que con frecuencia los miembros de un partido no desean que los demás reconozcan o que incluso a ellos mismos les desagrade reconocer o aceptar.

Después de varios años de experiencia teórica, de realizar análisis comparativos y síntesis metodológicas, con respecto a los partidos políticos, Duverger llega a la siguiente conclusión: "...del mismo modo que los hombres conservan durante su vida la huella de su infancia, los partidos sufren profundamente la influencia de sus orígenes⁽¹⁰⁾".

Para los autores, el origen de los partidos políticos se relaciona y se desarrolla históricamente en forma paralela con el Estado Democrático y en términos generales, puede decirse que los partidos políticos tienen un origen muy viejo desde que se ha presentado el fenómeno -- político; si bien las condiciones de cada época han hecho que tenga distinta formación e integración y aún sean llamadas facciones, banderías, camarillas, etc., podemos decir que tienen mayor analogía con los tiempos actuales, el proceso que se produce con el Estado moderno⁽¹¹⁾.

En efecto, afirma Poviña⁽¹²⁾, la facción es en cierta forma un

(10) MAURICE DUVERGER. Los Partidos, p. 15.

(11) DANIEL MORENO DIAZ. Op. Cit., p. 17.

(12) POVIÑA, citado por FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 107.

antecedente del partido, pero se distingue de él en virtud de perseguir propósitos particulares, sin programas superiores y en especial por sus medios ilegítimos y anormales para llegar al poder. Además de que las facciones no son una organización permanente.

Por otra parte, afirma Casillas Hernández⁽¹³⁾, que existen dentro de las formas sociales, algunos grupos organizados que son afines al partido, pero cuyas características nos permiten identificarlos como grupos de presión, los que son considerados por la doctrina como las asociaciones, coaliciones, uniones u organizaciones sin necesario o estricto objetivo político que en comunicación constante o al menos durante la época de su ejercicio como tales, expresan en vías de hecho un común interés sobre la determinada decisión, acción u omisión del gobierno, cuya solución, modificación o cambio redundará necesariamente a su favor.

De acuerdo con Maurice Duverger⁽¹⁴⁾, se puede decir que el origen de los partidos políticos, propiamente dichos, a poco más de 130 años de existencia; en 1850 había clubes políticos, asociaciones, grupos parlamentarios; pero no partido. En el presente los partidos políticos han cobrado gran importancia e incluso se han presentado en casi todos los países.

El auge de los partidos políticos no podría explicarse si no

(13) ROBERTO CASILLAS HERNANDEZ. Fuerzas de Presión en la Estructura Política del Estado, p. 88.

(14) MAURICE DUVERGER. Los Partidos, p. 15.

se vincula su historia a la de la democracia representativa, de ahí que el mismo Duverger señale que el desarrollo de los partidos se encuentra vinculado a la extensión de las prerrogativas parlamentarias y del sufragio, ya que, por una parte, al afirmarse la independencia del parlamento y acrecentar entre sus funciones, sus integrantes procuran agruparse y, por otra, la universalización del derecho del voto, incentivo a la formación de agrupaciones capaces de canalizar los sufragios.

La doctrina está de acuerdo en que el origen de los partidos políticos es doble: parlamentario y extraparlamentario.

Los partidos de origen parlamentario y electoral, se formaron por representantes populares que en las épocas de elecciones desarrollaban ciertas actividades con el propósito de integrar grupos en el seno del parlamento que tuviera propósitos definidos.

Los partidos de origen extraparlamentario son partidos de masas que se desarrollan a partir de la actividad desplegada por organizaciones independientes del parlamento como en el caso de los sindicatos.

Continúa el autor citado diciendo, que los partidos parlamentarios presentan ciertas diferencias con respecto a los partidos de creación exterior y afirma que los que provienen de la cima son en términos generales, más centralizados que los segundos que tienen su partida en la base. En uno, los comités y secciones locales se establecen bajo el impulso de un centro ya existente, que puede reducir en su gusto, su libertad de acción; en los otros, por lo contrario, son los comités -

locales preexistentes los que crean un organismo central para coordinar su actividad y limitar, en consecuencia, sus poderes a fin de conservar el máximo de autonomía.

Ahora bien, no obstante las diferencias particulares que existieron entre los primeros partidos políticos en el mundo, todos ellos tuvieron un común denominador: ser fundamentados en el liberalismo no obstante, que fueron tratados con silencio por los propios padres del liberalismo⁽¹⁵⁾.

Según los filósofos liberalistas -continúa Duverger-, en toda sociedad se presenta la multiplicidad de intereses que se deben ejercitar para poder hacer progresar su libertad y ésto provoca necesariamente una rivalidad política.

En el presente, la doctrina conceptúa a los partidos políticos como grupos organizados que se proponen conquistar el poder, a fin de hacer valer el programa económico, político y social que comparten sus miembros. Al respecto, podemos citar algunos párrafos del artículo primero de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

"Artículo 1o. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político....."

(15) MANGLIO FABIO MURILLO SOBERANIS.

Es un organismo de acción política permanente que persigue los siguientes fines y objetivos:

1.- Alcanzar y conservar el poder público a través de procedimientos democráticos y mediante el sufragio popular.....

2.- Lograr condiciones políticas, económicas y sociales cada vez más favorables....."

En este orden de ideas se puede afirmar que le corresponde a los partidos políticos reflejar la oposición de las fuerzas sociales dentro de la sociedad, materializar su acción en la estructura del Estado, contribuir a integrar la voluntad general, organizar, educar e informar políticamente el cuerpo electoral e intervenir activamente en el proceso de selección de sus dirigentes.

En esta materia, conviene diferenciar a los partidos políticos de los grupos de presión, término que sirve para designar una amplia gama de organizaciones cuyo denominador común estriba en que participan en la contienda electoral y política en forma indirecta.

De aquí que con el propósito de diferenciar a los grupos de presión de los partidos políticos, Duverger afirma que éstos últimos "tratan de conquistar el poder y ejercerlo; su método es hacer elegir a sus consejeros generales, a los alcaldes, a los senadores y a los diputados, hacer entrar a los ministros en el gobierno y designar al Jefe de Estado. Los grupos de presión, por el contrario, no participan directamente en la conquista del poder y en su ejercicio, sino que actúan sobre

el poder pero permaneciendo al margen de él y realizando una presión sobre el mismo (16)".

Hablemos ahora del surgimiento del llamado bipartidismo, que nace en Europa en la época de la Revolución Francesa en donde la burguesía que a fines del Siglo XVIII tenía ya en sus manos el control de los instrumentos de producción más remunerativos.

Las antiguas clases sociales, principalmente los terratenientes, no tuvieron más remedio que apegarse a las nuevas pautas políticas que marcaba la clase en el poder, a fin de evitar que su disolución fuera inminente después de su derrota política. Ellos formaron en toda Europa el Partido Conservador. Obviamente, el Partido Liberal se encontraba formado por el resto de las clases sociales existentes que se congregaban alrededor de las consignas que la clase burguesa les imponía, la cual les hacía creer que éstas las favorecían significativamente.

De esta manera, los siervos recién liberados, los campesinos, los pequeños propietarios, el clero latifundista, los artesanos y los obreros, siguieron en sus consignas políticas con los elementos de la clase burguesa y eligieron para representarlos en sus más altos dirigentes. Ante esta abrumadora mayoría, el reconocimiento del anciano régimen era imposible por más que tuviera triunfos momentáneos. La burguesía, para ser derrotada debía serlo por la fuerza de las armas.

(16) MAURICE DUVERGER. Instituciones, p. 128.

Este grupo se organizó como partido político para luchar en -- las elecciones, dando así origen al bipartidismo que era desde un princi-- pio la representación directa de las clases sociales distintas en pugna.

El esquema bipartidista no había vislumbrado la presencia paulatina de un tercer partido político, formado por la clase obrera que se fue fraguando por el desarrollo de las fuerzas productivas y que dió ori-- gen a una clase social: el proletariado, completamente distinta a las -- anteriores de las que ya hablamos.

Los obreros al sentirse explotados por la clase burguesa y por la influencia recibida por Marx y Engels a través del Manifiesto del Par-- tido Comunista, cobran conciencia de su situación y se levantan en contra de sus opresores formando un partido político, dando así nacimiento al -- llamado tripartidismo.

Independientemente de que se pueda estar de acuerdo con la -- ideología del partido del proletariado o no, un hecho inegable es que su aparición en el terreno político representa un adelanto para ampliar las posibilidades de una sociedad democrática ⁽¹⁷⁾.

La participación popular en los procesos políticos provocó dos tipos de reacción, por un lado, tendió a unificar en un solo organismo -- político a los partidos liberal y conservador, hasta entonces tradicio-- nalmente rivales, que veían en el partido obrero un peligro común al que

(17) MAURICE DUVERGER. Introducción, p. 179.

era necesario combatir conjuntamente; y, por otro, tendió a dividir a -- los militantes de esos partidos tradicionales, ya que en ambos casos, -- liberales y conservadores pasaron a formar parte de otros partidos políticos que surgieron como producto de la polémica acerca de si debían unificarse con sus antiguos enemigos o no y también especialmente en el caso de los liberales, de si se debía intentar una coalición, aun cuando fuera circunstancial con los nuevos partidos obreros, para terminar por completo con los restos del antiguo régimen.

El hecho es que, después de la aparición del tripartidismo político, el mundo presenció la llegada del sistema pluripartidista como resultado de la revolución ideológica.

En este caso, lo más importante ya no fueron los intereses económicos o estructurales, sino las modalidades ideológicas. Así, de los conservadores, una parte formó los partidos monárquicos que seguían a -- los parientes de los antiguos reyes. Dentro de la corriente de los liberales se incertaron los socialistas que se acercaron mucho más a los -- ideales obreros que formaron el Partido Comunista.

Dentro del terreno de la ideología, también los llamados partidos de izquierda se dividieron rápidamente formando las tendencias revolucionarias, desde los extremistas de la violencia organizada, hasta los partidos de tendencia economicista como el Partido Laborista Inglés. Am los grupos se propusieron obtener el poder mediante el sufragio ⁽¹⁸⁾.

(18) MAURICE DUVERGER. Los Partidos, p. 15.

Conforme a ésto, podemos decir que en los países en los que -- existe un sistema político que permite el pluripartidismo, se contempla una variedad de partidos que hacía difícil distinguir, en muchos casos, las diferencias entre unos y otros, lo que dificulta el análisis profundo de éstos. Al respecto, Duverger afirma: "...en la actualidad, es imposible describir seriamente los mecanismos comparados de los partidos - políticos y, no obstante, es indispensable hacerlo... (19)".

C. El Sistema Pluripartidista en México

En este capítulo, analizaremos el desarrollo histórico de los partidos políticos en México, pero para ello debemos primero situarnos en la época anterior a la fundación del PNR en 1929.

Al término de la revolución armada de 1910, el país se encontraba en una situación desastrosa, connatural a todo proceso insurreccional. En el orden económico, los antiguos capitales nacionales y extranjeros emigraron al exterior junto con los que hasta entonces habían detentado el poder político y que lograron salir del país. Al no existir entre 1910 y 1917 ningún tipo de inversión, la actividad económica casi se vió estancada. Los capitales norteamericanos comenzaron a disminuir considerablemente en nuestro país. La actividad agropecuaria que había sido la fuente primordial de trabajo durante la época de Porfirio Díaz, quedó paralizada.

(19) MAURICE DUVERGER. Los Partidos, p. 15.

Las tierras no se habían repartido todavía, pese a la derrota sufrida por las clases dominantes del porfiriato, porque el carácter legitimador de la facción carrancista triunfadora detuvo la entrega legal de la tierra a los campesinos, lo que ocasionó que éstos conservaran una actitud de rebeldía frente al gobierno constitucionalista y además formaron una nueva amenaza latente capaz de romper de nuevo el equilibrio nacional.

En el sector de servicios la situación era igual, el país carecía de adecuadas vías de comunicación terrestres. Las vías férreas, las carreteras habían sido destruidas durante el conflicto armado.

La clase popular como la obrera y campesina carecían de educación, por lo que el proceso para crear fuentes de trabajo caminaba con lentitud. Las clases medias formadas por profesionistas, comerciantes, trabajadores calificados, no eran suficientes para imponerse a la mayoría analfabeta.

En cuanto a la situación fiscal se refiere, ésta era la de un país acabado de salir de una revolución y, por ende, sin ingresos suficientes para cubrir las más elementales necesidades sociales.

En esta situación, el militarismo triunfante adquirió fuerza ante los poderes constituidos. El licenciamiento de las fuerzas revolucionarias era imposible, porque no existían fondos suficientes para su liquidación y porque no era prudente adoptar estas medidas que debilitarían el poder del presidente en turno. Así, el no desmembramiento del --

bloque militar dio pie a las luchas internas, teniendo como consecuencia las muertes de Obregón y Carranza. No fue sino hasta que el General Calles vino a imponer el orden corporativo a través de la creación de instituciones que dieron cohesión en forma al desarrollo post-revolucionario.

La promulgación de la Constitución de 1917 se había retardado porque el proceso de reconstrucción apenas comenzaba y Carranza no podía hacer cambios rápidos a más de 30 años de régimen porfirista.

Además existía en el país una lucha interna política por el poder Carranza por un lado y Obregón por el otro, además de los grupos que a la expectativa estaban en espera de ver quién tomaba el poder político, económico y militar.

En este momento, las posibilidades de que estallara el movimiento armado eran muchas y ésto se debía a las cuestiones de índole personal, como odios, ambiciones, etc.

Entre 1920 y 1924 se presentaron las pugnas entre Carranza y Obregón, quienes trataban de imponer a sus sucesores a la silla presidencial y en esos momentos hace su aparición a la política mexicana el General Plutarco Elías Calles.

Durante este período surgen dos organismos políticos que intentaron influir en el rumbo que debía seguir el país: la Confederación Regional Obrero Mexicana (CROM) y las Ligas de Resistencia en Yucatán, ade

más de otras organizaciones transitorias cuyo carácter era meramente - - electoral.

Todo lo anterior sucedía por dos razones; primero, porque el - pueblo, tras treinta años de porfiriato y diez años de movimientos arma- dos, había perdido la costumbre de practicar las normas más elementales de la democracia como el derecho del voto y segundo, porque la política del país se seguía rigiendo por el caudillismo y el liderazgo de las per- sonas que no atendían a los principios constitucionales.

En estas circunstancias, la política nacional no podía preten- der ser democrática desde el momento en que se encontraba sujeta a los - caprichos de los caudillos. Claro es el ejemplo de Alvaro Obregón, que modificó la Constitución para poder reelegirse.

El General Plutarco Elías Calles, quien no había sido muy cono- cido durante la revolución, había asimilado todas las experiencias que - se habían presentado durante el proceso político que vivía el país. Con sus experiencias, Calles se propuso la creación de un partido político - que aglutinara a todos los intereses dispersos y con esta idea, busca -- que México pasara de la época del caudillismo a la época de las institu- ciones.

Así pues, podemos afirmar que el General Calles sentó las ba-- ses del pluripartidismo que debió presentarse veinte años antes; ya que él sostenía que para que hubiera una democracia permanente, era necesaa- rio que en la Cámara estuvieran representadas todas las ideologías exis- tentes.

Es así como el General Calles se da a la tarea de organizar el Partido y lo hace en forma personal. El Partido que en ese entonces -- toma el nombre de Partido Nacional Revolucionario, era presidido por el propio General Calles y éste comienza a ser figura indispensable para -- mantener la unidad revolucionaria.

En cierta forma, la situación que Calles provocó, contradecía su ideología, ya que el primero decía que el caudillismo era motivo para el país, pero él se estaba convirtiendo en uno de ellos con la diferencia de que era bajo la nueva estructura del poder.

Pero no obstante ello, volvemos a afirmar que el General Calles fue quien en ese momento estabilizó al país en su aspecto político, aunque aquí comenzó otra lucha, ya no armada sino ideológica.

Con el ingreso del General Lázaro Cárdenas a la Presidencia -- del Partido Nacional Revolucionario primero y, posteriormente, a la primera magistratura del país, la decadencia política Callista estaba marcada y pasaba a ser sustituida por un líder de tendencias populistas, lo -- que provocaba alteración en la estructura y, por ende, en el funcionamiento de PNR. Más adelante, explicaremos cómo sucedió este cambio, primero debemos situar al país en la época en la que Cárdenas asumía la Presidencia de la República.

Primero, hay que señalar que hasta el año de 1934, la Reforma Agraria no había prosperado. Por eso se introdujeron a la legislación -- agraria, medidas reaccionarias con el pretexto de que la Constitución ga

rantizaba la pequeña propiedad. Estas medidas retardaron aún más la Reforma Agraria. Con el mismo pretexto con anterioridad hicieron su aparición en su momento en la historia de México, Emiliano Zapata y Francisco Villa, que como es conocido lucharon en contra de la situación que continuaba por la dictadura porfirista que había imperado y dejado sin tierras a muchos campesinos. El partido necesitaba apoyar al campesino y Cárdenas lo entendió de esta forma y por ello se avocó a fortalecer al campesino, que pasaba a formar parte entonces de uno de los sectores del PNR.

Otra situación que Cárdenas pensaba, era la de organizar al sector obrero lo cual le convenía a cierta clase, ya que así sólo iban a tratar y dialogar con los líderes y no con todo el conjunto obrero.

Cárdenas necesitaba terminar con el poder político de Calles y así no tener problemas con el pueblo y obtener un verdadero apoyo popular, lo cual no había sucedido durante los regímenes de Pascual Ortiz Rubio, Emilio Portes Gil y de Abelardo L. Rodríguez.

Así, para poder lograr la participación obrera en la política, era necesario enseñarlos a leer y a escribir y, para ello, Cárdenas modifica el artículo tercero de la Constitución en cuanto a que la educación debía impartir el Estado con un fin social. Esto no fue bien visto por los callistas, que veían en Cárdenas una amenaza para sus intereses y para contrarrestar estas situaciones, Cárdenas organizó a los trabajadores al servicio del Estado.

Pero para lograrlo, era necesaria una reestructuración del partido e incluso decreta la expulsión del país del General Calles.

Ya libre de la política callista, Cárdenas se da cuenta que -- era necesario organizar a los grupos políticos del PNR, ya que era imposible hacer frente a los líderes callistas y es así como en 1938 el PNR cambia para llamarse Partido de la Revolución Mexicana y el cual agrupaba nuevos miembros y sectores.

Dentro de estos sectores, el militar jugó un papel muy importante, ya que Cárdenas al ser militar sabía que si no contaba en sus intentos de reforma social con el ejército armado, no podría seguir adelante.

La situación que Cárdenas había propiciado no era como muchos lo entendían, el camino al socialismo, sino que por el contrario era un apoyo a la fuerza económica, la cual con sus capitales propiciaba el desarrollo de la industria del petróleo, de la energía eléctrica, etc., -- pero esto en cierta medida, provocó la disminución de la inversión extranjera.

Eran entonces ya muchos los partidos políticos formados en torno al grupo patronal en contra del partido llamado oficial o mayoritario. Los empresarios se organizan y como era de suponerse el centro de reunión era el Distrito Federal, en donde funcionaba la Confederación Patronal de la República Mexicana.

La Confederación mencionada no podía luchar sola, por ello al final del sexenio de Cárdenas se dice que se une con el Clero, para tratar de llevar a su candidato a la Presidencia de la República y es así -

como en 1939, surge el Partido Acción Nacional (del cual hablaremos más adelante), que durante más de 40 años ha sido la única verdadera oposición que el Partido en el poder ha tenido.

Para los fundadores del PAN como lo expresan sus panegiristas el período cardenista era más difícil que el callista, porque los vicios de éste se le acumulaban a aquél.

Ahora bien, es importante señalar que en la declaración de principios del PRM, se reconocía la existencia de la lucha de clases sociales como fenómeno inherente al régimen capitalista de producción. Esta idea del PRM asustó a quienes opinaban que este fenómeno no debía darse en México y que para asegurarse de ello, era necesario combatir al partido en el poder.

Así, el 3 de diciembre de 1939 queda integrado el nuevo Partido Acción Nacional, con Manuel Gómez Morín como presidente.

Al quedar integrado el PAN, surgió el debate sobre los lineamientos de su estrategia política y se les presentaba el problema de si entraban a la contienda política electoral en contra del PRM y su candidato Manuel Avila Camacho o no. Gómez Morín propone lanzar como candidato a Efraín González Luna, pero luego se da un viraje brusco y en lugar de apoyar a González Luna, los de Acción Nacional, apoyan a Juan Andrew Almazán.

La Expropiación Petrolera decretada por Cárdenas en 1938, ha--

bía causado descontento entre los países europeos, quienes propiciaron un cerco económico contra México, lo cual fue aprovechado por los derechistas para organizarse políticamente en contra de Cárdenas.

Estas situaciones provocaron un descenso en el movimiento revolucionario y la oposición tomó nuevos bríos políticos en la lucha presidencial.

La situación tan difícil que el país pasaba cuando Manuel Avila Camacho asumió la Presidencia de la República, hacía que el PRM fuera ya obsoleto. Era necesaria una reestructuración de fondo en el Partido en el poder para dar soluciones a esta situación. La Unión Nacional Sinarquista y el Partido Acción Nacional estaban poniendo en entredicho al régimen y el PRM perdía fuerza al haber expulsado de su seno al grupo -- militar.

El descontento popular por falta de verdaderos partidos políticos comenzó a presentarse, incluso en las filas del gobierno de Avila Camacho se produjeron gestos de inconformidad, el PRM se había burocratizado y había producido una disminución en la actividad política y es por ello, que el PRM tuvo que cambiar sus fundamentos y surge el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Ahora bien, Cárdenas sintió la necesidad de crear organizaciones que fortalecieran al Partido Revolucionario Institucional y surge -- así la Confederación Nacional Campesina (CNC), la Confederación de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), entre otras.

La política conciliadora de Avila Camacho, frenó las demandas populares para dar lugar a las estrategias de la clase acomodada y la -- postura de Alemán, que durante su campaña había hecho promesas a obreros, también cambió para beneficio de la misma clase. Es así como las personas de tendencia marxista-leninista se proponen actuar políticamente y -- al margen del partido en el poder y de esta manera nacerá el Partido Popular, encabezado por Vicente Lombardo Toledano.

Al poco tiempo de asumida la Primera Magistratura por el Lic.- Miguel Alemán, surge el Partido Popular formado por izquierdistas insa-- tisfechos con lo que la Revolución había conseguido.

Este Partido había ubicado al régimen de Miguel Alemán, como -- un régimen a favor de la llamada burguesía progresista, haciendo la aclaración de que en él estaban infiltrados intereses políticos contrarios -- al desarrollo del pueblo mexicano y a la tradición de los regímenes de -- Cárdenas y Avila Camacho.

Independientemente de las contradicciones de los principios -- ideológicos de algunos partidos existentes, el país entró en la época -- del tripartidismo. Para 1948, existían ya tres partidos políticos nacio-- nales registrados que deberían actuar en forma orgánica dentro de las -- normas legales que para el efecto se dictaron. Estos Partidos eran: Par-- tido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Po-- pular.

En 1952, el PRI propuso como candidato a la Presidencia de la

República a Adolfo Ruiz Cortínez; al mismo tiempo que el Partido Popular a su fundador Vicente Lombardo Toledano y el PAN apoyaba la candidatura de Efraín González Luna.

Hubo también en estas elecciones de 1952, algunas candidaturas independientes como las de Cándido Aguilar y Miguel Henríquez Guzmán, -- las cuales eran apoyadas por un nutrido grupo de simpatizantes y entre ellos bastantes militares. Pero ya en campaña, estos candidatos independientes decidieron separarse de la contienda, sirviendo ésto para que -- los tres partidos con programa de acción, declaración de principios y estatutos bien definidos se fortalecieran y no sólo aspiraban a una competencia en la elección presidencial, sino que aspiraban a transformar al país por la vía pacífica y de acuerdo con sus convicciones políticas.

Debemos señalar en estos momentos que a pesar del fortalecimiento interno del Partido Mayoritario, hubo un desgajamiento de los viejos militantes de su propio seno que después de las elecciones que llevaron a la Presidencia de la República a Ruiz Cortínez, formaron una asociación denominada "Hombres de la Revolución" y que posteriormente, se convertiría con el apoyo oficial en el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y cuyo registro lo obtuvo en 1954, para pasar a formar parte -- del grupo de los partidos políticos que en esa época guiaban al país políticamente hablando.

En estas circunstancias, para 1955 existían ya cuatro partidos políticos registrados a nivel nacional, con ideologías e intereses claramente definidos y una numerosa membresía, por lo que parecía que el pano

rama nacional iba a aclararse en el terreno político y por fin, ahora sí, los ciudadanos tenían opción para escoger entre diferentes alternativas de solución y distintos candidatos, fortaleciendo con ello nuestro sistema democrático y dando un gran paso hacia adelante en la vida democrática de la nación.

Para el año de 1956, el sistema pluripartidista mexicano se -- encontraba ya perfectamente delineado, aunque con alguna situación como la del Partido Popular, en el cual la palabra de Lombardo Toledano era -- la verdad única (Actualmente sigue siendo).

Esta situación dentro del Partido Popular, vino a terminar en el desgajamiento de sus filas y de muchos de sus integrantes pasaron a -- formar parte del Partido Revolucionario Institucional, dada la imposibilidad de militar en otro partido de izquierda.

Para poder instituirse en la voz pública del movimiento obrero, en 1955 el Partido Popular adopta las ideas Marxistas-Leninistas, cam-- biando así parte de su declaración de principios adoptando ideas socia-- listas y es así como el Partido Popular Socialista surge.

Se declaró dentro del congreso de 1955 en el que surgió el PPS, que trabajarían en forma independiente del gobierno, pero que lo apoya-- rían en resoluciones que no fueran en contra de sus principios, que fue-- ran antiimperialistas y justas.

Dentro de esta línea, el PPS tuvo que sujetarse a la línea de

apoyo incondicional a la política del gobierno. Así en 1958, apoya la candidatura de Don Adolfo López Mateos, candidato del PRI a la Presidencia de la República y esta situación no ha cambiado a la fecha, es decir, el PPS siempre ha apoyado las candidaturas que lanza el PRI a la contienda electoral y en lo personal creo que esta situación perdurará mucho -- tiempo más.

Ya antes habíamos citado la forma como surge el PARM, pero -- cabe recalcar que la formación de este Partido resultó de la voluntad de Ruiz Cortinez, que buscó aglutinar a los grupos de intelectuales que no habían querido formar parte de las filas del partido oficial y tampoco querían formar parte del Partido Acción Nacional, ni del Partido Popular Socialista.

Obviamente el PARM comenzó al igual que el PPS a convertirse -- en un satélite electoral del partido oficial y a cambio de ello, sus dirigentes tuvieron acceso a algunos puestos importantes e incluso a algunas diputaciones.

El PARM podríamos considerarlo como un grupo de presión o de -- interés que al propio gobierno convenía, para mantener la existencia de cuatro partidos políticos que contenesen libremente en el proceso electoral.

El papel que juega, o mejor dicho que jugaba en el marco electoral pluripartidista nacional, se fincaba en el subsidio que recibía -- del gobierno. Hablamos ya en tiempo pasado, porque como es bien sabido,

el PARM perdió su registro en las elecciones de 1982, al no reunir los - requisitos que la LFOPE señala para mantenerlo. Al serle retirado su - registro al PARM, éste se amparó sin que a la fecha se haya resuelto.

Es necesario recordar la situación que imperaba en 1973, en -- cuanto al PARM se refiere. En este año de elecciones este Partido no -- cumplía con los requisitos que la Ley Electoral marcaba para que un Partido mantuviera su registro y era necesario corregir esta situación, - - para evitar los continuos ataques de Acción Nacional, es entonces que un grupo juvenil entra a formar parte de las filas parmistas para inyectarle al Partido cierta juventud y nuevas ideas y lo que en realidad importaba, al aumento de los afiliados.

No obstante, la lucha por sostener el PARM con vida, éste co-- menzaba a desaparecer a pesar de la muerte de su dirigente, el General - Juan Barragán. Y es así, como ya lo habíamos citado, que en 1982 el PARM pierde su registro.

Hemos ya analizado la trayectoria política del PRI y de sus -- oponentes PARM y PPS, sólo nos queda por analizar la trayectoria de Ac-- ción Nacional, antes de entrar al análisis de los partidos de reciente - formación.

El PAN, con más de 40 años de vida entre los partidos registra-- dos después del PRI, es el de mayor antigüedad y el que presenta en sentido latente pero real la oposición más o menos formal y sistemática de derecha en espera de cobrar fuerza. Desde su formación ha sido contra--

rio a las políticas de cambio de los regímenes priistas, en su afán de aglutinar a todas las fuerzas disidentes del país y convertirse en el único partido capaz de hacer frente al Partido Oficial.

Acción Nacional ha lanzado candidato propio en las elecciones presidenciales de 1952, 1958, 1964, 1970 y 1982. Su participación es significativa en otros puestos de elección popular, como las gubernaturas de los Estados, senadurías y diputaciones federales y locales en la mayoría de los distritos del país.

Ha tenido Acción Nacional, algunos triunfos significativos a lo largo de su historia.

La situación descrita anteriormente, convierte a Acción Nacional en el único partido político que en la práctica pudiera decirse es de franca oposición al Partido Revolucionario Institucional.

Dos hechos así lo revelan: a) El aumento significativo de la votación y b) La creación de Comités representativos en los Estados y en las ciudades más importantes del país.

Acción Nacional, es el partido que ha recibido el apoyo de banqueros, de los grandes industriales y del clero conservador y ha ido aumentando poco a poco el número de sus afiliados de la clase media que no están de acuerdo con los demás Partidos.

A pesar de su situación y que sólo cuenta con pequeños grupos

de obreros y de campesinos, Acción Nacional ha ido ganando poco a poco terreno en el campo de la política nacional. Sus estrategias de captación han tenido algo de resultado y que en combinación con la reforma política le han dado para la LIII Legislatura, cincuenta y un escaños en la Cámara de Diputados.

Si nos atenemos a los hechos objetivos, hay que admitir que la existencia de Acción Nacional como único verdadero partido de oposición, no sólo es una realidad para las perspectivas del sistema pluripartidista de México, sino para el mismo juego democrático.

Debemos recordar lo que ya antes señalamos, que Acción Nacional surgió como un partido en contra del régimen de Cárdenas y del Partido Oficial (entonces PNR).

Si bien es cierto que el PAN es el partido que obtiene mayor porcentaje en las votaciones, después de PRI, no debemos considerarlo como algunos autores lo hacen como riesgo calculado o como un mal necesario en cuanto a que su existencia es permitida en razón del eficaz aparato de control jurídico y político que posee el gobierno, sino que de hecho la participación de Acción Nacional supone o mejor dicho permite la mejor demostración democrática en cuanto a que hay mayor opción de elección para los ciudadanos.

Con lo anterior fortalecemos nuestras ideas de que por el momento, si Acción Nacional no existiera, en donde quedarían aquellas personas que no comulgan con las ideas del PRI y que se dan cuenta de la de

la debilidad de los demás partidos políticos. Esto es lo que le da una verdadera fuerza democrática al sistema político mexicano.

Para redondear el análisis de los partidos políticos, es necesario hablar de los partidos si no de reciente formación, sí de reciente registro que existen en el sistema.

Entonces debemos citar a aquellos partidos que en las pasadas elecciones federales tuvieron fuerza: el Partido Socialista Unificado - de México (PSUM), el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) y el - Partido Demócrata Mexicano (PDM).

El Partido Socialista Unificado de México (PSUM) surge de la - unión que tuvieron los partidos de izquierda, principalmente el Partido Comunista (PC), el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT) y el Parti - do Socialista Revolucionario (PSR). Por ello hablaremos en forma separa - da de estos tres Partidos.

El PCM surgió a raíz de la celebración de un Congreso Nacional Socialista, efectuado en la ciudad de México en 1919. El Congreso se -- realizó por una iniciativa de una convención de sindicatos convocada para el estudio de la formación de un nuevo partido político, puesto que el - Partido Socialista Obrero no había cumplido con su función de encauzar a la clase obrera hacia los aspectos electorales. De ahí que el PCM desde un principio adoptó la ideología de la III Internacional Comunista.

Desde el primer momento, los ideólogos del Partido Comunista -

Mexicano, pensaron en adecuar las fórmulas de la Revolución Rusa de Octubre a las condiciones de desarrollo del país y su especial problemática, sin tomar en cuenta que las diferencias de contextos políticos, económicos y sociales significaría un retroceso en el cumplimiento de las ideas socializantes. El hecho marcó para el PCM una pérdida de influencia en los sectores obrero y campesino principalmente, que se plegaron a sus problemas teóricos y prácticos de acción por luchas reivindicatorias y sociales. Los logros obtenidos no significaron una amenaza para el poder central y para el PNR.

Al no haber comprendido la importancia de reparar en las categorías correctas de los diferentes marcos teóricos, para su adecuada implementación en el impulso del movimiento revolucionario de la clase obrera mexicana, el resultado fue un deficiente análisis de las condiciones específicas de México y sus problemas sociopolíticos, hecho en base a los principios fundamentales del Marxismo-Leninismo y a las alternativas de solución que giraban en torno de los modelos propuestos por la Internacional Comunista.

En México, en un principio, el Partido Comunista actuaba en la clandestinidad, pero recuperó su lugar en la política nacional en la época del gobierno del General Calles.

Los frecuentes cambios en las directrices del PCM, producto de experiencias, acontecimientos, modelos y decisiones externas de países como la Unión Soviética y China, por ejemplo, y de las varias reuniones de la Internacional Comunista, convirtieron sus programas y estrategias

de lucha en pro de los sectores menos favorecidos del país en un juego -- de continuo cambio de reglas. Obviamente las posturas populistas menos fluctuantes de los grupos de interés y de poder, tuvieron mayor éxito y penetración en los movimientos obreros y campesino que mostraban cierto carácter disidente, en su afán por controlarlos a través de la sindicalización; importantes mecanismos de un sistema corporativo e institucional empezaban a consolidarse. De tal medida, el PCM constituyó un Congreso de Unificación Proletaria para tratar de recuperar terreno y conservar -- su poder a su influencia entre los obreros y los campesinos, así como en los sindicatos.

Finalmente, esta unión de fuerza se resquebrajó, el Partido -- quedó por un lado y los obreros por otro. Pero una nueva revisión de -- posturas condujo a una nueva unión de ambos órganos en 1937, con lo que la influencia del PCM en el movimiento sindicalista comenzó a memarse. La primera etapa del Partido concluyó con la formación de cuadros básicos para la acción política y la conquista de posiciones direccionales entre los sectores obrero y campesino.

Demasiado tarde quizá, en especial por su incompreensión del -- modo de expresión del desarrollo mexicano, los dirigentes y miembros del PC asimilaron las conclusiones principales a las que llegó la Internacional Comunista reunida en 1943, cuando ésta reconoció que las estrategias y problemas del movimiento obrero no podían plantearse desde un Congreso Internacional, ni siquiera a partir de las mismas categorías que, en todo caso, fueron válidas en un contexto determinado y en una época de la historia, pero para la problemática de otros países resultarían inadecuadas.

Después de múltiples intentos, el 13 de mayo de 1946, el PCM - obtiene su registro y de inmediato quedó reconocido como Partido Político Nacional. Sin embargo, un decreto emitido en febrero de 1949, para - establecer la cifra de 300,000 miembros para cada Partido. Al ser rati- ficada esta reforma en la Ley Federal Electoral de 1951, el PCM queda -- sin registro.

Para 1952, el PCM ya había experimentado dos crisis, la de - - 1943 y la de 1950 y en este último año había ocurrido una división formal en el Partido al crearse el Partido Obrero Campesino de México, dirigido entre otros por Valentín Campa, el cual posteriormente, en 1976, sería - un fallido candidato a la Presidencia de la República.

En la década de los años cincuentas, las organizaciones sindi- cales se encontraban controladas en cierta forma, pues de alguna manera el Estado logró someter a los sindicatos para asegurar la dirección del sector obrero. Pose a esta circunstancia, empezaron a advertirse algu- nos síntomas de reanimación en el sector obrero-campesino, principalmen- te entre telegrafistas, ferrocarrileros y maestros. Simultáneamente, el PCM formuló algunas reformas a sus lineamientos de acción influenciado - por el triunfo de Fidel Castro en Cuba (1959) y por la celebración del - XX Congreso del PC de la URSS, en donde se analizó y se planteó la impor- tancia de una autoevaluación de los partidos comunistas y así viejas ex- periencias sirvieron de punto de partida al PCM para actualizar sus es- trategias y entrar en una nueva etapa.

También en 1960, el rompimiento entre el PC de la URSS y el PC

de China produjeron divergencias en el seno del PCM. Y así nacieron varias organizaciones que tuvieron sus orígenes en el PCM. Entre estas organizaciones tenemos que citar al Movimiento de Liberación Nacional -- (MLN), a la Liga Leninista Espartaco (LLE), al Partido Obrero y Campesino de México (POCM), al Frente Electoral del Pueblo (FEP), a la Central Campesina Independiente (CCI), al Partido Comunista Bolchevique (PCB), etc.

Entre 1963 y 1965, el PCM se orientó hacia la creación de un movimiento que pretendió contrarrestar el control oficial de los sindicatos, mediante líneas de acción que consideraban reivindicatorias de los derechos obreros, con la mirada puesta en encontrar fundamentos supuestamente válidos extraídos de un análisis de la problemática nacional, suficiente para movilizar al partido en sentido revolucionario.

Es importante anotar que el programa de acción del PCM, en relación con otros partidos se ha caracterizado por su radicalismo. En él se advierte con claridad que el PCM busca alcanzar el poder, por la vía de cambios radicales, prescindiendo del sufragio. Esto como es claro va en contra de las ideas revolucionarias democráticas que nuestra Constitución advierte. Se explica, por lo tanto, que el PCM es un Partido dispuesto a participar en la actividad política de una actitud no legitimadora de las reglas del juego impuestas por el sistema político mexicano.

Hay que tomar en cuenta que la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) específica en su artículo 22 que toda organización que aspire a ser Partido Político, deberá elaborar una declaración de principios, un programa de acción y unos estatutos.

En lo que toca a la declaración de principios, el artículo 23 de la IFOPPE puntualiza antes que otra cosa, que todo Partido Político - debe sujetarse a lo que la Constitución Mexicana señale al igual que los reglamentos e instituciones que de ella emanen. La cuestión es, que el PCM se muestra contrario a tal disposición al puntualizar que una nueva estructura jurídica y política, que sustituya a la actual, será el punto de partida de sus tareas programáticas.

El surgimiento de lo que actualmente se conoce como Partido Socialista Unificado de México, es el resultado de la fusión que en 1980 - se presentó entre el Partido Comunista Mexicano, el Partido Mexicano de los Trabajadores y del Partido Socialista Revolucionario, principalmente. Otras agrupaciones importantes que se fusionaron con los Partidos antes mencionados son la Liga Leninista Espartaco, el Partido Comunista Bolchevique y el Partido Obrero y Campesino de México. Es así como debemos -- citar la trayectoria política del PMT y de PSR.

Desde su integración, el Partido Mexicano de los Trabajadores dejó en claro que su objetivo central era observar el modelo de un auténtico Partido de masas que no ha logrado bajo una línea revolucionaria de abierta oposición, orientada a luchar con la adecuación a las necesida--des del país, porque no considera que existe una democracia en donde pugdan coexistir obreros, campesinos, intelectuales, estudiantes, etc., en ocasiones de un desarrollo social compartido que tienda a suprimir la relación de opresores y oprimidos, que el mencionado Partido considera es generada por la sociedad capitalista en favor de una polarización de intereses económicos y políticos de grupos superestructurales, que manejan

la educación, la cultura, la ciencia, la economía, etc., y se mantienen en todos los terrenos de la vida del ciudadano.

Podríamos resumir la estrategia del PMT citando el punto número 20 de su programa de acción, el cual a la letra dice: "...Luchar -- porque el pueblo, en uso del derecho que en todo tiempo le otorga el artículo 39 de la Constitución, sustituya la actual estructura económica, política y social de México, por otra en la que los medios e instrumentos de producción sean de propiedad social y no de unos cuantos, en que la democracia deba ser del pueblo y no de la burguesía y la sociedad se estructure sobre bases de igualdad y de justicia, sin discriminación, ni privilegios..."

El PMT planteó la necesidad de construir una democracia política y social como condición necesaria para que las masas orienten su acción a un cambio cuantitativo de nuestras estructuras actuales.

Esta última idea es la que propició que este Partido se fusionara con el Partido Comunista.

Un tercer Partido en importancia, que pasó a formar el actual PSUM, es el Partido Socialista Revolucionario del cual citamos los aspectos importantes.

El Partido Socialista Revolucionario, se integró en un principio, con exmiembros del Partido Popular Socialista, dirigentes campesinos de miembros fraccionados o autónomos y por personas participantes en

el movimiento estudiantil de 1968, el 24 de agosto de 1974 al nacer el Movimiento de Organización Socialista.

Durante 1976, al ocurrir el II Encuentro Socialista, los miembros del Movimiento de Organización Socialista, se proponen crear el PSR, que quedó conformado en la III Reunión en los días 30 y 31 de octubre -- del mismo año.

A partir de ese momento, la actividad del PSR se concentró a montar su propia estructura, así como en la organización de dos asambleas, una campesina y otra juvenil. Conviene recordar que en su acción política, el PSR siempre buscó establecer vínculos, tanto con el Partido Comunista Mexicano, como con el Partido Mexicano de los Trabajadores, así como con la facción disidente del Partido Popular Socialista y con la -- tendencia democrática del SUTERM, ésto con la idea de poder preparar una coalición de los partidos de izquierda, lo cual se produjo en el año de 1979, como ya lo habíamos señalado, al ser creado el Partido Socialista Unificado de México.

Como en un principio dijimos, en las pasadas elecciones del 4 de julio de 1982, hubo otros dos Partidos que tuvieron fuerza, aunque -- ésta muy relativa, visto ésto con claridad en la situación de que no ganaron ninguna curul en el Congreso de la Unión. Nos referimos en estas ideas al Partido Socialista de los Trabajadores y al Partido Demócrata -- Mexicano.

Por lo que al Partido Socialista de los Trabajadores se refiere,

éste tuvo su origen en marzo de 1973, cuando el Comité Organizador de la Asamblea Constituyente propuso la creación del PST, ante la notoria incapacidad de la izquierda tradicional y de otros grupos disidentes autónomos incapaces de superar intereses particulares y presiones, para instrumentalizar la fuerza del pueblo en favor de las reivindicaciones sociales. De esta manera, sus organizadores subrayan la necesidad de superar la postura de Comité Nacional de Auscultación y Organización (CNAO), por considerar que su ideología es populista, candillista, economicista y autoritaria. Lo que buscó este Partido fue la creación de una organización que con la ideología Marxista-Leninista, incorporara a sus filas a campesinos, obreros y pueblo en general.

Sin embargo, hay que resaltar el hecho de que en diciembre de 1975, el IV Pleno del Comité del Partido Socialista de los Trabajadores, diseñó un proyecto de táctica para la coyuntura electoral, en el que proponía una alianza popular revolucionaria con el sector democrático y liberal nacionalista de la burguesía política, al adoptar la postura de que la única izquierda que tiene ahora capacidad para gobernar es la izquierda gubernamental.

Para concluir con estas ideas sobre los Partidos Políticos, es necesario hablar del Partido Demócrata Mexicano (PDM).

El origen directo del Partido Demócrata Mexicano se localiza en un grupo católico secreto que se fundó en Guadalajara en el año de 1932, conocido con el nombre de "BASE", cuyo objeto principal era organizar políticamente a los católicos descontentos con algunas medidas polí-

ticas dictadas por el General Calles en 1929 y en otra organización surgida en Guanajuato durante la época del General Cárdenas llamada "CENTRO ANTICOMUNISTA" dirigida por un Ingeniero de tendencias nazis, llamado Hellmut Oskar Schreiter, el cual buscaba la creación de una organización que se llegara a convertir en un Partido Político con un gran poder aglutinador.

Ante el arraigado gran poder del General Cárdenas, Schreiter, algunos miembros del grupo "BASE" y los afiliados al Centro Anticomunista decidieron crear una nueva organización, basada en un programa más atractivo, que redituara en la capacitación de un mayor número de seguidores. De tal suerte que, el 23 de mayo de 1937 se creó en León, Guanajuato, la Unión Nacional Sinarquista (UNS).

El plan básico del PDM se apoya en cuatro puntos fundamentales: la conquista del hombre, la consolidación y la organización de los sectores o facciones de clase, la militarización de estos sectores y la toma del poder sin la vía electoral. Podemos ver con claridad la misma problemática del PCM, en cuanto a que falta a lo estipulado por la LFOPPE - en sus artículos 23 y 24.

Divergencias en el seno de la UNS provocaron que una facción se pronunciara por la lucha armada y otra, que se llamó Fuerza Popular surgida en 1946, que se proclamó abanderada de la justicia social y defensor de la dignidad y libertad del mexicano. En su declaración de principios, el PFP evidenció una tendencia por la total reestructuración del sistema político mexicano. Obtuvo su registro en 1946.

En 1949, el PFP perdió su registro al cancelárselo la Secretaría de Gobernación.

En 1952, a falta de un partido político propio, la UNS procuró un acercamiento con el Partido Acción Nacional al apoyar en las elecciones presidenciales a su candidato Efraín González Luna. Durante 1953, -- los sinarquistas anunciaron la formación del Partido Unidad Nacional, -- con la finalidad de emplearlo como instrumento para llegar al poder. -- Esta idea no prosperó.

Desde su nacimiento la UNS ha mantenido una línea de derecha radical que significa, en sí, aspiraciones específicas de poder de grupos democristianos y conservadores que en diferentes etapas de nuestro desarrollo han contemplado al Partido Político como un modelo, si no ideal al menos aceptable, para legitimar sus acciones y posturas ideológicas.

Ahora el Partido Demócrata Mexicano, representa la suma de viejas y pasadas experiencias del sinarquismo nacional, que logró el registro definitivo como Partido Político⁽²⁰⁾.

(20) CONCHELLO, MARTINEZ, ORTIZ, PINTO. Los Partidos Políticos de México; OCTAVIO RODRIGUEZ ARAUJO. La Reforma Política y los Partidos Políticos; MANGLIO FABIO MURILLO SOBERANIS. Op. Cit.; ANTONIO DELHUMEAU. Op. Cit.; PABLO GONZALEZ CASANOVA. La Democracia en México; AMERICO SALDIVAR. Ideología y Política del Estado Mexicano; DANIEL CORRAL VILLEGAS. El Sistema Político Mexicano; JESUS SILVA HERZOG. Breve Historia de la Revolución Mexicana; MARTIN QUIRARTE VISION. Panorámica de la Historia de México; CARLOS AVELAR ACEVEDO. Historia de México; JORGE VERA ESTANOL. Historia de la Revolución Mexicana; VICENTE FUENTES DIAZ. Los Partidos en México; ARNOLDO MARTINEZ VERDUGO. El Partido Comunista Mexicano.

D. La Legislación sobre los Partidos Políticos

Para terminar con este capítulo sobre los Partidos Políticos, es necesario que citeamos como ha ido evolucionando la Legislación - - Electoral Mexicana en lo que se refiere a Partidos Políticos (21).

Aunque la legislación sobre asuntos electorales data de 1823, no fué sino hasta 1911 que se incluyó en ella el régimen para los Partidos Políticos. Fué precisamente Madero, quien tuvo en su Partido un importante instrumento para la lucha política, el primero que incluyó en - las leyes electorales normas para regular la existencia y el funcionamiento de los Partidos Políticos.

La Ley de 1911 establecía, que para fundar un Partido Político era necesaria una Asamblea de por lo menos cien ciudadanos. También - - obligaba a que un Partido Político citara con una Junta Directiva que publicara por lo menos 16 números de un periódico de propaganda en los dos meses previos a las elecciones y que contara con un programa político y de gobierno.

En 1916, fué decretada la Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente. Para entonces, todos los Partidos que contendieron en las elecciones ganadas por Francisco I. Madero prácticamente habían desaparecido.

(21) Al respecto puede consultarse una compilación de todas las leyes - electorales que han regido al país: Legislación Electoral Mexicana, 1912-1973, Secretaría de Gobernación.

Comenzaban a surgir todos los partidos caudillistas que prevalecieron hasta 1929. La Revolución había modificado las condiciones y las normas que en la Ley fueron establecidas, referentes a los Partidos Políticos, se limitaron a señalar que éstas no deberían tener una denominación religiosa y que no deberían formarse para apoyar exclusivamente a personas de una sola raza o creencia.

La primera Ley Electoral postrevolucionaria, decretada el 6 de febrero de 1917, mantuvo las mismas normas que la ley de 1916, pero el mismo primer Jefe del Ejército Constitucionalista la reformó en julio de 1918, para la elección del primer presidente posterior a la Revolución Armada. En esta Ley, se mantuvo vigente la norma de que no se podría os tentar una denominación religiosa, ni se podían organizar Partidos Políticos discriminatorios; pero también se incluyeron los criterios de la Ley promulgada por Madero: una Asamblea Constitutiva formada por cien ciudadanos, la publicación de ocho números de una revista de propaganda en los dos meses anteriores a las elecciones y una Junta directiva y un Programa Político de Gobierno. Adolfo de la Huerta, en 1920, suprimió la obligación de que se hicieran publicaciones.

Como está ya visto, esta Legislación propició el surgimiento de múltiples Partidos Políticos alrededor de los caudillos, la mayoría de ellos de carácter regional o local; multipartidismo que el Partido Nacional Revolucionario convirtió en una sola agrupación política. Pero aún así, dos corrientes políticas pudieron funcionar como Partidos Políticos por las facilidades que otorgaba la Ley; corrientes que no eran del agrado del Gobierno Revolucionario, pues se salían en uno y otro sen

tido de los postulados de la Revolución: el Partido Comunista y los disidentes de los Gobiernos Revolucionarios. Por ello en 1946, poco antes de las elecciones que llevaron a la Presidencia de la República a Miguel Alemán Valdéz, Manuel Avila Camacho promovi6 una nueva Ley Federal Electoral detallada que incluy6 estrictas normas para el control de los Partidos Políticos.

La Ley de 1946 estableci6 como normas fundamentales para los Partidos Políticos:

- Que fueran de carácter nacional. Quedando excluidos los Partidos Regionales o Locales.

- Que contaran con un mínimo de 30,000 asociados en la República, repartidos en por lo menos dos terceras partes de las Entidades Federativas y no pudiendo tener menos de 1,000 miembros en cada una de ellas.

- Obligarse a nomar su actuación pública en los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y/o el respeto a las instituciones nacionales que ella establece.

- No tener ningún tipo de afiliación o dependencia con los Partidos Extranjeros.

- No tener una denominación de carácter religioso o racial.

- Encauzar su acción por medios pacíficos.

- Formular un programa político que contenga las finalidades y los medios de acción o actividad gubernamental para resolver problemas nacionales.

- Sostener oficinas permanentes en cada Entidad Federativa y -
contar con una publicación mensual.

Además de estas disposiciones, la Ley estableció la regulación de los Partidos Políticos con respecto al Poder Ejecutivo a través de -- una serie de mecanismos: registrar ante notario público, los planes y - programas del Partido y todo tipo de modificaciones que se les hicieran, para poder regular su apego a la Ley; y obtener un registro de la Secretaría de Gobernación, el cual se podría cancelar en forma y carácter dis crecional.

Por supuesto que esta Ley no tuvo como finalidad dificultar el surgimiento de Partidos Políticos, sino poderlos controlar administrativamente y políticamente. Tan es así, que la Ley contenía disposiciones incluso sobre la organización interna del Partido, obligándose a incorpo rar en sus estatutos la elección democrática obligatoria de sus candidatos, la obligatoriedad de mantener organismos de formación política para sus miembros y sanciones para los miembros de Partido que faltaran a los principios morales y políticos del mismo; además de tener una Asamblea - Nacional, un Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos en cada Enti dad Federativa. Por cierto que todas estas disposiciones fueron estable cidas para forzar a los diversos Partidos a las características internas del Partido que ya las contenía y que había experimentado buenas situacio nes y que en ese momento surgía con otro nombre; el Partido Revolucionario Institucional.

Esta Ley mostró su eficacia en el control de los Partidos con

un caso que no se volvió a repetir y el cual ya habíamos citado. Este caso fue el del Partido Fuerza Popular, Partido surgido del sinarquismo, que contendió exclusivamente en las elecciones de 1946, porque en 1949 se le canceló su registro después de que sus miembros encapucharon la estatua de Benito Juárez en el Hemiciclo de la Alameda Central en la ciudad de México.

A partir de entonces, sólo se registraron dos Partidos Políticos y uno de ellos no reunía las condiciones legales para su existencia. Estos Partidos eran el Popular (que después se convirtió en Popular Socialista) y el Auténtico de la Revolución Mexicana.

De las reformas hechas por Miguel Alemán Valdéz a la Ley Federal Electoral de 1949, por lo que a Partidos Políticos se refiere, sólo una es significativa: les concedió tener representación especial en la Comisión Federal Electoral, en las Comisiones Locales, en los Comités -- Distritales, en las casillas computadoras y en las juntas computadoras -- distritales. Otra reforma de menos importancia, pero que refuerza la -- tendencia al control gubernamental, hace explícito que el registro de un Partido puede ser cancelado si no lleva a cabo elecciones internas para elegir a sus candidatos.

Fue Adolfo Ruiz Cortinez, como Presidente, el que promovió reformas a la Ley Electoral Federal que consistían en elevar a 75,000 el número de asociados necesarios para la formación de un Partido y 2,500 miembros obligatorios como mínimo en cada una de las dos terceras partes de las Entidades Federativas. Además estableció la obligación de presentar una lista con los nombres y domicilios de los afiliados.

López Mateos no modificó la legislación electoral, aunque sí modificó la Constitución, para permitir los diputados de Partido: Reforma tendiente a fortalecer a los Partidos de oposición, cuya fuerza siempre ha sido muy relativa.

A finales del Gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, se manifestó una escalada de participación política con violencia. Surgieron múltiples grupos guerrilleros tanto urbanos como rurales y se fortalecieron otros ya existentes. Esto patentizó la incapacidad de los Partidos Políticos, para canalizar las inquietudes políticas surgidas en 1968. Tan es así, que en 1971 y en 1972, tanto el Presidente Luis Echeverría Álvarez, como su Secretario de Gobernación, efectuaron una campaña de declaraciones -- incitando a los ciudadanos a participar en los partidos políticos registrados o a formar otros nuevos. Así surgieron el Partido Socialista de los Trabajadores y el Partido Mexicano de los Trabajadores, confiando en esta invitación de las autoridades mientras el Partido Comunista Mexicano abandonó la clandestinidad. La campaña fue acompañada poco después -- por reformas a la Constitución y a la promulgación de la Ley Federal Electoral de 1973. Las reformas a la Constitución permitieron un mayor número de diputados de Partido. La Ley Federal Electoral de 1973, tendió a facilitar el nacimiento de nuevos Partidos Políticos y a fortalecer -- los ya existentes a través de algunas medidas:

- Disminuyó el número de afiliados para obtener el registro a los 65,000 miembros en la República y 2,000 en cada una de las dos terceras partes de las Entidades Federativas para la fundación de un Partido. La Ley estableció que ese número debe de ser sostenido para la vigencia legal del Partido.

- Dejó de ser necesario que se presentara la lista completa de los afiliados. Bastaba con que en las Asambleas Constituyentes se presentaran las credenciales de elector de los miembros.

- Se les concedieron exenciones de impuestos y franquicias postales y telegráficas.

- Se les concedió a los Partidos el acceso a la radio y televisión con cobertura nacional, por diez minutos cada quince días y con cargo a la Comisión Federal Electoral en época de Campaña Electoral Federal.

Todas las demás disposiciones incorporadas paulatinamente en leyes anteriores se mantuvieron hasta 1977, aunque con una redacción y estructuras distintas en la nueva Ley; con la salvedad de que no bastaba tener oficinas y una publicación mensual, sino que además era obligatorio sostener centros de información cívica de los ciudadanos.

Así, la legislación vigente hasta 1977 sobre Partidos Políticos fue resultado de tres intentos de los gobiernos de la Revolución: evitar el multipartidismo que prevaleció de 1910 a 1929; evitar el surgimiento de Partidos Caudillistas y controlar lo mejor posible el funcionamiento de los Partidos existentes y el surgimiento de otros nuevos.

No obstante los cambios realizados a la Ley Federal Electoral en 1973, tendientes a facilitar el nacimiento de nuevos Partidos y a fortalecer los ya existentes, el candidato del Partido Revolucionario Insti

tucional a la Presidencia de la República, Lic. José López Portillo, llegó sólo a las elecciones de 1976. Fue ésto un signo manifiesto de la crisis del Sistema Mexicano de Partidos.

A cuatro meses de iniciado el mandato del Lic. José López Portillo, el Secretario de Gobernación anunció una Reforma Política orientada que el Estado ensanchara las posibilidades de la representación política. Se trataba nuevamente de fortalecer a los Partidos de oposición, de asegurar su existencia.

Se realizaron sesiones de consulta en la Comisión Federal Electoral a las que se invitó a participar a los Partidos Políticos, registrados o no, a instituciones y a particulares interesados en emitir su opinión sobre el tema de la Reforma Política.

El 4 de octubre de 1977, el Lic. López Portillo, presentó a la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma a varios artículos de la Constitución que constituía su propósito de la Reforma Política. En esta iniciativa, el Presidente propuso elevar a la jerarquía de rango constitucional la formación de los Partidos Políticos para asegurar su presencia como factores determinantes en el ejercicio de la soberanía popular y en la existencia del gobierno representativo; conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que requieran en su acción; se incluyó el acceso permanente a la radio y televisión para los partidos. Con el fin de permitir una mayor participación en el Poder Legislativo a Partidos de oposición, se reformaron los artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 60 de la Constitución. De acuerdo a estas reformas, a partir de 1979, -

la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados elegidos por mayoría relativa y 100 diputados elegidos de acuerdo al principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales. El territorio nacional se dividiría en 300 distritos electorales uninominales para cada elección y cuyos límites varían de acuerdo a la población y la distribución que ésta tenga. Para la elección de los diputados de representación proporcional, el país se dividiría en cinco circunscripciones plurinominales (para las elecciones de 1982 el territorio nacional se dividió en cuatro circunscripciones plurinominales) (22).

Los partidos que deseen participar en las elecciones para los diputados de representación proporcional, deberán acreditar que participen con candidatos a diputados de mayoría relativa en por lo menos 100 distritos.

Sin embargo, en estas reformas se encuentran también los mecanismos para controlar esa participación: sólo tendrán derecho a que les sean atribuidos diputados por representación proporcional los Partidos que hayan obtenido 60 o menos constancias de mayoría y que alcancen por lo menos el 1.5% de votación para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales; en caso de que dos o más partidos obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo será objeto de reparto el 50% de las curules de representación proporcional (23).

(22) Señala la LFOPPE en su artículo 154 que será la Comisión Federal - Electoral la que establezca el número, el ámbito y la magnitud de las circunscripciones plurinominales.

(23) Artículo 54 Constitucional.

Por otra parte, si bien se facilitará el registro provisional de los Partidos Políticos, éstos deberán alcanzar un 1.5% de la votación nacional para obtener su registro definitivo.

Este es el tercer obstáculo que los Partidos Políticos de oposición han tenido que enfrentar en México, están regulados de manera tal, que tienen que reunir ciertas condiciones, que excluyen cualquier planteamiento más o menos radical que ponga en entre dicho la vigencia de la Revolución Mexicana, además de que el juicio sobre las condiciones de cada Partido estaba regulado por la Secretaría de Gobernación, que podía manejar la Ley con discrecionalidad.

IV. EL PROCESO ELECTORAL

A. Evolución del Proceso Electoral en México

De acuerdo con lo que expresan los autores en cuanto a fuentes del Derecho Electoral ⁽¹⁾, las llamadas fuentes históricas resultan ser de gran importancia para su conocimiento, en virtud de constituir los antecedentes que permiten entender el por qué de la tradición electoral y la evolución que en esta materia se va experimentando, lo que al servir de apoyo al legislador, trae como consecuencia un orden normativo más coherente y apropiado con el ser histórico de una nación.

Se ha dicho que los tratadistas suelen ver a las fuentes históricas más que como generadoras de normas jurídicas, como medio que permite la elaboración de una historia del derecho y para que puedan convertirse en fuentes reales del mismo, debía de entenderse a la historia no solamente como un pasado estático, carente de significación, sino dentro de un proceso de actualización de las nuevas circunstancias que se van presentando en la vida de los pueblos.

En el caso del Derecho Electoral y muy en particular hablaremos del proceso electoral; los antecedentes en los que se funda el mismo en nuestro país, adquieren especial importancia por su continuidad formal en el tiempo y porque nos permiten entender las formas políticas y elec-

(1) FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 143.

torales que han caracterizado las distintas etapas históricas de México. En estas condiciones, es interesante conocer cuál ha sido la evolución de nuestras normas electorales a lo largo del siglo pasado y el presente a fin de que sirvan de marco de referencia y hagan más comprensible el derecho vigente en la materia.

Es así como este capítulo del proceso electoral lo analizaremos en dos partes; primera, la legislación electoral que abarca de 1812 a 1973 y, segunda, la legislación actual que data de 1977.

Cuando España se convulsionaba bajo la invasión Napoleónica y los monarcas Borbones habían abandonado la contienda, una junta gubernamental se hizo cargo de la resistencia. Uno de los primeros actos de esta junta fué la convocatoria para integrar las Cortes Generales y Extraordinarias que tendrían como misión dotar a España y a sus colonias de un régimen constitucional. Las sesiones de las Cortes se iniciaron en la isla de Ilean el 24 de septiembre de 1810.

El 14 de febrero de 1811, a sugerencia del Consejo de la Regencia de España e Indias, se convocó a elecciones de Diputados en las colonias, a fin de que las Cortes constituyentes estuvieran integradas por representantes de todo el Imperio. Estas elecciones, que se celebraron en la Nueva España cuando ya había estallado el movimiento rebelde encabezado por Miguel Hidalgo, proclamando la Independencia, fueron tal vez, las primeras que para representantes a Cortes se celebraron en nuestro país (2).

(2) MARTIN QUIRARTE. Op. Cit., p. 143.

La Constitución de Cádiz fué promulgada el 19 de marzo de 1812 por las Cortes del Imperio Español y en ellas estuvieron representadas - las colonias. En su texto se estableció el Derecho permanente de los dominios de ultramar de acreditar Diputados en las Cortes Generales de la Metrópoli. El procedimiento para la elección era el siguiente: por - - cada doscientos vecinos se nombraba un elector parroquial; si excedía de trescientos sin llegar a cuatrocientos, se nombraban dos; si fuera superior a quinientos, pero sin llegar a seiscientos, se nombraban tres y así progresivamente. Estos electores constituían las juntas de partido. Los electores de partido nombraban a los electores de provincia, quienes a - su vez, elegían los diputados de las Cortes, siendo por tanto la elección indirecta en tercer grado.

Los Diputados a Cortes eran electos cada dos años y correspondía uno por cada setenta mil habitantes o por fracción mayor de treinta y cinco mil. En caso de que el número de habitantes de una provincia -- fuera menor, se unían a la provincia vecina. Generalmente, eran ciudadanos del Imperio Español, el que consideraba como tales a los naturales que por ambas líneas fueran originarios de los dominios españoles y quienes hubieran obtenido de las Cortes carta de ciudadanía; si eran hijos - de extranjeros, deberían ser legítimos y los padres estar domiciliados - en España, además tener veinticinco años cumplidos.

Para poder ser electo diputado eran necesarios, además de los requisitos anteriores, estar en ejercicio de sus derechos, ser nativo de la provincia o residir en ella con siete años de anterioridad y tener -- una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios.

El Congreso de Anáhuac reunido en Chilpancingo en el año de -- 1813, a iniciativa de José Ma. Morelos y Pavón, expide el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, llamado la Constitución de Apatizingán, en donde se consignan algunos avances en materia electoral con respecto a la Constitución de Cádiz, resultado del espíritu progresista que el Generalísimo refleja en los "Sentimientos de la Nación", al decir: "La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que solo - quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial, eligiendo las Provincias sus vocales y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabros y de probidad"⁽³⁾.

En sus "Elementos Constitucionales", Ignacio López Rayón sostuvo, que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo y reside en la - persona de Don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano, constando éste de cinco vocales, nombrados por las representaciones de las Provincias⁽⁴⁾. Como puede notarse, existe una enorme diferencia en la concepción de Morelos y la de Rayón, pues éste último - aún no podía desprenderse de su mentalidad colonial; en cambio Morelos - estaba sentando las bases de una conciencia nacional proclamando la soberanía popular.

A esta asamblea constituyente asistieron 17 diputados, uno por

(3) FELIPE TENA RAMIREZ. *Leyes*, p. 29.

(4) FELIPE TENA RAMIREZ. *Leyes*, p. 23.

cada provincia habiendo nombrado Morelos a los representantes de las provincias dominadas por el ejército realista (5).

El Congreso de Anáhuac proclamó, el 22 de octubre de 1814, el mencionado "Decreto Constitucional", precisamente en el pueblo de Apatzingán, el cual aún con carácter de provisional, constituyó el principio de la organización constitucional de un Estado independiente y soberano.

La Constitución de Apatzingán, estuvo inspirada fundamentalmente en las constituciones francesas de 1793 y 1795, lo que explica su carácter democrático e individualista. En su artículo séptimo estableció, el derecho al sufragio para la elección de diputados sin distinción de clase, a todos los ciudadanos en quienes concurrieran los requisitos que marcaba la ley (6).

El artículo 13 estableció, que eran ciudadanos de la América Mexicana los nacidos en ella, declarando en el artículo 75 que tenían derecho los ciudadanos que hubieran cumplido 18 años o menores si estaban casados y acreditaban su adhesión a la causa de la Independencia; asimismo, que tuvieran empleo o modo honesto de vivir y que no tuvieran alguna infamia pública, ni hubieran sido procesados criminalmente por el Gobierno Revolucionario (7).

(5) AGUSTIN CUE CANOVAS. *Historia Social y Económica de México*, p. 224.

(6) FELIPE TENA RAMIREZ. *Leyes, Op. Cit.*, p. 32 y ss.

(7) FELIPE TENA RAMIREZ. *Leyes, Op. Cit.*, p. 33.

El proceso electoral establecido por la Constitución de Apatzingán es muy parecido al de la Constitución de Cádiz, pues la terminología es igual: Juntas Electorales de Parroquia, Juntas Electorales de Partido y Juntas Electorales de Provincia; sin embargo, existían diferencias importantes entre las que podemos mencionar las siguientes: se elegía un diputado de partido por provincia, sin importar el número de habitantes; si una parroquia era extensa se podía dividir para celebrar las elecciones por grupos más reducidos; se eliminó el principio de que los electores de partido y los diputados se eligieran por mayoría absoluta - bastando la mayoría relativa, se designaría un elector por parroquia y no por cada 200 habitantes.

Los miembros de las casillas eran el presidente, el secretario y el escrutador y tenían facultades para resolver de inmediato cualquier duda.

Este decreto tendería a hacer más sencillo y ágil el procedimiento electoral, por lo que otorgaba a la Cámara de Diputados facultades para "reconocer y calificar los documentos que presentaran los diputados elegidos por las provincias y recibirles el juramento que debían presentar para su incorporación" (8).

En cuanto a la elección del Supremo Gobierno, la realizaba el Congreso por mayoría absoluta de votos.

(8) FELIPE TENA RAMIREZ. *Leyes, Op. Cit.*, p. 42.

La Soberana Junta Provisional Gubernativa, convocó a elecciones para diputados al Congreso el 17 de noviembre de 1821, estableciendo el siguiente procedimiento:

Los ayuntamientos elegirían a los electores de partido, los cuales se reunirían en la cabecera de su propio partido y nombrarían un elector de provincia. A su vez, los electores de provincia se reunirían en su capital para elegir los diputados al Congreso.

El número de diputados de las provincias era variable, según el cupo que señalaba a cada una el plan adjunto y de ellos han de ser tres, precisa e indispensablemente, un eclesiástico del clero secular, otro militar natural o extranjero y otro magistrado, juez de letra o abogado⁽⁹⁾.

El 17 de junio de 1823, se expide la ley para nombrar Diputados Constituyentes, el cual dió origen al segundo Congreso Constituyente de la Nación Mexicana. Un antecedente de esta ley puede encontrarse en el artículo 23 del Plan de Iguala, según el cual se convocaba a Cortes Constituyentes⁽¹⁰⁾.

Según esta ley se elegía un diputado por cada 50 mil "almas" y para la elección se deberían realizar juntas primarias o municipales, se

(9) ANTONIO GARCIA OROZCO. Legislación Electoral Mexicana 1812-1977, - p. 25 a 28.

(10) AGUSTIN CUE CANOVAS. Op. Cit., p. 236.

cundarias y de provincia. Las juntas primarias correspondieron, con algunas variaciones a las juntas de parroquia, los integraban los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, vecinos del municipio respectivo. Se designaba un elector por cada 500 habitantes; cuando un municipio era -- populoso, se dividía en Departamentos. Las haciendas o ranchos que no -- llegaran a 500 habitantes se agregaban a la población más cercana ⁽¹¹⁾.

Los ciudadanos se deberían reunir en un local previamente seña lado y nombrar un presidente, un secretario y dos escrutadores. Efectua da esta elección, los ciudadanos se acercaban a la mesa y expresaban al secretario los nombres de las personas por quienes votaban en un número correspondiente al de electores de acuerdo con el total de habitantes -- del municipio; si el ciudadano llevaba anotados los nombres, el secreta rio los leería en voz alta para que aquél dijera si estaba de acuerdo -- con ella. Terminada la elección, el presidente expresaba en voz alta el resultado y daba los nombres de los que resultaran electores primarios, procediendose a levantar una acta y se le entregaba una copia a los elec tores, la que les servía de constancia.

Las juntas secundarias o de partido se celebraban, bajo la pre sidencia del jefe político o alcalde de la cabecera del partido. Se nom braba entre los electores primarios un secretario y dos escrutadores que verificaban y calificaban los nombramientos de los demás electores prima rios. Los correspondientes al secretario y a los escrutadores eran exa minados por tres miembros de la junta.

(11) ANTONIO GARCIA OROZCO. Op. Cit., p. 33.

Para la designación de electores secundarios o de partido, el voto era secreto y se requería mayoría absoluta, realizándose una segunda vuelta en caso de no obtenerse; si en esta última había empate entonces se decidía por suerte. Se levantaba el acta respectiva y se entregaba una copia a los electores de partido, misma que les servía de constancia ante el presidente de la junta de provincia.

Las juntas electorales de provincia estaban constituidas por los electores secundarios que se reunían en la cabecera de provincia y eran presididas por el jefe político o por quien tuviera sus funciones. Se nombraba un secretario y dos escrutadores, éstos certificaban las actas que presentaba cada elector, confrontándola con las actas que previamente había recibido el presidente de la junta de partido. Las constancias de estos funcionarios eran examinadas por otros tres miembros de la junta.

Cada elector secundario manifestaba oralmente al secretario, por quien votaba. La elección era por mayoría absoluta, realizándose, en su caso, una segunda vuelta entre los tres que obtuvieran mayor número de votos. En caso de empate en la segunda vuelta, se decidía por suerte.

Los diputados suplentes se elegían en un tercio del número de propietarios en cada provincia, siendo requeridos por lo menos cinco electores secundarios para la elección de un diputado⁽¹²⁾.

(12) ANTONIO GARCIA OROZCO. Op. Cit., p. 38.

Las constituyentes de 1824, resolvieron la disputa entre el -- centralismo y el federalismo, estableciendo la República Federal, Representativa y Popular, publicándose la Constitución Federal el 4 de octu-- bre de 1824.

Esta constitución estableció un gobierno semejante en su forma al de los Estados Unidos. El Poder Legislativo era depositado en dos -- Cámaras: la de diputados y la de senadores. Los diputados eran designados por electores en tanto que los senadores se designarían, dos por cada Estado. El presidente y el vicepresidente, eran elegidos por las legislaturas de los Estados. En el artículo 8ª establecía que la Cámara de - Diputados se compondría de representantes elegidos en su totalidad por - los ciudadanos de los Estados, cada 2 años; el artículo 9ª decía, que -- las cualidades de los electores se prescribía por las legislaturas de los Estados, las que también debían reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecían en la Constitución. El artículo 11ª establecía, que por cada 80 mil almas se nombraría un diputado o por frac- - ción que pasara de 40 mil, en caso de que un Estado no llegara a esta po- blación, nombraría no obstante, un diputado⁽¹³⁾.

El Decreto sobre el Gobierno Político del Distrito, sus Rentas y Nombramientos de Diputados del 11 de abril de 1826, estableció que des- de la siguiente legislatura, el Distrito Federal tendría representantes en la Cámara de Diputados, con arreglo a la Constitución de 1824⁽¹⁴⁾.

(13) FELIPE TENA RAMIREZ. Leyes, p. 169.

(14) ANTONIO GARCIA OROZCO. Op. Cit., p. 44.

El 12 de julio de 1930, se expidió el reglamento para las elecciones de Diputados y de Ayuntamiento del Distrito Federal y Territorios de la República⁽¹⁵⁾, el cual establecía que se nombraba un elector por cada junta electoral. Una junta electoral en el Distrito Federal se formaba por cada manzana o sección; en los territorios, dos manzanas formarían una junta electoral con tal de que los vecinos no fueran menos de 10, si no llegaran a ese número se aumentarían las manzanas que fueran necesarias. En el Distrito Federal si la población o parte de ella, estaba dispersa, el ayuntamiento la dividiría en secciones que no fueran mayores de 800 habitantes ni menores de 400. En los territorios, las secciones no deberían pasar de dos mil, ni ser menores a mil.

Para realizar la votación, el ayuntamiento nombraba antes de las elecciones un comisionado por manzana o sección. Un mes antes de la elección, se empadronaría a los vecinos de cada manzana o sección que tuvieran derecho a votar, dándoseles una boleta que contendría: año de la elección, nombre de la parroquia, número de manzana y de sección, nombre del ciudadano y firma del comisionado. Esta boleta les serviría en el momento de la elección, como credencial y como boleta electoral.

En el padrón que se levantaba se debería asentar: nombre, apellido y oficio de los individuos con derecho a votar, nombre de la calle, número, letra u otra señal de la casa en que viviera y el número de la boleta que le tocara. Este proceso debería concluirse ocho días antes de la elección.

(15) ANTONIO GARCIA OROZCO. Op. Cit., p. 46.

Los vecinos a los que el comisionado negare la boleta porque - le pareciera que no tuviera derecho a votar, podían acudir a la junta -- electoral y si esta decidiera en favor, se les daría en el acto. Los ve- cinos a los que por cualquier accidente, no se les hubiera dado boleta - al tiempo de la entrega, podían pedirla antes de las doce del día la vis pera de la elección y el comisionado debería dárselas, cerciorándose de que cumplieran con los requisitos.

Las juntas electorales darían principio a las 9:00 de la maña- na, con los primeros ciudadanos que se reunieran; si no lo estaban, la - junta iniciaría su funcionamiento a las 10:00 horas, siempre que los pre- sentes no fueran menos de cinco; además el comisionado, quien presidía - la junta, mientras ésta elegía un presidente y cuatro secretarios. Una vez hecha la elección, el comisionado entregaba el padrón a la mesa, - - pero debería permanecer en la junta el tiempo que durara la elección.

Para votar, los ciudadanos se acercaban de uno en uno y entre- gaban su boleta a un secretario, quien junto con los demás miembros de - la junta, la confrontaba con el padrón; si no existía duda se recibía el voto. La junta, sujetándose a la ley o a la Constitución, resolvía las dudas que se plantearan. Nadie podía votar más de una vez, ni hacerlo - sin boleta o en otra manzana o sección.

La votación se hacía dictando cada ciudadano en voz alta, el - nombre del individuo o quien otorgaba el voto, escribiéndolo uno de los secretarios al reverso de la boleta y otro en la lista general. También podían llevar el nombre escrito en el reverso de la boleta, pero debía - leerlo en voz alta, si supiera, o el secretario lo haría.

La junta debería durar el tiempo necesario para recibir la votación, pero si a las dos de la tarde no había votantes o reclamantes, se concluía la junta. Una vez terminada la votación se hacía el recuento y se declaraba electo a quien obtuviera el mayor número de votos; en caso de empate, decidía la suerte. El presidente y los secretarios firmarían el acta y ésta se enviaba al Gobernador del D.F. o al Jefe Político del Territorio, quienes las deberían pasar a las juntas secundarias. A los electores se les daba una comunicación en un oficio que les servía de credencial.

Para tener voto activo se requería: ser ciudadano mexicano, - vecino del lugar con un año de anterioridad, tener veintidós años cumplidos o dieciocho siendo casado, tener oficio o industria honesta para subsistir. Para ser elector se requería además de lo anterior, tener veinticinco años cumplidos.

Las elecciones secundarias las hacían los electores primarios, quienes se reunían en la capital del Distrito o del Territorio. La primera reunión era presidida por el Gobernador o por el Jefe Político, según el caso, exclusivamente para el acto de elección del Presidente, retirándose posteriormente. Después la junta nombraba a dos secretarios, debiendo reunirse a las 9:00 de la mañana del jueves anterior a la fecha de la elección de diputados y tendría las sesiones que fueran necesarias para calificar la legitimidad de sus miembros.

El día señalado en la Constitución Federal; a las 9:00 de la mañana se hacía la elección de los diputados propietarios y suplentes --

por escrutinio directo y secreto, mediante cédulas que los electores deberían echar en vaso puesto al efecto sobre la mesa.

Si en la primera votación nadie reunía la pluralidad absoluta de votos, se realizaba una segunda vuelta entre los dos que hubieren tenido el mayor número; en caso de empate, decidía la suerte.

El presidente y los secretarios firmaban las actas y el testimonio que se remitía al presidente del Consejo de Gobierno, quedando los originales en el archivo del gobierno respectivo. También debían firmar los avisos a los ciudadanos electos, los cuales les servían de credencial y al Gobernador o Jefe Político para que publicaran dicho nombramiento.

El 30 de noviembre de 1836, se expidió la "Ley sobre Elección de Diputados para el Congreso General y de los Individuos que compongan las Juntas Departamentales", que en términos generales era parecida a la de 1830, con la diferencia de que ésta tuvo su origen en las "Siete Le--yes" centralistas en las que priva el pensamiento de la corriente conser--vadora (16).

La estructura orgánica que establecía este ordenamiento consti--tucional, constaba de un Supremo Poder Conservador, un Supremo Poder Eje--cutivo, un Congreso General integrado por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores y un Supremo Poder Judicial, además de las Juntas De--partamentales.

(16) ANTONIO GARCIA OROZCO. Op. Cit., p. 53; FELIPE TENA RAMIREZ. Le--yes, p. 208 y ss.

De los titulares de esos poderes, los únicos elegidos por los ciudadanos eran los Diputados y los miembros de las Juntas Departamentales. Para elegir senadores; la Cámara de Diputados, el Ejecutivo en Junta de Ministros y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, elegían la pluralidad de votos, una lista de Senadores que cubrían las vacantes. Las tres listas que resultaran triunfadoras eran enviadas por la Cámara de Diputados a las Juntas Electorales, quienes hacían la elección precisamente de entre los comprendidos en las listas y deberían remitir la lista específica de su elección al Supremo Poder Conservador, quien calificaba las elecciones y declaraba electos a los que hubieran tenido la mayoría de votos de las juntas. En caso de números iguales decidía la suerte. La Cámara de Senadores se renovaba por la mitad cada dos años.

Para la elección del titular del Poder Ejecutivo; la Suprema Corte, la Cámara de Senadores y el Presidente de la República en junta de ministros, elegían cada quien, una terna que enviaba a la Cámara de Diputados. De estas tres ternas, la Cámara de Diputados elegía una que se enviaba a las Juntas Departamentales a efecto de que éstas eligieran al Ejecutivo. Los resultados de las votaciones se remitían a la Cámara de Diputados, quien declaraba electo Presidente al que hubiera alcanzado mayoría simple.

La elección del Supremo Poder Conservador se realizaba en la siguiente forma: cada Junta Departamental elegía con mayoría absoluta de votos el número de ciudadanos que hicieran falta. Las listas eran enviadas a la Cámara de Diputados, donde se elegía por mayoría absoluta de terna o ternas en su caso, que eran enviadas a la Cámara de Senadores, -

la que elegía a los ciudadanos que debían formar el Supremo Poder Conservador que se componía de 5 miembros y duraba dos años en el cargo.

Según esta ley, se dividía el territorio en Departamentos y se debería elegir a un Diputado por cada 150,000 habitantes o fracción mayor de 80,000; si algún Departamento no alcanzaba esta cifra, no obstante, se elegía a un Diputado.

La Cámara de Diputados se renovaba por mitad cada 2 años, para la cual el país se dividía en dos secciones, compuesta cada una por la mitad de los Departamentos. Para la elección se procedía primero, a elegir un comisario por cada sección, quien a su vez, en elecciones secundarias, elegía un elector de partido. Los electores de partido elegían finalmente a los diputados y a los miembros de las Juntas Departamentales.

Las elecciones primarias se hacían de la siguiente manera: los ayuntamientos dividían a los municipios en secciones de mil a dos mil habitantes. Cuatro semanas antes de las elecciones los ayuntamientos designaban un comisionado por sección, quien procedía a levantar el padrón de los ciudadanos con capacidad de votar y al mismo tiempo que los registraba, les entregaba una boleta electoral que también les servía como credencial de identificación. Hasta un día antes de la elección, todo ciudadano podía reclamar ante el comisionado si alguna boleta no era entregada o se hacía ilegalmente. Si su queja no era atendida satisfactoriamente, la presentaba ante la junta el día de la elección y ésta decidía.

Un día antes de la elección, el ayuntamiento nombraba un comi-

sionado más, vecino de la sección, quien junto con otros miembros designados por él mismo, integraba la junta provisional. Esta junta funcionaba de las 8:00 a las 9:00 horas, el día de la elección; en este tiempo se integraba la junta electoral compuesta por los que resultaran electos, entre los siete ciudadanos que primeramente se presentaban a votar. La junta provisional o instaladora resolvía, durante las horas que funcionaba, las quejas que se presentaran por inclusión o exclusión del padrón electoral. Si a las 9:00 de la mañana no se había presentado ningún ciudadano a votar, quedaba la junta provisional como junta electoral. El comisionado que realizaba el padrón se lo entregaba a la junta electoral compuesta por un presidente y cuatro secretarios, pero debería permanecer hasta las 2:30 de la tarde, hora en que terminaba la elección a fin de aclarar cualquier duda al respecto. Para votar se seguía el mismo sistema de la ley de 1830.

Para las elecciones secundarias o de partido, los compromisarios se reunían en la cabecera del partido y elegían por voto secreto a un elector de partido por cada 10,000 habitantes o fracción que excediera de 5,000.

Para elegir diputados y miembros de las juntas departamentales, los electores de partido se reunían en la cabecera del Departamento y -- después de calificar sus elecciones procedían mediante voto secreto, a -- elegir a los diputados correspondientes a ese Departamento, por mayoría absoluta de votos; al día siguiente se elegían los miembros de las Juntas Departamentales.

Como se recordará, de acuerdo con la Constitución de 1824, la facultad de legislar y coordinar el proceso electoral, queda bajo la dirección de los Estados. De acuerdo con la legislación centralista, estas facultades pasaban al gobierno del centro; sin embargo, la realización de las elecciones seguía en lo básico dirigida por los ayuntamientos. No se creaba todavía un organismo electoral de jurisdicción nacional y el Padrón Electoral que ya la Constitución de 1824 mencionaba, toma un nuevo impulso en esta legislación, al establecer la primera ley constitucional, la obligación de los ciudadanos de inscribirse en el padrón de su municipalidad. Las mesas de casilla que aparecen desde un principio en nuestro Proceso Electoral, tienen, según esta ley, las mismas funciones que en los anteriores y son muy similares a las que tienen actualmente.

Apoyado en el Plan de Tacubaya, Santa Ana lanza una convocatoria para las elecciones de un Congreso Constituyente el 10 de diciembre de 1841. Según esta convocatoria, se elegía un diputado por cada 70,000 habitantes o fracción mayor de 35,000. En caso de que un departamento no llegara a esta cifra, se elegía de todas formas un diputado. A los compromisarios de la ley anterior los denominó electores primarios y se utilizarían los mismos padrones.

Se elegía un elector por cada 500 habitantes y por cada 20 - - electores primarios, un secundario. Los electores secundarios integraban la junta de Departamento que realizaba la elección de los diputados. -- Este decreto solo fué observado una vez y dió origen a un Congreso Constituyente que nunca consolidó, pues debido a las pugnas entre federalistas y centralistas, Santa Ana se retiró y dejó en la Presidencia a Nicolás

Bravo, quien disolvió el Congreso, nombrando una Junta de Notables compuesta de 80 miembros con funciones legislativas. Esta Junta elaboró las "Bases Orgánicas" que fueron promulgadas por Santa Ana, cuando retornó al poder.

Las "Bases Orgánicas" del 14 de junio de 1843⁽¹⁷⁾, tienen su característica, al igual que la Constitución de Cádiz, que incluye en su texto la reglamentación electoral, creando en el título octavo un poder electoral; pero regreso a un complicado sistema de elección indirecta -- por juntas primarias y secundarias, cuya función era nombrar un Colegio Electoral que era el que hacía la elección de diputados al Congreso y de los vocales a las Asambleas de cada Departamento. En el artículo 150 se ratifica el criterio feudal del sufragio restringido, esto es, que sólo podrían ser electores quienes tuvieran una renta anual de 500 pesos por lo menos, procedente de capital físico, industria o trabajo honesto.

El sistema electoral que establecía el título VIII de las Bases Orgánicas titulado "Poder Electoral" era el siguiente: las poblaciones de la República Mexicana se dividirían en secciones de 500 habitantes, debiendo nombrar un elector por cada sección. Los electores primarios nombraban a los secundarios y éstos formaban el Colegio Electoral del Departamento. Se nombraba un elector secundario por cada 20 primarios. El Colegio Electoral hacía la elección de los diputados al Congreso y de los vocales a la respectiva Asamblea Departamental. La Cámara de Diputados se integraba por representantes elegidos por departamentos

(17) FELIPE TENA RAMIREZ. *Leyes*, p. 403.

a razón de uno por cada 700,000 habitantes y si un departamento no reunía esa cifra, elegía, no obstante, un diputado de acuerdo con la legislación de 1836. La Cámara de Diputados se renovaba por mitad cada 2 años.

La Cámara de Senadores se renovaba por tercios cada dos años, expresando al respecto el artículo 167 de las Bases, las elecciones de senadores correspondientes al tercio que debe renovarse cada dos años se verificara por las Asambleas Departamentales, Cámara de Diputados, Presidente de la República y Suprema Corte de Justicia ⁽¹⁸⁾.

Los Gobernadores de los departamentos eran designados por el Presidente de la República a propuesta de las Asambleas departamentales. El Presidente de la República era elegido por las Asambleas departamentales, las que por mayoría de votos, votaban por una persona para Presidente que "reuniera las cualidades requeridas para ejercer esta magistratura" ⁽¹⁹⁾. El acta de esa elección se remitía por duplicado y en pliego certificado a la Cámara de Diputados y en su receso a la diputación permanente. Posteriormente se reunían las dos Cámaras y abrían los pliegos, regulaban los votos, calificaban las elecciones y declaraban Presidente a quien hubiera reunido la mayoría absoluta de sufragios.

En el mes de agosto de 1855, se publicó en convocatoria fundamentada en el artículo 5^a del Plan de ^{ut} Ayala, reformado en Acapulco un --

(18) FELIPE TENA RAMIREZ. Leyes, p. 432.

(19) ANTONIO GARCIA OROZCO. Op. Cit., p. 82.

año antes, para la integración de un Congreso Constituyente. En este -- documento se señalaba que la elección del Congreso Constituyente se debe ría ajustar a la convocatoria expedida en 1841. Correspon*dió* a Juan Alvarez expedir una nueva convocatoria en la que se reiteraba la idea de -- que las elecciones del Congreso Constituyente también se ajustaran a la convocatoria del 10 de diciembre de 1841.

Entre las modalidades de esta nueva convocatoria destacan las siguientes: las juntas departamentales se denominaron Juntas de Estado, en virtud de que la Revolución de Ayutla pugnó por reestablecer el régi-- men federal; se debería elegir un diputado por cada 50,000 habitantes o por porción mayor de 25,000; entre las bases de la instalación del Con-- greso se establecía que los presuntos diputados calificarían sus elec-- ciones.

Comonfort en mayo de 1856, expide el Estatuto Orgánico Provi-- sional de la República Mexicana en el cual se establece, el sufragio uni-- versal desde los 18 años (Art. 22 y 23) la obligación de inscribirse en el padrón de la municipalidad, votar en las elecciones y desempeñar car-- gos de elección popular (Art. 28), excluyéndose a los eclesiásticos secu-- lares de la participación electoral (Art. 29).

La Constitución de 1857, destaca el sufragio universal, el sis-- tema de elección indirecta en primer grado y el escrutinio secreto.

El Poder Legislativo se depositaba en una asamblea denominada "Congreso de la Unión" y se formaba por representantes elegidos por los

ciudadanos en forma indirecta en primer grado. Se estableció la edad de 25 años como mínimo para poder ser elegido representante y éstos se elegían uno por cada 40,000 habitantes o por fracción mayor de 20,000. Los territorios que no completaran esta cifra nombrarían de todas formas un diputado.

Los diputados duraban en su cargo 2 años, período en el que gozaban de inviolabilidad de opinión; el Congreso calificaba las elecciones de sus miembros y resolvía sobre las dudas que se plantearan.

La elección del Presidente, también era indirecta en primer grado y por escrutinio secreto. Igualmente se requería la edad mínima de 25 años, ser ciudadano mexicano por nacimiento, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de la elección.

Una de las leyes que en materia electoral tienen más importancia es la que se expidió el 12 de febrero de 1857 y la cual significa el inicio de un nuevo período en la historia del Derecho Electoral Mexicano. A pesar de que en ella se conservan muchos preceptos de las leyes anteriores, plantea nuevas concepciones en los procedimientos de elección, que consisten en: el proceso, la votación, las juntas electorales de Distrito, la elección del Presidente de la República y los organismos electorales. Analicemos pues, cada uno de estos procedimientos de elección.

El Proceso: los Gobernadores de los Estados, del Distrito Federal y los Jefes Políticos de los Territorios procedían a hacer la divi

sión territorial por distritos electorales. Se integraba un distrito -- por cada 40,000 habitantes o fracción que excediera de 20,000. Una vez hecha y publicada la división, los ayuntamientos dividían a sus munici-- pios en secciones de 500 habitantes. Por cada una de las secciones se - elegía un elector. Los electores de un distrito, reunidos en la cabecera del mismo, elegían al diputado.

El presidente municipal, designaba a un comisionado por sección para que hiciera el Padrón de Electores. El comisionado al mismo tiempo que realizaba el registro de electores, entregaba a los ciudadanos su boleta electoral que les servía de credencial de identificación el día de la elección. Los empadronadores deberían fijar las listas en lugares pú blicos 8 días antes para que los ciudadanos que no estuvieran empadrona-- dos hicieran sus reclamaciones. Si los comisionados no resolvían las -- quejas, éstos se presentaban ante la mesa de casilla el día de la elec-- ción.

El día de la elección, el comisionado para instalar la mesa -- designaba entre los siete ciudadanos que primero se presentaran a votar, un presidente, dos secretarios y dos escrutadores. En caso de que pasada la hora para que se iniciara la elección no se presentaran al menos dos ciudadanos que se requerían para instalar la mesa, se llamaba a los veci-- nos más próximos para que se instalara; si aún así no se integraba se re-- tiraba y daba parte al ayuntamiento respectivo.

La votación: para votar, el ciudadano entregaba al presidente, la boleta con el nombre de sus candidatos anotados al reverso. Uno de -

los escrutadores la depositaba en la urna y el secretario escribía en el padrón la palabra "VOTO", concluida la votación, los miembros de la mesa hacían el cómputo y se declaraba electo primario al ciudadano que tuviera mayor número de votos. Se levantaba el acta y los expedientes de las -- elecciones formadas con las boletas, listas de escrutinio y primeras copias de las actas eran enviadas a las Juntas Electorales de Distrito.

Las Juntas Electorales de Distrito: estas se constituían por los electores reunidos en la cabecera del Distrito. Se elegía dos comisiones revisoras; una de cinco miembros que deberían dictaminar sobre -- las elecciones de los electores y otra de tres que calificaba la elección de los cinco anteriores.

La elección de diputados se hacía por mayoría absoluta de vo-- tos y por escrutinio secreto. Se levantaba un acta de la Junta y se enviaba copia al Gobierno del Estado y al Congreso de la Unión.

La elección del Presidente de la República: al día siguiente de que los electores elegían diputados, el Congreso de la Unión se constituía en Colegio Electoral y siguiendo el mismo procedimiento, elegía -- por voto secreto al Presidente de la República. Después y en la misma -- forma elegía Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Si alguno de -- los candidatos obtenía la mayoría absoluta de votos, se declaraba electo. En caso de no haber mayoría absoluta de votos, el Congreso -- como Colegio Electoral -- elegía a alguno de los dos que mayoría hubieran tenido.

A partir de esta ley, la República es dividida para efectos --

comerciales, en Distritos Electorales que se integraba por 40,000 habitantes o porción mayor de 20,000. Esta división se hacía en base a la organización federal de los Estados, Territorios y el Distrito Federal. Con respecto a la ley de 1836, se aprecian las siguientes diferencias: - por un lado, se disminuye el número de habitantes para elegir un diputado y, por otro, la elección se hace en primer grado y no en segundo o tercer grado como en leyes anteriores. De acuerdo con esta ley, cada sección elige un elector y éstos a su vez, eligen al diputado. Las Juntas Departamentales que tanto poder tuvieron en los regimenes centralistas, desaparecieron en virtud de esta ley. En algunos casos esas juntas eligirán al Presidente de la República y a los Senadores. En otros, las Cámaras enviaban listas de candidatos y las Juntas designaban a los titulares. En esta ley desaparece la Cámara de Senadores⁽²⁰⁾.

Los Organismos Electorales: la coordinación del proceso electoral quedaba bajo el control de los gobiernos de los Estados y de las autoridades municipales, aún no había organismos de carácter federal.

El registro de electores se conserva de acuerdo a las leyes -- electorales reglamentarias de la Constitución de 1824. Subsiste la obligación de los ayuntamientos de nombrar a los Comisionados que elaboren -- el padrón electoral en cada sección.

En agosto de 1867, el Presidente Benito Juárez expide una con-

(20) FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 235.

vocatoria para la elección de los Supremos Poderes Federales, un mes después de instalado su gobierno en la ciudad de México, convocatoria que fué acompañada de una circular del ministro Sebastián Lerdo de Tejada en la cual se hacía una "Apelación al Pueblo"⁽²¹⁾, para que no sólo eligiera a sus representantes, sino que además, manifestara su voluntad en el sentido de autorizar el futuro Congreso para reformar la Constitución en los cinco puntos contenidos en la convocatoria y sin el cumplimiento del procedimiento constitucional establecido. Estos puntos eran: restablecimiento del equilibrio entre los poderes ejecutivo y legislativo, mediante el sistema bicameral; el veto suspensivo a las resoluciones del Congreso por parte del ejecutivo; intercomunicación por escrito; restricciones a la permanente para convocar a sesiones extraordinarias y determinar un modo de proveer la sustitución provisional del Poder Ejecutivo. Ni el procedimiento, ni las reformas fueron aceptados a pesar de sus intenciones democráticas al pretender establecer una especie de plebiscito.

En 1867 y en 1869 se expidieron dos decretos: el primero dividía al Distrito Federal en 15 distritos electorales de acuerdo con la Constitución de 1857 y el segundo reformó el artículo 16 constitucional prohibiendo a quienes sirvieron al Imperio, el que pudieran ser electos diputados⁽²²⁾.

Ya antes habíamos citado la Ley Orgánica Electoral de 1857, -- esta se reformó el 8 de mayo de 1871, en los siguientes puntos: el Pre-

(21) FELIPE TENA RAMIREZ. *Leyes*, p. 689 a 696.

(22) FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. *Op. Cit.*, p. 236.

sidente de la Junta Electoral del Distrito no sería la primera autoridad política local, sino el ciudadano que resultaba electo por mayoría de -- votos entre los miembros del ayuntamiento; los presidentes de casillas -- en lugar de enviar los expedientes electorales a los presidentes municipales, los enviaban a los respectivos secretarios de los ayuntamientos.

Se establecía que el Congreso de la Unión al lanzar su convocatoria para la elección de diputados, fijaría el número que correspondía a cada Estado, Territorio y Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 57 constitucional. También se estableció que en caso de que los candidatos no alcanzaran mayoría de votos de electores, el Congreso constituido en Colegio Electoral, elegía por mayoría absoluta a los diputados presentes, Presidente de la República o de la Suprema Corte de Justicia.

Se enfatizaba que los individuos comisionados para empadronar e instalar las mesas, deberían ser originarios de la sección correspondiente. Se establecían sanciones en los siguientes casos: cuando los -- electores abandonaran o no concurrieran a los Colegios Elctorales; si no acudían se convocaba a las elecciones en las secciones correspondientes; a los empadronadores que no publicaran las listas o no las entregaran -- oportunamente; si se falsificaban credenciales o se robaran o sustrajeran expedientes de una mesa o Colegio Electoral.

El Presidente Lerdo de Tejada promulgó un decreto para la elección de Senadores el 15 de diciembre de 1874. Este decreto era una reforma al artículo 52 de la Constitución de 1857⁽²³⁾.

(23) FELIPE TENA RAMIREZ. *Leyes*, p. 614; FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. *Op. Cit.*, p. 237.

El procedimiento para la elección de Senadores que estableció este decreto, era similar al de elección de diputados, excepto que los expedientes se debían de remitir a la legislatura estatal, ésta hacía el cómputo y declaraba electos a quienes obtuvieran la mayoría absoluta de votos. Posteriormente, se enviaba copia del acta del cómputo a la comisión permanente y finalmente, el propio Senado calificaba sus elecciones.

Hemos canalizado aquí la legislación electoral mexicana vigente hasta el final de la Reforma, es necesario estudiar entonces cual fué la legislación electoral en la época del Porfiriato para que posteriormente veamos, la legislación correspondiente a la Revolución y que es en sí la base fundamental de la ley que actualmente rige el proceso electoral y que es la promulgada por el Lic. José López Portillo en 1977.

Analicemos pues, la legislación electoral del Porfiriato.

Lo más importante que podemos citar en este período, son las reformas que se le hicieron al artículo 78 Constitucional y que en resumen son 4⁽²⁴⁾.

La primera reforma se dió el 5 de mayo de 1878 y con ella se abrió el camino a la reelección. El artículo 78 reformado establecía -- que el Presidente de la República, no podría ser reelecto para el período inmediato, ni ocupar la presidencia por ningún motivo, sino hasta pa-

(24) FELIPE TENA RAMIREZ. Leyes, p. 620; FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 238.

sados 4 años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones. En el artículo 109 se dió la misma posibilidad a los Gobernadores de los Estados.

La segunda reforma se presentó el 21 de octubre de 1887. En esta fecha de acuerdo al procedimiento constitucional, se dió otro paso para la reelección de Porfirio Díaz en el poder. En virtud de esta reforma se aprobó la reelección "por una vez". Según el artículo 78 constitucional el Presidente podía ser reelecto para el período constitucional inmediato pero quedaría inhábil para una nueva elección, a no ser que hubiesen transcurrido 4 años. Para los gobernadores de los estados fué el mismo procedimiento.

La tercer reforma se dió el 20 de diciembre de 1890, en la cual se estableció la reelección indefinida y el artículo 78 simplemente decía: "El Presidente durará en su cargo 4 años y entrará a ejercer sus funciones el 1^a de diciembre ⁽²⁵⁾".

Antes de citar la cuarta reforma al artículo 78, debemos comentar una Ley Electoral dictada el 18 de diciembre de 1901 que en términos generales era similar a la ley del 12 de febrero de 1957; sin embargo, contiene dos modalidades: dice en primer lugar, que los distritos electorales contendrán una población de 60,000 habitantes y no 40,000 como señalaba la anterior. Por otra parte, de acuerdo a la reforma constitucional respectiva, regula la elección al señalar que "cada Colegio Electoral nombrará el día señalado un diputado propietario y un suplente y elegirá en seguida un senador propietario y un suplente; unos y otros --

(25) FELIPE TIENA RAMIREZ. Leyes, p. 709.

con los requisitos que exige la Constitución Federal" (26).

La cuarta reforma al artículo 78 de la Constitución de 1857, - estableció como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la de erigirse en Colegio Electoral para conocer de la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y Senadores. Y el artículo 78 quedó en esta forma: "El Presidente y el Vicepresidente entrarán a ejercer sus funciones el primero de diciembre y durará en el cargo seis años" (27).

El 19 de diciembre de 1911, fué promulgada por el Presidente Francisco I. Madero, una Ley Electoral que se caracteriza por incorporar importantes cambios al sistema electoral, aunque no llegó a transformar su estructura fundamental. Presenta una serie de características derivadas de las circunstancias históricas y de la experiencia adquirida. La preocupación del legislador consistía en asegurar la efectividad y fidelidad del sufragio. Por tal motivo, uno de los capítulos más acuciosos y extensos fué el relativo al Censo Electoral. La reglamentación de los partidos políticos que aparece por primera vez en la Ley Electoral, significó un logro más en el avance del Derecho Electoral Mexicano (28). Las elecciones seguían siendo indirectas en primer grado pero con sus variantes respecto de la Ley Orgánica Electoral de 1857. Las fases jerárqui-

(26) ANTONIO GARCIA OROZCO. Op. Cit., p. 210 y 211.

(27) FELIPE TENA RAMIREZ. Leyes, p. 715.

(28) Al respecto se puede consultar el inciso "D" del capítulo III de este trabajo: Legislación sobre los Partidos Políticos.

cas de la elección eran: Sección, Colegio Municipal Sufragáneo y Distrito Electoral (29).

El Censo Electoral: cada dos años se dividía el país en Distritos Electorales y en Colegios Municipales Sufragáneos. El Distrito comprendía 60,000 personas o fracción superior a 20,000. La división distrital la llevaban a cabo los Gobernadores de los Estados y las primeras autoridades políticas del Distrito y Territorios Federales. Los Presidentes de los Ayuntamientos a su vez, dividían a los municipios en secciones de 500 a 2,000 habitantes. Por cada 500 habitantes se elegía un elector.

Los Colegios Municipales Sufragáneos se integraban en cada uno de los municipios en que se dividía el Distrito, salvo aquellos en que no correspondieren más de cinco electores, pues en éste caso se reunían con el municipio más próximo para formar un Colegio Electoral Sufragáneo.

La autoridad encargada del Padrón Electoral era el Presidente Municipal, conjuntamente con dos candidatos que con él hubieren competido por la presidencia municipal o por dos expresidentes municipales quienes hacían el censo por secciones y constituían la Junta Revisora de Padrón Electoral. Esta tenía la obligación de publicar las listas electorales y la facultad de resolver las reclamaciones que los partidos o ciudadanos presentaran por inclusión o exclusión de votantes. Dichas reclamaciones no estaban sujetas a formalidad. En este mismo capítulo se señalaban --

(29) FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 238.

las sanciones correspondientes a los que infringían las normas sobre el empadronamiento.

El registro de candidatos a electores: los partidos registraban a sus candidatos a electores ante el Presidente Municipal, a quien le entregaban también las cédulas-boletas electorales hechas por cada partido para la elección en las respectivas secciones. Cada cédula contenía el nombre del elector, el partido al que pertenecía y el candidato a diputado por quien se comprometía el elector a votar en los Colegios Municipales Sufragáneos. Llevaba además un disco de color que servía como distintivo a cada partido. La Secretaría de Gobernación llevaba un registro de los colores distintivos de cada partido y designaba el modelo al que debían ajustarse las cédulas.

La instalación de Casillas: esta se integraba por un instalador designado por el Presidente Municipal y por dos escrutadores propuestos por los partidos. Si no hubiere partidos políticos registrados, el Presidente designaba libremente a los escrutadores y publicaba los nombres de los funcionarios de las casillas; los partidos políticos y los ciudadanos podían recusarlos. Sobre este recurso resolvía la Junta Revisora del Padrón Electoral. Los partidos políticos tenían derecho a acreditar un representante en las casillas electorales; igual derecho tenían los candidatos independientes.

De las Elecciones Primarias: la votación se llevaba a cabo con el siguiente procedimiento: el día señalado para la elección, el instalador, asistido de los escrutadores declaraba abierta la casilla a las

9:00 horas. Si no se presentaba el instalador propietario, ocupaba su lugar el suplente y designaba a los empadronados. A cada votante se le entregaba un ejemplar de las cédulas de cada partido y además una en blanco por si votaba por un candidato no registrado. El voto era secreto. La cédula del partido elegido era colocada en una urna y las demás se destruían.

Cuando en un distrito se elegía a mas de un elector, las cédulas llevaban todos los nombres de los candidatos.

Al cerrarse la votación, el instalador y los escrutadores hacían el conteo de votos y declaraban electo al candidato que mayor número de votos obtuviera. Se levantaba un acta por duplicado. Una se remitía a la primera autoridad municipal junto con las propuestas y la segunda se le quedaba al Presidente. Los representantes de los partidos tenían derecho a que se les diera copia de las actas ahí levantadas.

Los Colegios Municipales Sufragáneos: como lo hemos dicho, -- los electores de todas las secciones de un municipio presentaban su credencial ante el Presidente Municipal; este instalaba la junta y la presidía hasta que de entre los electores se designaba un presidente, un secretario y dos escrutadores. Una vez electos el Presidente Municipal -- les entregaba los expedientes electorales y se retiraba. Después el Colegio elegía a dos comisiones de tres miembros cada una, dictaminando la primera sobre los expedientes electorales de los miembros de la otra comisión y la segunda dictaminaba sobre los demás electores. El colegio tenía la facultad para decidir sobre la nulidad o la validez de una elección.

A los 8 días de haberse realizado los dictámenes, los electores de cada Colegio Municipal Sufragáneo se reunían a elegir diputados.

Una vez electos los diputados, el presidente y el secretario del Colegio Electoral les expedían su credencial correspondiente y una copia del acta de la elección que quedaba en poder del presidente del Colegio Electoral y otro ejemplar se enviaba a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con los expedientes y notas.

Concluida la elección de diputados, los electores procedían a elegir Senadores, Presidente y Vicepresidente de la República y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Una vez llevadas a cabo las elecciones, se levantaban las actas por triplicado; una copia quedaba en poder del Colegio Municipal Sufragáneo, otra se enviaba a las legislaturas locales acompañada por los respectivos expedientes de los Senadores y la tercera se enviaba a la Cámara de Diputados con los expedientes del Presidente y Vicepresidente de la República y de los Magistrados.

A esta Ley Electoral se le hizo una reforma con fecha 22 de mayo de 1912, en la cual se decía que la elección de Diputados se haría en forma directa y la elección del Presidente y Vicepresidente así como las de Ministros de la Suprema Corte de Justicia, seguiría siendo indirecta y en primer grado.

Lo que esta reforma establecía como elección directa significaba que eran los votantes los que elegían a los Diputados y a los Senadores y no como originalmente se hacía, que los electores una vez electos elegían a los Diputados y éstos elegían a los Senadores.

La Ley Electoral para la formación de Congreso Constituyente -- de 20 de septiembre de 1916, contiene algunos avances de la legislación moderista, habiendo recogido las practicas electorales más utilizadas -- hasta la fecha como son: El Padrón Electoral, La Instalación de Casillas y El Procedimiento de Votación. Estos tres elementos fueron muy similares a los de la Ley de 1911, pero esta de 1916 tiene como una innovación las que se llamaron Juntas Computadoras y de las cuales podemos citar lo siguiente:

Se integraban con los presidentes de las casillas de un Distrito Electoral que se debían reunir en la cabecera del mismo, a fin de hacer el cómputo general de la votación. La Junta Computadora debía abstenerse de calificar los vicios que encontrara, limitándose a hacerlo constar en el acta respectiva. Hecho el cómputo se declaraba electo al que obtuviera mayoría simple. Se enviaba una copia del acta del Gobernador y otra, junto con todos los expedientes electorales, al personal designado al efecto en la Cámara de Diputados para que el Congreso Constituyente hiciera la calificación correspondiente.

Hemos de citar ahora la Constitución Política de los Estados - Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917. Esta Constitución, que es la vigente, tiene un indiscutible valor histórico y jurídico que, como afirma Mario Moya Palencia⁽³⁰⁾ "significó un notable adelanto en -- nuestra vida democrática en tanto que sentó bases más avanzadas para el régimen electoral".

(30) Citado por FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 243.

Por lo que se refiere al aspecto electoral, sólo citaremos algunas cuestiones que consideramos más importantes o sobresalientes de -- nuestra Carta Magna.

El sufragio universal se elevó a la categoría de decisión política fundamental, como derecho y como deber de los ciudadanos. El artículo 35 en su fracción primera estableció como prerrogativa del ciudadano, el votar en las elecciones populares y el artículo 36 en su fracción tercera estipuló que era una obligación de votar en las elecciones populares en el Distrito Electoral que le correspondiera⁽³¹⁾.

Establecido el aspecto pasivo del voto prescribiéndolo en dos sentidos: como un derecho y como una obligación. En la fracción segunda del artículo 35 se señala como prerrogativa el poder ser votado para todos los cargos de elección popular y, en la fracción cuarta del mismo artículo como una obligación el desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados y en la fracción quinta, también -- como un deber, los cargos conseqüeles del Municipio donde residía, así -- como las funciones electorales.

El ordenamiento citado adoptó el sistema de elección directa -- para los Diputados, para los Senadores y para el Presidente de la República, remitiendo para su reglamentación a los términos que disponía la Ley Electoral.

(31) FELIPE TENA RAMIREZ. Leyes, p. 836.

En el artículo 51, se estableció la calidad representativa de los miembros de la Cámara de Diputados que serían electos como representantes de la Nación, cada dos años por los ciudadanos mexicanos. El artículo 52 establece que serían electos un propietario y un suplente por cada 60,000 habitantes o fracción que exceda de 20,000.

El Congreso Constituyente estableció en el artículo 83, los términos de la no reelección de la forma siguiente: "El Presidente de la República entrará a ejercer sus funciones el día primero de diciembre, - durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto".

Una vez que fué promulgada la Constitución que actualmente nos rige; el 6 de febrero del mismo año, Venustiano Carranza promulga una Ley Electoral para la formación del Congreso Ordinario basada en el artículo noveno transitorio de la Constitución. Esta Ley siguió los procedimientos y ordenamientos de la convocatoria para la integración del Congreso Constituyente de septiembre de 1916 con algunas variantes. Se reglamentó la elección directa del Presidente de la República. Antes, en la Ley de 1911, sólo se eligió directamente a los Diputados y Senadores.

En cuanto al Padrón Electoral, este se manejaba en la misma forma salvo que la junta empadronadora además de la boleta para diputados, también entregaría las respectivas de Senadores y de Presidente de la República.

Las Juntas Computadoras hacían el recuento de los votos de Diputados, Senadores y Presidente de la República. El paquete de senado--

res era enviado a la Junta Computadora del Primer Distrito Electoral de la cabecera de la Entidad y el paquete de Presidente de la República y de Diputados se enviaba a la Cámara de Diputados.

Cada Cámara calificaba sus elecciones respectivas y la calificación de la elección del Presidente de la República la hacía la Cámara de Diputados y declaraba electo a quien obtuviera mayoría absoluta de -- votos.

Dentro del régimen de Presidente Carranza, se promulga la Ley Electoral de 2 de Julio de 1918 y esta Ley pretendió instrumentar los -- mandamientos constitucionales ⁽³²⁾.

Una de las inovaciones que se presentaron en esta Ley, fué la necesidad de organizar listas electorales permanentes, en tal virtud se integrarían Consejos de Listas Electorales, de Distritos Electorales y -- Municipales.

Los Consejos de Listas Electorales radicaban en la Capital del Estado, sus miembros eran seleccionados por sorteo de entre los candidatos propuestos por los ayuntamientos de la entidad correspondiente en -- proporción de un propietario y un suplente por cada municipalidad. Este cuerpo colegiado duraba en su encargo dos años.

Los Consejos del Distrito Electoral se integraban por el Preside

(32) BLAS URREA. La Herencia de Carranza, p. 23.

dente Municipal de la cabecera del Distrito Electoral respectivo, por -- dos computadores y cuatro ciudadanos respectivos designados por insaculación.

Los Consejos Municipales eran presididos por el Sindico del -- Ayuntamiento y se integraban a través del mismo procedimiento empleado -- en el Distrito Electoral. Estos cargos eran irrenunciables.

Las Listas Electorales serían permanentes y sujetas a revisión cada dos años al prepararse el material para la elección.

El sufragio universal quedó garantizado en el artículo 37 y se le concedía el voto a todos los mayores de 21 años o de 18 si eran casados. Además era requisito indispensable el estar inscrito en el registro de la municipalidad.

Los requisitos que esta Ley señalaba para ser Diputado y Senador eran los siguientes: ser ciudadano originario del Estado o Territorio en el cual se fueran a efectuar los comicios y tener 25 y 35 años -- respectivamente el día de las elecciones. En el caso de la elección -- para Presidente de la República se seguirían los mismos preceptos que -- para Diputados y Senadores, excepto que sería la Cámara de Diputados la que conocería el dictamen de las elecciones.

Las casillas electorales se integraban de la siguiente manera: instalada la casilla, se realizaba entre los primeros cinco electores, -- junto con los que ya estuvieran presentes al efectuar la instalación, una

elección por mayoría de votos para designar a los funcionarios encargados de la vigilancia y dirección del proceso electoral.

Terminada la votación, ante los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, se realizaba el escrutinio y posteriormente el presidente de la casilla integraba la Junta Computadora, examinaban los expedientes de la elección, analizaban las protestas y entregaban la credencial al candidato triunfador. Los paquetes electorales se enviaban a la Cámara de Diputados o al Congreso de la Entidad Federativa, según fuera el caso de la elección.

Esta Ley incorpora los principios fundamentales que motivaron a la Revolución Mexicana: el Sufragio Efectivo y la No Reelección, además de otros principios como la elección directa y la libertad de participación política con la universalidad del sufragio, para la integración de los órganos de gobierno.

El registro de los candidatos se hacía en la cabecera del Distrito Electoral, tratándose de Diputados, o en la Capital del Estado, en el caso de Senadores y Presidente de la República; la misma junta nombraba a sus representantes en las diversas municipalidades dentro de los plazos fijados por la Ley, sin perjuicio de la capacidad de reformas de dicho ordenamiento⁽³³⁾.

Los candidatos independientes tenían los mismos derechos que -

(33) FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 247.

se les conferían a los de partido siempre que estuvieran apoyados por 50 ciudadanos por distrito, que hubieren firmado o se hubieren adherido voluntariamente en acto oficial.

Los candidatos independientes a Senadores y a Presidente de la República, serían registrados y postulados cubriendo los requisitos anteriores.

Hay quienes consideran a esta Ley como muy evolucionada para su tiempo, ya que "se adelantaba a las condiciones reales y se enfrentaba a la lucha de facciones en lo interior y en lo exterior a una gran incomprensión"⁽³⁴⁾. A este respecto Fuentes Díaz señala que esta ley contenía preceptos propios para una sociedad de partidos políticos, cuando en México éstos apenas empezaban a formarse⁽³⁵⁾.

Durante la vigencia de la Ley Electoral de 1918, se produjeron cambios fundamentales en la vida nacional. Arnaldo Cordova dice al respecto: "De 1917 a 1940, México experimenta la organización de un régimen populista, inventado y desarrollado como ideología y como estilo político durante la lucha armada y su transformación en un complejo político y social en el que las relaciones capitalistas se desarrollan sobre la base de la conciliación en las diversas clases sociales y del sometimiento de las mismas al Estado de Ejecutivo fuerte. El triunfo de las clases sociales medias había ~~hecho~~ echado los cimientos del nuevo sistema, rei-

(34) FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 248.

(35) VICENTE FUENTES DIAZ. Op. Cit., p. 200 y ss.

vindicando el principio fundador de la propiedad privada, libre de privilegios, las reformas sociales a favor de los desposeídos y al Estado autoritario y paternalista con su ejecutivo dotado de poderes extraordinarios permanentes. Por el papel que se le había dado dentro del nuevo orden social el Estado venía a cobrar una importancia de primera magnitud; de su función como rector del sistema dependía tanto el desarrollo del sistema capitalista, como la regulación de las reformas sociales. Los poderes extraordinarios conferidos al ejecutivo convertían al Presidente de la República en la figura central de todo el organismo político y social (36).

El 17 de enero de 1946, durante la presidencia de Manuel Avila Camacho, se dicta una nueva Ley Electoral en la cual los procesos electorales quedaron por primera vez a cargo de la Federación.

En esta Ley se señalaba que la facultad de coordinar el Padrón Electoral en las localidades correspondía a los municipios y a los Estados, para lo cual se crearon los siguientes organismos electorales: Comisión Federal de Vigilancia Electoral, Comisiones Locales Electorales, Comités Distritales Electorales, Mesas Directivas de Casillas y el Consejo del Padrón Electoral.

La Comisión Federal de Vigilancia Electoral se integraba por dos comisionados de ejecutivo, uno de los cuales era el Secretario de Go

(36) ARNALDO CORDOVA. La ideología de la Revolución Mexicana.

beración, dos del Legislativo, un Senador y un Diputado y dos de los -- partidos políticos de mayor relevancia. El secretario de la comisión se ría el notario más antiguo acreditado en la ciudad de México.

La Comisión tenía a su cargo la preparación, desarrollo y vigi-- lancia del proceso electoral y entre sus atribuciones principales esta-- ban las siguientes: expedir el reglamento para su funcionamiento, cola-- borar con el Consejo del Padrón Electoral, registrar la constancia expe-- dida al ciudadano que mayor número de votos hubiera obtenido en las elec-- ciones de Diputados, designar a los ciudadanos que integrarían las Comi-- siones Locales Electorales, hacer la división del territorio en distritos electorales y otras.

Las Comisiones Locales Electorales preparaban, desarrollaban y vigilaban el proceso electoral en la circunscripción correspondiente. Se integraba por tres ciudadanos residentes del lugar, designados por la Co-- misión Federal y por dos comisionados de los partidos políticos.

Los Comités Distritales Electorales se encargaban de la prepa-- ración, desarrollo y vigilancia de proceso electoral en el distrito co-- rrespondiente. Se integraban por tres miembros designados por la Comi-- sión Federal y dos por los partidos.

Las Mesas de Casillas se integraban por los representantes de los partidos propuestos de común acuerdo, previa convocatoria de los Co-- mités Distritales Electorales. Se integraban por un presidente, un se-- cretario y dos escrutadores.

El Consejo del Padrón Electoral es una de las instituciones -- más antiguas en el proceso electoral y se ha venido afirmando a través -- del tiempo, alcanzando cada vez más un mayor desarrollo y eficacia. Se integraba, entonces, con el Director General de Estadística, el Director General de Correos y el Director General de Población.

Para la inscripción en el Padrón, el Consejo hacía campañas de registro y posteriormente entregaba las credenciales a los electores, -- las cuales les identificaban el día de las elecciones.

Entre las funciones de este Consejo estaban las siguientes: -- entregar las listas electorales a la Comisión Federal, formular las pu-- blicaciones de las listas electorales, efectuar la división distrital.

En cuanto al registro de candidatos, los diputados lo hacían -- en el Comité Distrital Electoral respectivo, los Senadores en la Comisión Local Electoral y los candidatos a la Presidencia se registraban en la -- Comisión Federal de Vigilancia Electoral. Los candidatos tenían el derecho de acreditar representantes generales y especiales.

Entre las funciones del Comité Distrital Electoral se presentaban los siguientes: publicar el lugar de las casillas, el nombre de los funcionarios, entregar al presidente de la casilla las boletas, listas y demás útiles para la elección.

El Lic. Miguel Alemán Valdez quiso modificar el proceso electoral y el 4 de diciembre de 1951 publica una nueva Ley Federal Electo- --

ral⁽³⁷⁾. En términos generales esta ley incorporó modificaciones formales e introdujo algunas nuevas disposiciones, particularmente en lo que respecta a la efectividad del sufragio base del régimen representativo, democrático y federal⁽³⁸⁾ y la responsabilidad compartida de la vigilancia del proceso electoral del Estado, de los partidos políticos y de los ciudadanos. Esta ley estaba integrada por 12 capítulos, pero dentro de estos no se cumplió lo que el Lic. Alemán buscó, que era el cambiar en forma significativa el proceso electoral, ya que dicha ley aportó pocas novedades al sistema.

Esta ley señaló que las elecciones ordinarias para Diputados - se celebrarían cada tres años y las de Senadores y Presidente de la República cada seis, el primer domingo de julio del año en que correspondieran los comicios. En el caso de las elecciones extraordinarias, éstas - se efectuarían de acuerdo a lo que señalara la ley y la convocatoria respectiva. Los plazos para las elecciones extraordinarias eran señaladas por la Comisión Federal.

Los responsables primarios de las elecciones eran: la Comisión Federal Electoral, las Comisiones Locales Electorales, los Comités Distritales Electorales, las Mesas Directivas de Casillas y el Registro Nacional de Electores.

(37) ANTONIO GARCIA OROZCO. Op. Cit., p. 243.

(38) Artículo No. 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo referente al proceso electoral, no tuvo mayores modificaciones al que se señalaba en la Ley de 1946.

El 5 de enero de 1973, el Lic. Luis Echeverría Álvarez promulgó una nueva Ley Federal Electoral, de la cual hablaremos en forma amplia de los aspectos más importantes por ser el antecedente más inmediato de la actual Ley que rige el procedimiento y las organizaciones políticas.

En el título primero, hablaba del derecho al voto activo y pasivo, de la naturaleza y objetivos de la legislación y al señalar la -- fuente constitucional decía: "Esta ley reglamenta los preceptos constitucionales relativos a la celebración de elecciones ordinarias y extraordinarias para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la así como el derecho de asociación política de los ciudadanos a través de los partidos políticos nacionales".

Establecía, al igual que la ley de 1951, como responsabilidad de los ciudadanos, de los partidos políticos integrados por aquéllos y - del Estado, como forma de organización política de la nación; el velar corresponsablemente por el ejercicio del sufragio y su efectividad en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

En el capítulo cuarto comprendía la afiliación al sistema mayoritario cuando hacía la descripción de la composición de la Cámara de Diputados, mediante representantes de la Nación electos por votación directa, mayoritaria relativa y uninominal por distritos electorales y complementada por diputados de partido.

La Cámara de Senadores se componía por dos miembros electos -- por cada Estado de la Federación y por dos electos en el Distrito Federa-- ral y al igual que la Constitución, señalaba que el ejercicio del poder se depositaba en una sola persona que se denominaría Presidente de la Re pública electo por mayoría relativa en todo el territorio nacional.

o

Las elecciones ordinarias se celebrarían en los términos que -- señalaba la Ley de 1951; las extraordinarias se llevarían a cabo en los términos que marcaba la respectiva convocatoria, la cual era expedida -- por el Congreso de la Unión, o bien, por la Cámara respectiva. La Comi sión Federal Electoral vigilaba los comicios extraordinarios.

La Ley que estamos analizando, establecía que el voto era uni-- versal, secreto y directo para todos los cargos de elección popular y se ñalaba de acuerdo con la Constitución, que este era un derecho y una obli gación para todos los ciudadanos.

Se señalaba en este ordenamiento electoral, quienes eran suje-- tos de voto activo y quienes de voto pasivo, así como sus obligaciones. También para efectos de esta Ley se reputaba como elector al ciudadano -- inscrito en el Padrón Electoral y que no estuviera impedido legalmente. En el caso del ejercicio pasivo del voto, la ley refrendaba los requisi-- tos contenidos en la Constitución, especialmente los de edad; 21 años -- para ser diputado, 30 años para ser senador y 35 años para ser Presidente de la República. Además establecía algunas limitaciones para ser elegi-- ble como diputado local y presidente del ayuntamiento y entre estas limi taciones se citaban las siguientes: no ser funcionario o bien que se --

separara del cargo seis meses antes de que se llevara a cabo la elección.

El título segundo de esta ley contenía en términos generales, el concepto de partido político, su fundamento, su constitución, el procedimiento de registro, los derechos y obligaciones, sus prerrogativas y reglamentaba todo lo relativo a la propaganda electoral.

Una innovación que presentó esta ley fué la que se refiere a las prerrogativas de los partidos políticos. Entre las más significativas citamos las siguientes:

1) Exención de impuestos del timbre en los contratos de compra-venta, arrendamiento y donación;

2) Podían celebrar rifas y sorteos con previa autorización así como festivales para allegarse de fondos;

3) Las franquicias postales y telegráficas que fueran necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos;

4) El acceso a los medios de comunicación masiva como lo son la radio y la televisión durante los periodos de campaña electoral. A este respecto se presentaban algunas reglas, tales como: los partidos políticos nacionales que hubieran registrado candidatos ante los organismos electorales a partir de la fecha de cierre del propio registro y hasta tres días antes de las elecciones, podían disponer de tiempo que les asignara el Estado, del que éste disponía en la radio y en la televisión para dar a conocer al electorado sus tesis ideológicas y sus programas de acción. El tiempo del que disponía cada partido político era de 10 -

minutos quincenales con cobertura nacional y sólo podían usarlos para difundir sus ideas y sus programas de acción.

Con estas ideas concluimos esta parte histórica del proceso electoral y así en el siguiente tema de este trabajo y con base en la historia del proceso antes descrita, podemos abordar el ordenamiento electoral que actualmente nos rige y que se le llama: "LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES"

B. La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales

Como introducción a esta parte del trabajo, debemos decir que correspondió al Lic. José López Portillo promover la ampliación de los cauces democráticos constitucionalizando nuevas normas electorales que reconocen que los partidos políticos son instituciones de interés público y tienen el carácter de nacional; la instauración del número de 400 diputados federales, 300 de los cuales se eligen en distritos bajo el sistema de mayoría relativa y 100 diputados que se eligen bajo el sistema de representación proporcional; otorgamiento de una serie de prerrogativas a los partidos políticos que van desde la ampliación del tiempo disponible en la televisión y la radio fuera de los períodos de campaña, hasta la dotación de vastos elementos propagandísticos para desarrollar su acción ideológica y estructural; el reconocimiento de las asociaciones políticas intermedias y la introducción de la iniciativa popular y el referendun en el Distrito Federal como instituciones de gobierno semidirecto.

El Presidente López Portillo afirmó en su oportunidad que la -

reforma política no es un acto ni un momento; sino todo un proceso⁽³⁹⁾.

En este orden de ideas se puede decir que el proceso de la reforma política hasta el momento se integra por tres faces: la primera - comprende las secciones extraordinarias que llevó a cabo la Comisión Federal Electoral a efecto de trazar los lineamientos básicos que debían - observarse; la segunda es en las que se inscriben las iniciativas de las reformas constitucionales y legales presentadas por el titular del Ejecutivo, así como las actuaciones del poder revisor y del Congreso de la -- Unión, a fin de enriquecer el sistema jurídico vigente y, en la tercera face figuran una serie de actos que con apego a las nuevas disposiciones legales, se han llevado a cabo a efecto de registrar a los nuevos partidos políticos y asociaciones políticas, dividir el territorio en nuevas circunscripciones uninominales y plurinominales, integrar los organismos electorales y expedir reglamentos relacionados con la nueva ley electoral.

Dentro de la nueva reforma política emprendida por el gobierno mexicano en el año de 1977, el eje fundamental que por sí solo destaca, es el de la reforma electoral, que constituye, como lo señala Berlín Valenzuela, un intento de incorporar la praxix política de la Nación al orden normativo electoral, adecuándola en forma tal que produzca un impulso para la evolución del sistema político, que manifiesta claros síntomas - de deterioro⁽⁴⁰⁾.

(39) JOSE LOPEZ PORTILLO. Reforma Política, p. 5 y ss.

(40) FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 268.

Podemos decir que el objetivo que tuvo esta reforma política - fué el resultado histórico de un país que va en desarrollo y este objetivo necesario para la continuidad de dicho desarrollo es el de actualizar las normas jurídicas electorales existentes y para ello se ha visto la - necesidad de ampliar las vías democráticas y no dar lugar a las acciones violentas que alterarían la vida institucional del país.

Las respuestas a las situaciones descritas en los párrafos anteriores, se produjeron con las reformas a diversos artículos de la Constitución y con la nueva Ley Electoral, instrumentos jurídicos ambos de - la reforma política.

En la convocatoria del 21 de abril de 1977, a través de la - - cual se convocó a la Comisión Federal Electoral a sesiones extraordinarias, se señaló que ésta se propone: "acelerar sólidamente la evolución política nacional, ensanchar las posibilidades de la representación política nacional ⁽⁴¹⁾".

A los objetivos explícitos a que se ha hecho referencia, se -- pueden agregar otros, como son: que la oposición se haga valer en el - seno del Poder Legislativo y no en las calles, en las universidades o en la clandestinidad; revitalizar el interés ciudadano en los procesos electorales y apoyar el grado de organización y desarrollo de los grupos de oposición.

(41) Convocatoria y bases a que se sujetaran las audiencias que celebra la Comisión Federal Electoral. Diario Oficial de la Federación de 21 de abril de 1977.

Señala Patiño Camarena⁽⁴²⁾ que durante las sesiones de la Comisión Federal Electoral que se llevaron a cabo del 28 de abril al 21 de julio de 1977 y que tuvieron como propósito delinear los parámetros dentro de los cuales se inscribiría el proyecto de la reforma política, se formularon diversos juicios a efecto de explicar la naturaleza, el contenido y las finalidades de la reforma política, así como las razones que reclama que ésta se complemente con una política de reformas y las modificaciones legales que se consideran indispensables para ello.

Continúa el autor citado diciendo que tanto los partidos políticos registrados, así como los no registrados hasta entonces, convinieron en señalar que la reforma política era un movimiento proyectado a través del tiempo y que se impone en forma imperativa tanto para el régimen como para la oposición.

Estas ideas nos llevan a emitir un juicio que antes que ser aventurado, nos ayuda a afianzar la idea que tenemos y que más adelante analizaremos; de que la reforma política y su principal instrumento jurídico, la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, son la forma de afianzar la democracia en México.

La estrecha vinculación que existe entre la vida social y el Derecho, exige que este cuente con el medio necesario a fin de poder adaptarse a las transformaciones o cambios que se operan en la realidad.

(42) JAVIER PATIÑO CAMARENA. Análisis de la Reforma Política, p. 13.

Como resultado de ello, el artículo 135 constitucional establece un mecanismo en virtud del cual la Constitución puede ser adicionada a reformada con el fin de armonizar, en forma continua, las reformas políticas y jurídicas con las formas reales de la vida.

En consideración a que la esencia misma de todo régimen federal exige que en materia de reformas o adiciones a la Ley Suprema de la Nación participen, tanto la Federación como las Entidades Federativas, - el Poder revisor de nuestra Constitución se integra por el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados.

El artículo 135 dispone que para que la Constitución sea reformada o adicionada se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión y de la mayoría de las legislaturas de los Estados y formular la declaración correspondiente. Dichos requisitos tienen el objeto de garantizar tanto una adecuada meditación sobre modificaciones propuestas, como la expresión de la voluntad nacional al respecto.

Después de numerosas audiencias públicas en las que, como ya lo dijimos, por primera vez en muchos años, se escucharon en un ambiente de respeto y libertad, las voces tanto de partidarios como de impugnadores del régimen, la reforma política desembocó en ciertas modificaciones a la Constitución y en una nueva Ley Electoral.

Las principales reformas o adiciones introducidas a nuestra Carta Magna son:

- 1) La consagración del régimen de partidos (Art. 41);
- 2) El establecimiento de las bases para el funcionamiento de un nuevo sistema electoral mixto, en el que domina el sistema de mayoría relativa y se complementa con el sistema de representación proporcional (Arts. 52, 53, 54, 55) ⁽⁴³⁾;
- 3) Las formas de democracia semidirecta para el Distrito Federal (Art. 73);
- 4) La ampliación de las facultades a la Suprema Corte para intervenir en materia electoral (Art. 60 y 97);
- 5) La adopción de algunas reglas concernientes al Poder Legislativo (Arts. 60, 61, 65 y 70).

Estas reformas constitucionales, como ya lo hemos apuntado, -- fueron el fundamento para la expedición de la nueva Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, la cual ha desarrollado las distintas materias reguladas por los artículos antes mencionados.

Como la intención de este trabajo no es el análisis profundo de la nueva Ley Electoral, sólo nos concretaremos a comentar las partes referentes a las reformas constitucionales.

En cuanto al régimen de partidos se refiere, debemos señalar --

(43) Cabe señalar que el sistema mixto sólo se utiliza a nivel federal, pero en un futuro podría emplearse a nivel estatal.

que se establecen importantes reglas para la creación, funcionamiento, - régimen estatutario y otros aspectos de los partidos políticos naciona-- les. Estas reglas se establecen en el primer capítulo de la Ley denomi-- nado "De la elección de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Or-- ganizaciones Políticas".

Ya habíamos señalado que en los principios de la reforma polí-- tica, los representantes de los partidos políticos estuvieron de acuerdo con la misma, pero sin desconocer la importancia que entraña el estable-- cimiento de reglas precisas para el régimen de partidos, debemos expre-- sar que hasta ahora la reforma política ha levantado opiniones encontra-- das, explicables en un proceso, que como el electoral, requiere de un -- tiempo considerable para su total implantación.

Estimamos como indiscutible, el acierto que significa el haber establecido un régimen constitucional y legal, preciso para los partidos políticos en el país. Ciertamente que los resultados electorales en las pri-- meras elecciones en que se aplicó la nueva Ley Electoral (julio de 1979) no fueron del todo alentadores, pero los juicios condenatorios que se le pudieron hacer a la Ley sólo serían válidos si la reforma política única-- mente estuviera planeada para estas primeras elecciones de diputados fe-- derales. Consideramos que esta reforma tiene implicaciones más profun-- das y constituye el punto de partida para una más apropiada práctica de-- mocrática en México y que toca a gobernantes y gobernados darle su verda-- dero valor, pues de ello depende que sea sólo una reforma más o bien que se convierta en el inicio de una etapa de modernización de nuestra vida política. La democracia no puede ser empresa de un solo grupo o elite -

determinada, sino que debe de ser obra de todos los mexicanos y resultado de una magna obra colectiva.

A los partidos políticos corresponden elevadas responsabilidades para aprovechar debidamente las posibilidades de actuación que la -- nueva Ley les brinda a fin de constituirse como verdaderas organizaciones políticas respaldadas por una afiliación efectiva. Y así en la medida -- en que los partidos sean capaces de estructurarse sólidamente, podrá eri girse un puente entre el pueblo y los gobernantes.

Ya en el capítulo tercero habíamos hecho mención al sistema de partidos políticos, ahora analizaremos cuales fueron las situaciones más importantes que respecto a estos organismos se contemplan en la nueva -- Ley Electoral.

A partir de esta reforma se consideró a los partidos políticos como entidades de interés público en el más elevado rango de jerarquía -- constitucional ⁽⁴⁴⁾.

De acuerdo al mandato constitucional, los partidos políticos -- tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como -- organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejerci

(44) El artículo 41 constitucional en su segundo párrafo nos dice: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará los puntos específicos de su intervención en el proceso -- electoral".

cio del poder público de acuerdo al programa de principios e ideas y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo (Art. 41, párrafo 3º de la Constitución).

Ya señalamos con anterioridad que los partidos se desarrollaron durante una larga etapa sin reconocimiento legal, fenómeno general y no privativo del país. Por primera vez, mediante la Ley Electoral de 1911, promulgada por Madero, son incorporados al régimen legal. Posteriormente su regulación es ampliada en la Ley de 1946, para quedar dentro de un capítulo específico en la Ley de 1973.

Pero debemos reconocer, que es sólo ahora cuando la norma constitucional les otorga el carácter de entidades de interés público y les señala como finalidad el promover la participación del pueblo en la vía democrática. Por su naturaleza pública, los partidos políticos, conforme a la nueva legislación, tienen el derecho al uso permanente de los medios de comunicación social y a contar en el proceso electoral, con un mínimo de medios económicos que le permitan realizar sus actividades.

También se reconoció la capacidad legal de participar en elecciones estatales y municipales sin llenar otros requisitos.

Una de las innovaciones que esta ley presentó fué el nuevo sistema para el registro de los partidos en el cual se distingúe el registro definitivo del registro condicionado. En cualquiera de sus modalidades, la facultad corresponde ahora a la Comisión Federal Electoral, organismo autónomo del cual forman parte todos los partidos políticos y no

a la Secretaría de Gobernación como lo señalaba la Ley de 1973.

Para obtener el registro, los partidos políticos debían acreditar, cuando menos, el que tienen documentos básicos aprobados por sus órganos internos, tales como: estatutos, programa de acción; que representan una corriente de opinión política e ideológica característica de alguna fuerza social y que han realizado actividades permanentes durante los cuatro años anteriores a la fecha de la solicitud o han funcionado como asociación política desde un año antes de la convocatoria expedida por la Comisión Federal Electoral.

Podemos afirmar que el sistema establecido por la Ley es equitativo y se apega a la realidad política que vivimos.

Fué necesario que transcurrieran cuarenta años antes de la reforma para obtener el registro de cuatro partidos políticos. Pero gracias a las modificaciones constitucionales, hubo hasta nueve partidos registrados en las elecciones del 4 de julio de 1982, de los cuales siete tenían el registro definitivo y dos el registro condicionado. Así se puede decir que en México, como pocos lugares del mundo, participan políticamente todas las tendencias ideológicas reconocidas universalmente.

En última instancia es el elector el que decide la obtención o permanencia del registro de los partidos, ya que, para lograrlo, en su caso o para perderlo en el otro, de acuerdo con la Ley en vigor, se requiere que el partido obtenga por lo menos el 1.5% de la votación total emitida en las elecciones para diputados federales, según el principio -

de representación proporcional. Debemos recordar que en las elecciones de 1982, dos partidos políticos perdieron su registro: el P.A.R.M. lo perdió ya que hasta estas elecciones mantenía un registro definitivo; el P.D.M. que tenía el registro condicionado a estas elecciones, al no alcanzar el mínimo de votación que la Ley exige, se le negó el registro definitivo.

Por otra parte y con base en los nuevos ordenamientos aprobados se abrieron los registros de todas aquellas agrupaciones políticas que demuestran constituir una corriente ideológica definida, poseer una militancia activa en un amplio marco geográfico del país y prueben la capacidad organizativa de sus dirigentes.

Nuevos partidos políticos, como lo hemos dicho, quedaron registrados, junto con ellos se incorporaron también asociaciones destinadas a formar estratos intermedios para promover la participación popular.

Además se incrementaron las facultades de estas entidades de interés público, otorgándoseles capacidad para intervenir e integrar a través de sus representantes, los organismos electorales y participar en la vigilancia de los comicios. Desde entonces y por mandato de la Ley, el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos, son corresponsables en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ⁽⁴⁵⁾.

(45) Para mayor abundamiento de lo comentado, es necesario que se consulte la L.F.O.P.P.E., en lo que respecta al capítulo primero.

El nuevo sistema electoral adoptado por la Ley es un sistema - estructurado en base al escrutinio de tipo proporcional mixto, con predominante mayoritario, en virtud del cual, por el sistema de mayoría relativa se eligen 300 diputados atendiendo a distritos uninominales y hasta 100 diputados más que son electos bajo el sistema de representación proporcional con listas regionales, correspondientes a las circunscripciones plurinominales, cuyo ámbito territorial, número de circunscripciones y - magnitud de éstas ⁽⁴⁶⁾, es fijado oportunamente por el órgano rector del proceso electoral llamado Comisión Federal Electoral. Para la adjudicación de las curules de mayoría se sigue el procedimiento tradicional y - para las de representación proporcional se utilizan formas o fórmulas -- electorales variables, basadas en los principios de representatividad mínima y de primera proporcionalidad, las que a su vez funcionan por los - procedimientos de porcentaje mínimo, cociente natural y resto mayor la primera y la segunda de cociente rectificado, cociente de unidad y resto mayor ⁽⁴⁷⁾.

El tipo de listas a que se refiere esta Ley, son las que Berlín Valenzuela llama "bloqueadas", es decir, que una vez registradas por

(46) La ley entiende por Magnitud de las Circunscripciones, "...el número de diputados que se elegirán en la circunscripción plurinomial, o sea, el número de curules que serán objeto de la distribución proporcional entre los partidos políticos" (Art. 154)

(47) Las fórmulas electorales según la Ley, son el conjunto de normas, elementos matemáticos y mecanismos que hacen posible atribuir a los partidos políticos, el número de diputados de entre los integrantes de sus listas regionales que proporcionalmente corresponda a la cantidad de votos obtenidos en la elección. (Art. 155)

los partidos, no pueden ser modificadas ni en su orden, ni en sus nombres, por lo que la adjudicación de escaños, en su caso, debe hacerse de acuerdo al lugar progresivo que cada candidato ocupa dentro de las listas⁽⁴⁸⁾, las excepciones que se pueden presentar para modificar una lista son: por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o a solicitud del propio candidato. Sin embargo, por lo que se refiere a la adjudicación de escaños en el interior de las listas, no se fijan las reglas del orden en que deban hacerse, por lo que en este sentido se debe entender -- que se trata de listas libres, ésto es que cada partido puede seleccionar de entre los miembros de las listas a los candidatos que desee beneficiar⁽⁴⁹⁾.

Dadas las circunstancias políticas por las que atraviesa el -- país, no podemos dejar de considerar como un acierto el establecimiento de un sistema como el que hemos venido citando, ya que atiende a los requerimientos de una sociedad plural, que por una parte exige la satisfacción de los imperativos de eficacia y, por otra, de los imperativos de -- participación y justicia. No obstante, la forma adoptada en este sistema electoral mixto parece limitada, en virtud de la desproporción existente entre el predominio de la mayoría sobre la proporcional (75% y 25% respectivamente), lo que se explica, sin embargo, por la larga tradición -- del sistema mayoritario y lo novedoso que resulta para nuestro sistema -- político la introducción de la representación proporcional. Esto sin ig

(48) FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 187; para mayor claridad al respecto se debe consultar el artículo 168 de la L.F.O.P.P.E.

(49) FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 188.

norar que por su propio desarrollo el Estado mexicano requiere de eficacia en su toma de decisiones, que como sabemos, es característica del -- sistema mayoritario⁽⁵⁰⁾.

De las formas de democracia semidirecta, México le ha otorgado vida jurídica al referendun y a la iniciativa popular, al haberse constitucionalizado su existencia en el año de 1977. En la iniciativa del entonces Presidente de la República, Lic. José López Portillo, enviada al Congreso de la Unión el 4 de octubre del año citado, se asienta que esas formas de participación popular que ya han sido probadas en otros Estados, constituyen medios complementarios que buscan el consenso y la expresión popular en los actos de gobierno; por ello, consideramos la importancia de establecerlos como instrumento de expresión e interpretación de la soberanía del pueblo que permitirán a los ciudadanos de Distrito Federal intervenir en la formación de los ordenamientos relativos al gobierno local y a la administración de los principales servicios públicos que se presentan.

Quedó así establecida la adición al artículo 73 constitucional según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1977, que dice:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

(50) FRANCISCO BERLIN VALENZUELA. Op. Cit., p. 175; JORGE CARPIZO. La Constitución Mexicana de 1917, p. 227.

1a....

2a. Los ordenamientos legales y los reglamentos que la ley de la materia determinen, serán sometidos al referendum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme el procedimiento que la misma señale".

La reglamentación de la forma, en que tanto el referendum, como la iniciativa popular habrán de ser aplicados en el Distrito Federal, se encuentra aún pendiente de discusión en la Cámara de Diputados. Actualmente se están realizando algunas audiencias públicas para que especialistas en la materia y sectores interesados en la vida política de la ciudad, emitan sus opiniones que servirán finalmente a los integrantes de este órgano legislativo para formular la ley respectiva⁽⁵¹⁾.

Hay que tener presente en este asunto, que el poder concentrado del Distrito Federal, se encuentra depositado en el Presidente de la República, quien lo encarga para su ejercicio, según dice la fracción VI del artículo 73 constitucional, en el órgano que determine la Ley respectiva. Así el Jefe del Departamento del Distrito Federal es directamente responsable de sus actos como autoridad ante el Presidente de la República, al igual que los Delegados del mismo Departamento.

En estas condiciones la ciudadanía no tiene oportunidad de manifestar sus inquietudes políticas, al no poder participar en la elección de sus gobernantes.

(51) LUIS DANTON RODRIGUEZ. Conceptos Técnicos e Instituciones del Proceso Electoral, p. 43.

Ahora bien, si tomamos en cuenta que tanto desde un punto de vista teórico y práctico, la democracia actual ha venido desarrollando la participación popular directa como una alternativa que se ofrece a los pueblos que poseen los sistemas representativos, en el caso que nos ocupa de la ciudad de México, el referendun y la iniciativa popular no significarán esta alternativa, por estar impedidos los ciudadanos de elegir a sus autoridades y diputados locales, ya que sólo pueden elegir a representantes federales. Tal situación hace pensar que ambas medidas deben tener un contenido amplio para ser atractivas y eficaces.

Dice Miguel González Avelar⁽⁵²⁾, que el prestigio de la Suprema Corte como un tribunal de brillante tradición jurídica indujo al legislador a darle participación en el aspecto contencioso del proceso electoral, ampliando las facultades que tradicionalmente había disfrutado en dos aspectos fundamentales: a) Para hacerla conocer del recurso de reclamación previsto en el artículo 60 constitucional, el cual procede contra resoluciones que emita el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, tal facultad es de carácter meramente declaratorio y para efectos de que la propia Cámara pronuncie nueva resolución; b) para dotarla con mayor precisión de una atribución investigatoria en el artículo 97, párrafo cuarto del ordenamiento citado, que hace posible que de oficio averigue situaciones que puedan constituir la violación del voto público.

La reforma electoral incide en este aspecto en un tema polémico, que surgió incluso desde los primeros años de nuestra vida indepen-

(52) MIGUEL GONZALEZ AVELAR. La Suprema Corte y la Política, p. 49.

diente⁽⁵³⁾. En efecto, tradicionalmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido ajena a los procesos electorales. Sin embargo, podemos encontrar algún antecedente en la Constitución Federal de 1824. En este ordenamiento se decía que "Corresponde a la Suprema Corte conocer - de las infracciones a la Constitución y Leyes Federales, según se prevenga por ley"⁽⁵⁴⁾.

Para complementar este somero análisis de la Ley Electoral que actualmente nos rige, es necesario que citemos a los organismos electorales en cuanto a su composición, atribuciones y funciones se refiere.

La Ley introduce innovaciones en torno a la integración y a -- las funciones de los órganos electorales y dentro de las cuales destacan las siguientes:

El órgano electoral de mayor peso y jerarquía en la Comisión - Federal Electoral, por cuanto se integra por un representante del Poder Ejecutivo, que será el Secretario de Gobernación, con dos representantes del Poder Legislativo, que serán un diputado y un senador, con un representante de cada uno de los partidos políticos nacionales y como novedad también forman parte de la Comisión, un representante de los partidos políticos con registro condicionado, los cuales tendrán voz dentro de la - Comisión más no voto, un secretario que será el notario público designado por el Colegio de Notarios Públicos del Distrito Federal.

(53) ANTONIO GARCIA OROZCO. Op. Cit., p. 141.

(54) FELIPE TENA RAMIREZ. Leyes, p. 229.

La Comisión Federal Electoral tiene como función, velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales que garantizan el derecho de organización política y es el organismo responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de proceso electoral a nivel nacional.

Le compete a este organismo resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas nacionales, atribución que anteriormente era competencia de la Secretaría de Gobernación. Asimismo, le corresponde aprobar o desechar los convenios de fusión, frente o coalición de partidos, así como los de incorporación que celebren asociaciones políticas con partidos políticos.

También le corresponde a la Comisión determinar la división de la República en 300 distritos electorales uninominales, así como el número y ámbito de las circunscripciones plurinominales y acordar la fórmula electoral de conformidad a la cual se deberá desarrollar el sistema de la representación proporcional.

Asimismo, figura como atribución de este organismo, efectuar el registro de las constancias de mayoría informando a la Cámara de Diputados y efectuar el cómputo de las listas de diputados electos por el sistema de representación proporcional.

El segundo organismo electoral en jerarquía son las Comisiones Locales Electorales. Estas se componen con cuatro comisionados designados por insaculación, de las listas que al efecto presentó el Comité Técnico y de Vigilancia de Registro Nacional de Electores; con un comisionado

do de cada partido político, confiriendosele a los representantes de partidos que cuentan con registro definitivo, voz y voto y a los que cuentan con registro condicionado tan sólo se les otorgó voz, pero no voto. Cada una de estas Comisiones Locales cuenta asimismo, con un secretario insaculado de entre los notarios de la entidad.

De entre las principales atribuciones de las Comisiones Locales destacan las siguientes: 1) intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la entidad respectiva; 2) publicar la integración de los Comités Distritales y Electorales; 3) desahogar las consultas que les formulen los ciudadanos, las asociaciones políticas, los partidos y los candidatos, sobre asuntos de su competencia y 4) auxiliar a los Comités Distritales Electorales.

Los Comités Distritales Electorales se estructuran de la misma manera que las Comisiones Locales y tienen como función preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales.

Otras funciones de los Comités Distritales Electorales son: -- 1) registrar conjuntamente con la Comisión Federal Electoral, las candidaturas a diputados de mayoría; 2) designar a los ciudadanos de las mesas directivas; 3) efectuar el cómputo de la votación para Presidente de la República, senadores y diputados por mayoría relativa; 4) efectuar el -- cómputo distrital de la elección por listas regionales según el principio de la representación proporcional.

Las mesas directivas de casillas se integran por ciudadanos residentes en la sección respectiva y cuentan con un presidente, un secretario y dos escrutadores designados por el Comité Distrital Electoral.

De entre las principales funciones de las mesas directivas de casillas destacan las siguientes: 1) instalar y clausurar la casilla; -- 2) recibir la votación; 3) efectuar el escrutinio y el cómputo de la votación; 4) entregar en los paquetes respectivos la documentación correspondiente a cada elección para hacerla llegar al final de la elección al Comité Distrital; y 5) formular las actas de instalación, votación, escrutinio y cierre de casilla.

Las mesas directivas de casilla tienen por función la recepción, escrutinio y cómputo en las secciones en que se divide cada uno de los 300 distritos uninominales.

En relación con el Registro Nacional de Electores, se establece que éste contará con un Comité Técnico y de Vigilancia en el que deben estar representados tanto los partidos políticos, como las dependencias del gobierno federal encargadas del área de informática, estadística y estudios del territorio nacional.

C. La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales -- como Instrumento para Afianzar la Democracia en México

Para explicar la democracia, es necesario que recordemos la conocida clasificación que de la misma nos da Aristóteles. Para Aristóte-

les el poder de mando o de gobierno puede residir en un solo individuo, en una minoría o en una mayoría; en cada uno de estos fundamentos del gobierno distinguía el filósofo una forma pura de una forma impura.

Cuando el gobierno reside en un solo individuo, tenemos la forma pura de la monarquía, si ese individuo emplea el poder de que dispone en beneficio de todos; la forma impura de tiranía, si este individuo utiliza el poder en beneficio exclusivo de sí mismo o de sus favoritos.

Cuando el gobierno reside en una minoría, existe la forma pura llamada aristocracia si esta minoría usa el poder en beneficio de todos y la forma impura en esta categoría sería la oligarquía si el poder solo beneficia a la minoría que lo detenta.

Por último, cuando el poder lo detenta la mayoría de la colectividad, resulta la forma pura de la democracia, si este poder beneficia o favorece a todos por igual; la forma impura sería la demagogia, si el poder se aplicara en beneficio de unos cuantos desposeídos (55).

Dentro de la clasificación aritotélica, debemos entender que nuestra Constitución consagra la forma pura de la democracia, cuando el artículo 40 establece el gobierno democrático, así como el artículo 39 que a la letra dice "....todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...." que es precisamente lo que caracteriza

(55) ARISTOTELES. La Política, lib. 38, cap. V; al respecto HANS KELSEN. Op. Cit., p. 297, afirma que la teoría moderna no ha rebasado la tricotomía de la teoría política de la antigüedad.

a la democracia, según la clasificación del filósofo griego que ya examinamos. Conforme a tales ideas, no podemos reputar democrático al régimen basado en la dictadura del proletariado, el cual realiza la forma impura de la demagogia.

La democracia es un régimen o sistema político, una forma de gobierno o modo de vida social, en que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación⁽⁵⁶⁾. Lucas Verdu afirma que la democracia es un régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo, en la organización y ejercicio del poder público mediante la intercomunicación y diálogo permanente entre gobernantes y gobernados y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura económica⁽⁵⁷⁾.

Democracia es una palabra que viene del griego: demos, pueblo y kratos, poder, es decir, significa el gobierno del pueblo. Hasta hoy la democracia ha sido la auténtica selección de gobernantes por el voto de las mayorías que forman el pueblo. La institucionalización de la democracia es el camino más firme de la vida política de una nación. De ahí que Serra Rojas, la conceptúe como una forma de gobierno en la que el pueblo es el origen, el sostén y la justificación del poder público⁽⁵⁸⁾.

(56) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 591.

(57) PABLO LUCAS VERDU. Curso de Derecho Político, p. 233.

(58) ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., 592.

La democracia es un régimen que se esfuerza para hacer participar al mayor número de ciudadanos de una manera efectiva en los asuntos políticos del Estado. Así el expresidente de los Estados Unidos de América, Abraham Lincoln, afirmaba que la democracia era el camino de gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Por su parte, Burdeau -- señala una idea un poco más profunda en torno a lo que en la actualidad se entiende por democracia y dice que la democracia es hoy una filosofía, un modo de vivir, una religión y casi accesoriamente una forma de gobierno⁽⁵⁹⁾. Otros han considerado que es el medio más poderoso y eficaz -- para la legitimación del poder y sin ella el Estado no sería sino una horda de ladrones, de aprovechados audaces y de parásitos ocasionales. Todo el proceso histórico es un vaivén entre la libertad y la esclavitud en la que el pueblo no ha sido sino un sufrido y negligente expectador, que se reserva despertar sólo en grandes ocasiones⁽⁶⁰⁾.

Podemos decir que la democracia es la única forma de comunidad política que reúne las condiciones necesarias para cumplir con la verdadera finalidad para lo que ha sido creado el Estado.

Schmitt afirmaba que la democracia es la verdadera identidad -- entre el gobernante y los gobernados⁽⁶¹⁾ y Rousseau afirmó en su obra "El Contrato Social", que las democracias mayoritarias y representativas son

(59) GEORGE BURDEAU. La Democracia, p. 19.

(60) J.C. FRIECRICH. La Democracia como Forma Política y como Forma de Vida, p. 324.

(61) CARL SCHMITT. La Teoría de la Constitución, p. 39.

negociaciones evidentes de la misma democracia al imponer a un sector importante minoritario un sistema político contrario a sus convicciones y al respecto Serra Rojas se pregunta: ¿Por qué dejar sin representación auténtica a esos grupos?. La representación proporcional y funcional se esfuerza por suplir estas imperfecciones democráticas reconociendo los - residuos electorales.

El mundo moderno libra su última batalla por la democracia - - como sistema político. El comunismo soviético y el comunismo chino han desterrado a la democracia como forma de gobierno por constituir el mayor obstáculo para el desarrollo de las instituciones comunistas⁽⁶²⁾.

La democracia es una vocación, un sentido o una forma de vida, que se esfuerza por lograr la identidad de los gobernantes y gobernados pero el proceso político no se podría encauzar limpiamente cuando la población no es lo suficientemente idónea para canalizar sus aspiraciones en una empresa común.

Esta idea que expresamos en el párrafo anterior, es la que nos insta a afirmar que la nueva Ley Federal de Organizaciones Políticas y - Procesos Electorales es una forma para afianzar la democracia en México.

La actuación legal del Estado sobre los partidos políticos ha estado al servicio de una doble necesidad, el control y la legitimación.

(62) A este respecto hace un comentario muy completo FELIPE TENA RAMI--RLZ. Leyes, p. 98.

La constitución del partido mayoritario, el cual no cumple la función de representar a ciertos grupos o clases en su lucha política contra otros grupos de intereses opuestos, sino que cumple con la función de aglutinar y mantener en equilibrio los intereses de los más diversos grupos, - con el objeto de que su lucha no ponga en peligro la estabilidad del Estado, sino por el contrario le sirva de soporte. Por ello, el partido mayoritario ha sido el canal apropiado para incorporar a la acción política a un conjunto de organizaciones que cubren todas las clases y orientan sus demandas. Para cumplir con su función, el partido que mencionamos debe mantener su carácter multclasista y su integración por sectores y por organizaciones colectivas.

Pero para mantener esa función, el partido mayoritario requiere entonces de una ayuda legal. Era necesaria una legislación que contuviera la posibilidad de desarrollo de otros partidos, que no cumplieran con los requisitos necesarios⁽⁶³⁾. Antes de 1946, la participación de los partidos políticos no estaba sometida a la exigencia de un registro previo. Pero, como es bien sabido, eran pocos los partidos de oposición y no era necesario su registro por su poca influencia y sólo hasta 1939 el Partido Revolucionario de Unificación Nacional, logró agrupar muchas - - fuerzas de oposición al régimen e incluso estuvo a punto de llevar a la Presidencia de la República a Juan Andrew Almazan.

Desde la Ley Electoral de 1946, los partidos políticos están -

(63) LUIS VILLORO. México hoy, p. 349.

sujetos a un control gubernamental. La Secretaría de Gobernación decía el registro legal de los partidos. De hecho en 1949 se cancela el registro al Partido de Fuerza Popular y al Partido Comunista Mexicano. Las Leyes Electorales posteriores mantuvieron la misma línea e incluso aumentaron los requisitos para el registro de los partidos políticos, lo que hacía difícil la creación de nuevos partidos.

Pero el Estado no podía prescindir de la participación de los partidos políticos de oposición, siempre y cuando esta estuviera controlada para no perder su legitimidad. A la vez que se levantaban obstáculos muy fuertes al registro de los partidos, se otorgaba éste de manera selectiva. Sobre todo, se procuraba mantener la acción de los partidos registrados restringida a las Cámaras, de manera que sin compartir ningún fragmento de poder real, alimentaran la imagen del pluripartidismo⁽⁶⁴⁾ De ahí que en 1963 con una reforma constitucional, se introdujeron los llamados "Diputados de Partido".

Desde 1946, la legislación electoral mexicana, aunque con ciertas limitantes, corresponde al modelo político del Estado moderno mexicano, que aunque detiene a la oposición que está fuera de control, permite la participación en los terrenos y formas que el Estado asigna.

Los signos de desgaste de los mecanismos de control estatal --

(64) DANIEL COSIO VILLEGAS. Op. Cit., p. 91; ANTONIO DELHUMEAU. Op. Cit. p. 214; ROBERTO CASILLAS HERNANDEZ. Op. Cit., p. 129; SIGMUND NEWMAN. Op. Cit., p. 199.

sobre los distintos sectores sociales aparecieron hace tiempo. El impacto del movimiento estudiantil de 1968 fué tan grande porque concretaba - y expresaba claramente una aspiración generalizada que de realizarse, -- obligaría a un cambio de modelo político que derivaría en las aspiraciones de conquistar, para distintos grupos sociales, el derecho de aglutinarse en partidos que estuvieran fuera del control estatal. De ahí que se buscara un "diálogo público"⁽⁶⁵⁾.

Durante el sexenio del Lic. Luis Echeverría, se trató de contener el descontento que privaba a raíz de los sucesos de 1968. La manera de contenerlo era a través de reformas en materia agraria y obrera y -- como señala Luis Villoro⁽⁶⁶⁾, a través de la conservación y renovación -- de la política populista. También era necesario que se aflojara un poco la presión que se le daba a la oposición e incluso también cambios económicos como lo fueron el aumento de salarios y el incremento del gasto -- público.

Pero como es bien sabido, esta política trajo como consecuencia una crisis que condujo al país a un colapso de la inversión privada y en 1976 a la devaluación de nuestra moneda.

Esta situación impuso al gobierno del Lic. José López Portillo en la política económica que si bien no aliviaría la situación, sí la --

(65) ROBERTO CASILLAS HERNANDEZ. Op. Cit., p. 94; LUIS VILLORO. Op. Cit., p. 351.

(66) LUIS VILLORO. Op. Cit., p. 352.

pudo contener en un principio. Pero el descontento popular, los constantes aumentos salariales, la crisis en la inversión pública, el aumento de desempleados; provocaron un proceso inflacionario, lo cual obligó a un cambio y a un reajuste del procedimiento de control y legitimación del sistema.

El descontento por la situación antes descrita no sólo provocó un aislamiento y descontento respecto al Estado de la base social en el aspecto económico, sino que también en el proceso político.

En cuanto al proceso político se refiere, el descontento se presentó desde antes de la devaluación de 1976 y un claro ejemplo es la falta de candidatos a la Presidencia de la República y el gran abstencionismo que hubo en las elecciones. Al respecto, el Instituto Mexicano de Opinión Pública realizó una encuesta en 1977, de la cual se desprendieron dos cifras, que en lo personal consideramos alarmantes: el 67.2% de los entrevistados declaró no participar en política y el 89.4% consideró que no había libertad para participar⁽⁶⁷⁾.

La reforma política presentada en abril de 1977 por el entonces Presidente de la República, Lic. José López Portillo, responde tanto a la exigencia de un reajuste en el sistema político, como a la necesidad de detener el peligro de un cambio radical. La reforma política es obra de un grupo interesado en mantener el modelo actual de gobierno y perfeccionarlo para evitar su estancamiento.

(67) RAFAEL SEGOVIA. Los Partidos Inexistentes, p. 142.

Este interés no es compartido por los líderes de la oposición, quienes en un principio aceptaron la reforma, pero al verse derrotados - por el grupo mayoritario, pugnan actualmente por el cambio del instrumento más importante de la reforma política: la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

Ahora podríamos preguntarnos: ¿Cuáles son los elementos o características que un país debe reunir para que se constituya en democrático?

El tratar de introducir a un catálogo de valores y procedimientos la realización de un concepto filosófico y político es una cuestión difícil, en primer lugar porque cada sociedad es distinta y, por tanto, requeriría de un tratamiento diferente o bien de aplicar ideas semejantes pero a través de diversos caminos. También es conveniente advertir que la situación que juegan las fuerzas políticas y socioeconómicas en cada sociedad son distintas y cambian y se modifican constantemente atendiendo a la influencia de numerosos factores.

Cada nación, de acuerdo con sus experiencias históricas, con el juego de sus factores reales de poder y su desarrollo cultural, económico y social vivirá una democracia en cuanto reuna los requisitos o características en las que coinciden los autores⁽⁶⁸⁾. Estas características las enunciamos, sin que el orden en que se marquen sea una jerarquía:

(68) MARIO MOYA PALENCIA. Fundamentos ideológicos del Derecho Electoral, p. 10; GEORGE BURDEAU. Op. Cit., p. 118; ANDRES SERRA ROJAS. Op. Cit., p. 596.

- 1.- Existencia y vigencia de libertades civiles, políticas y de derechos sociales.
- 2.- Universalidad de participación organizada en un sistema electoral y de partido determinado.
- 3.- Pluralismo ideológico y pluralismo en la composición de los órganos representativos del poder.
- 4.- Soberanía popular confiada en la decisión mayoritaria en corresponsabilidad de las minorías.
- 5.- Sistema de poder estable, desconcentrado y renovable a plazo determinado que se transmita pacíficamente.
- 6.- Mecanismos abiertos para la expresión de las ideas y la formación de la opinión pública.
- 7.- Un proyecto histórico nacional que conjugue: un sistema educativo no dogmático, que propicie al mismo tiempo las convicciones nacionales y la solidaridad internacional; un sistema económico mixto en que el Estado asuma el papel de rector en la economía, en la dosis y con las características que el pueblo y un sistema social que propugne por mejores niveles de bienestar en favor de la colectividad y la distribución equitativa del ingreso entre los diversos sectores y componentes de la misma.
- 8.- Una política exterior independiente y soberana, pero participativa en el concierto internacional, orientada a conseguir un nuevo orden político y económico.
- 9.- Un sistema jurídico integrador de los objetivos enumerados, con la participación popular en el que se indiquen claramente las posiciones de gobernantes y gobernados.

En relación con los puntos antes mencionados, se podría argumentar que las características no se presentan con la misma intensidad - cada una de ellas y ésto es cierto, como es bien sabido, las ciencias sociales no son demostrables en rigor, como lo son las ciencias exactas, - estas características de las que hemos venido comentando se dan muy logradas y otras no y es así como se dan los distintos grados de democracia - en los países según su tradición, historia y economía. De lo que sí podemos estar ciertos es que todas las características mencionadas se dan en la democracia mexicana, aunque algunas más objetivas y persistentes - que otras.

En conclusión podemos decir que si la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales al ser promulgada, participa de algunas de las características que le hemos atribuido a la democracia, - sirve aquella para demostrar tiene firmes bases para seguir subsistiendo en nuestro país y que sólo mediante ideas izquierdizantes ésta podría desaparecer. Es por ello que afirmamos que esta Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales es el instrumento más importante de la reforma política y es el medio a través del cual se podrá afianzar más la democracia en México.

V. LA REFORMA POLITICA EN MEXICO

A. ¿Es la Reforma Política, una verdadera Reforma Política o es una simple Reforma Electoral?

Durante el transcurso de su historia, México ha recibido anuncios de reforma política, todos ellos buscando los mismos objetivos; paz y seguridad política y social, pluralismo, ausencia de graves contradicciones, participación de las minorías dentro del poder, pluripartidismo. Así lo hicieron Manuel Avila Camacho, con las modificaciones a la Ley -- surgida en 1857; Ruiz Cortinez, al reconocer los derechos políticos de las mujeres que en nuestro país, hasta entonces, les habían sido negados, considerándolos patrimonio exclusivo de los hombres; Adolfo López Mateos, al institucionalizar un sistema mixto, complementando el principio de mayoría relativa con otro yuxtapuesto de representación minoritaria o proporcional, de tal manera que los partidos políticos que no obtuvieran un mínimo de triunfos electorales (diputados de mayoría), tuvieran derecho a un número proporcional de representantes siempre que reunieran ciertos requisitos (diputados de partido); Gustavo Días Ordaz, al eliminar una limitación determinada por la consideración del estado civil y al reducir el límite de edad a los 18 años para que los jóvenes pudieran intervenir en el proceso electoral, pretendiendo con ésto, favorecer mediante la juventud como factor determinante del cambio, el desarrollo del país; ahora y como ya lo hemos citado, José López Portillo, intentó una reforma de mayor contenido democrático, sustentada en modificaciones constitucionales y en la creación de una nueva Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

En efecto, desde principios de su régimen, el antiguo tema de la reforma política en México se revivió y reactivó con renovado empeño, para ensanchar las posibilidades de representación política y en consecuencia, la participación democrática. Así debemos interpretar el hecho de que a escasos cinco meses de iniciado ese régimen se anunciara la proximidad de reformas o como se dijo, adaptación del sistema a nuevas tendencias y nuevas realidades, que permitieran a todas las corrientes nacionales, su actuación legal para conformar el cuerpo social y político de la nación.

Ya en su momento lo habíamos dicho, que el anuncio de la reforma política volvió a despertar gran expectativa en los círculos políticos, los partidos políticos reconocidos, excepto el PAN, que adoptó como partido de oposición la postura de crítica de todas las decisiones gubernamentales, así como los partidos no reconocidos, coincidieron en considerar a la reforma como la posibilidad de ampliación del régimen democrático y quizá una mayor atención con justicia a la realidad política nacional.

Para que una reforma política sea considerada como tal, es necesario que ésta se presente como un verdadero intento de alcanzar la democratización de la vida política, a través de algunas situaciones como la de garantizar la vida democrática de agrupaciones gremiales, siempre y cuando éstas no actúen en contra de las leyes, así como también deberá garantizar la vida municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución. La nueva reforma política lo lleva a cabo a través de su principal instrumento que, como en muchas ocasiones lo hemos dicho, es la Ley

Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

Es sintomático el rechazo que recibió la propuesta de varias - agrupaciones de izquierda, para que se aboliera el registro colectivo de los sindicatos a un partido político y sólo se admitiera la afiliación - individual, porque si solo se admitiera ésta, de que serviría que los -- ciudadanos se agruparan para poder actuar con más fuerza y la izquierda buscó la situación antes descrita por la falta de poder que tienen otros partidos para aglutinar en su seno a diferentes organizaciones, ya forma das con anterioridad a la incorporación de determinado partido.

La reforma concede prerrogativa, tanto para los partidos políticos registrados, como para los no registrados que participan en las -- elecciones dentro del marco que la Ley Electoral señala. Busca además y en forma muy clara, la participación de la llamada "disidencia" en la Cá mara de Diputados.

La reforma política que propicia la democracia debe permitir - el tránsito del modelo político unipartidista al modelo pluripartidista. La reforma en este sentido, contempla la participación de 9 partidos políticos en las últimas elecciones de 1982, a diferencia de las elecciones de 1976, en donde sólo participaron cuatro. Esto implica, como ya - lo dijimos, que la política mexicana tiene representadas a todas las ideologías existentes en el universo político.

La reforma política es pues, una canalización de presiones a - través de partidos políticos, es un proyecto de los grupos progresistas

para evitar una ruptura en el régimen constitucional, es un proyecto que busca el desarrollo de la carrera política gubernamental con la participación de la oposición.

Las ideas que en párrafos anteriores expresamos nos llevan a concluir que la reforma política de 1977, es una verdadera reforma política y no es, como lo han afirmado algunos grupos una reforma electoral. Sería una reforma electoral si sólo se circunscribiera a cambiar el proceso electoral. Pero como no sólo modifica al proceso electoral, sino que también continue garantizando la vida de las agrupaciones gremiales y la existencia de los municipios, son éstos los presupuestos que podríamos llamar indispensables de una reforma política.

B. La Reforma Política como un instrumento que permite la mayor participación de los Partidos Políticos.

Hemos considerado que son muchos los esfuerzos que se han venido realizando para aumentar la participación de los partidos políticos en los asuntos públicos, evolucionando de un sufragio limitado a un número cada vez mayor de personas, a fin de hacer posible el sufragio universal.

La diferencia que existe entre los textos legales que la consagran y su práctica cotidiana, constituyen un motivo de preocupación, que ha hecho pensar a estudiosos y gobernantes en la necesidad de encontrar nuevas formas participativas en las que el pueblo sea el actor principal en al proceso de toma de decisiones gubernamentales.

La reforma política, que tiene su razón de ser en el empeño de los hombres por vivir un estilo de vida democrático para legitimar sus - instituciones políticas; se ha convertido, a través de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, en el instrumento normativo para hacerlo posible, caracterizándose no sólo por la regulación -- que hace del procedimiento que conduce a la elección de gobernantes, sino también para la determinación de las condiciones que hacen factible la - participación del pueblo a través de los partidos políticos en las decisiones gubernamentales. En esta perspectiva del sufragio, propia de la sociedad democrática, la intervención popular en la toma de decisiones - de sus gobernantes cobra gran importancia y se convierte en una exigencia que urge atender para no seguir lamentando la falta de interés y el abstencionismo del pueblo en los procesos electorales.

Se clarifica entonces, el por qué en el vasto campo del universo político, la participación resulta un concepto medular por el interés que presenta para la vida de un Estado realmente democrático. La amplitud de sus significados y de su valoración constituyen por tanto, un tratamiento obligado de todas las disciplinas que tienen como objeto el estudio del fenómeno político.

Siendo la participación en general un comportamiento humano, - corresponde a la persona y a los partidos políticos ser los sujetos que la realicen, interviniendo activa o pasivamente en los procesos políticos, económicos, sociales y culturales, que se llevan a cabo en los diferentes niveles de la sociedad. Por lo tanto, la participación del individuo o de los partidos políticos dentro de una comunidad, debe ser vista

en forma integral, independientemente de que intervengan en cualquiera - de las áreas mencionadas.

La noción conceptual de la participación se expresa como un -- comportamiento que es realizado por personas y por grupos sociales, dentro de las fases de recepción y procedimiento de información, el planteamiento responsable de los problemas, la proposición de las alternativas de solución de los mismos, la intervención en las tomas de decisiones y su ejecución y, finalmente, el ejercicio responsable de la crítica y de la autocrítica basada en ponderada evaluación de las consecuencias reales de las decisiones ejecutadas. Tal comportamiento se aplica progresiva-- mente en las esferas económicas, políticas, sociales y culturales de la sociedad, dentro de un proceso que se indica dentro de un nivel zonal, - asciende a un nivel regional, para culminar en un nivel nacional de decisión ⁽¹⁾.

La participación, por otro lado, requiere para su existencia - dentro de un régimen democrático, el respeto a las libertades fundamentales de un hombre y el reconocimiento pleno de su igualdad, pues sin tales postulados estaría viciada de origen; siendo por lo tanto, imposible la comprensión de su dinámica, dice Lucas Verdu, nos permite entender el -- tránsito que va desde su autonomía hasta la libertad de participación. - Por eso, aunque de forma imperfecta, en las sociedades donde de alguna - manera son medianamente efectivos los derechos fundamentales mediante su

(1) CARLOS FRANCO. La Revolución Participatoria, p. 77.

positivización, es posible la participación del ciudadano en la vida política (2).

El problema de la participación del hombre en el seno de su sociedad o comunidad, grande o pequeña, está íntimamente vinculado con el problema de la democracia al grado que, como ya lo expresamos, es un presupuesto necesario de ésta, pues en la medida en que un pueblo concurre libremente a la integración de su gobierno y participa en la toma de decisiones públicas para la resolución de sus necesidades, se acerca al camino de su perfeccionamiento democrático.

Aunque la participación permite la forma de expresión individual de la voluntad, a través del sufragio, el elector toma conciencia de que su acción, sólo tiene efecto en la medida en que se relaciona con otras voluntades afines. La participación tiene su origen en un sentido y efecto comunitario, por más que se registre como una suma de acciones individuales.

Los partidos políticos, tienen entonces una especial significación en tanto que son la fórmula concreta mediante la cual, el hombre político ha instaurado para influir en las instituciones públicas a través de los caminos de la democracia. El pueblo no podría tener una realización completa en la vida política si no es a través de la organización y de organizaciones intermedias entre él y el gobierno, estas organizaciones no son otra cosa que los partidos políticos.

(2) PABLO LUCAS VERDU. Op. Cit., p. 97.

Estos organismos son concebidos a partir de la ley de 1977 como instituciones de interés público, como cuerpos intermedios de la sociedad que coadyuban a integrar la representación nacional y la formación del interés público cuyo fin consiste en promover la participación del pueblo mediante el sufragio universal, haciendo así posible el acceso de los ciudadanos a la representación popular.

Si en lo fundamental, el partido adhiere y aglutina, éste resulta así la organización intermedia representativa de los ciudadanos a quienes reúne ese principio de adhesión y a quienes anima un determinado programa político, económico y social.

Ya habíamos dicho, cuando hablamos de la historia de los partidos políticos, que éstos tuvieron su reconocimiento y fueron objeto de una estructura jurídica, hasta 1911 cuando el Presidente Francisco I. Madero promulgó la Ley Electoral.

A partir de entonces, todas las leyes y disposiciones electorales reconocen a los partidos diversas formas de intervención en los procesos electorales y especialmente el artículo 6º de la Ley del 4 de diciembre de 1951, al establecer que la efectividad del sufragio constituye la base del régimen representativo, democrático y federal y, por tanto, la responsabilidad, vigilancia y desarrollo del proceso electoral corresponde por igual al Estado, a los ciudadanos y a los partidos políticos en la forma y términos que establece la ley. Esta misma Ley de 1951 señala en su artículo 27, que los partidos políticos registrados serán auxiliares de los organismos electorales y comparten con ellos las respon-

sabilidades del cumplimiento de los preceptos en materia electoral.

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, proporciona medios a los partidos políticos para que tengan una mayor participación dentro de la vida política de México.

Mencionaremos ahora algunos de los medios más importantes de participación que la nueva Ley Electoral ofrece a los partidos políticos nacionales:

- 1.- La postulación de candidatos.
- 2.- La participación en el proceso electoral.
- 3.- La participación con comisionados y representantes en los organismos electorales.
- 4.- La participación en la vigilancia para la aplicación exacta de la ley y del sufragio efectivo.
- 5.- La participación en programas de radio y televisión.

Debemos pues, analizar cada uno de estos medios que la ley otorga a los partidos políticos, para que éstos participen en una forma más amplia dentro de la vida política de México.

Respecto a la postulación de candidatos y a la participación en las elecciones, con la posibilidad plena del registro de aquéllos y de la coparticipación en las diversas etapas del proceso, constituyen facultades exclusivas que la legislación vigente expresa en la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Anteriormente, el derecho a la postulación de candidatos lo podía ejercitar cualquier ciudadano, -

aunque la participación en el proceso electoral del mismo o de los mismos estuviera restringida por la propia ley.

Creemos, como un acierto de las autoridades, que si los partidos políticos han sido concebidos como entidades de interés público y -- como cuerpos intermedios de la sociedad que coadyuvan a integrar la representación nacional y la formación del poder público, sean éstos los -- que en forma exclusiva puedan postular candidatos y participar en las -- elecciones, pues como se expresa en la exposición de motivos de la Ley -- citada, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo y hacer posible mediante el sufragio el acceso de los ciudadanos a la representación popular.

En nuestros tiempos, sería ilusorio pensar en la posibilidad -- de que la decisión de una persona o de un grupo pequeño de personas sin una verdadera representatividad, se encuentren en posibilidades reales -- de tener alguna significación en el proceso y, sobre todo, de constituir una opción respetable o representativa de una corriente ideológica dentro de nuestro universo político.

En cuanto al derecho de formar parte de los organismos electorales y el de ejercitar la función de vigilar el cumplimiento de la ley y la efectividad del sufragio, así como la posibilidad de interponer recursos ante los organismos electorales, son derechos que la nueva legislación les otorga a los partidos políticos.

La integración de los organismos electorales, la vigilancia -- del proceso, la interposición de recursos y la solución de éstos, es el

resultado de la coparticipación de las autoridades que representan al gobierno y del pueblo que actúa a través de los partidos políticos.

Al establecerse la representación de los partidos políticos en las casillas electorales mediante representantes generales de partido y de candidatos (un propietario y un suplente en cada uno de los casos), a la vez que se vigila correcta aplicación de la Ley y se asegura la libertad y el secreto del voto. Será así más efectiva la corresponsabilidad de los funcionarios de casillas y de los representantes en la recepción del voto.

Otra forma como la ley otorga participación a los partidos políticos en la vida política de nuestro país, es a través de la radio y de la televisión y así en esta forma puedan aquéllos llegar hasta todos los ciudadanos para participarles de su ideología y de sus programas de acción.

Esta forma de participación que la ley otorga a través de los medios masivos de comunicación es equitativa para todos los partidos, -- ésto es, cada organización política tendrá derecho al mismo tiempo en el aire y cualquier programa será pagado con el presupuesto que para ello tiene asignada la Comisión Federal Electoral.

En base a lo anteriormente expuesto, podemos afirmar que la -- reforma política, a través de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, es un instrumento que permite la mayor participación e intervención de los partidos políticos, de las agrupaciones políticas y, en general, de todos los ciudadanos, en la vida política y democrática de México.

B I B L I O G R A F I A

" A "

AI CAMP RODERIC, La Formación de un Gobernante, México, 1981.

ALVEAR ACEVEDO CARLOS, Historia de México, México, 1974.

ARISTOTELES, La Política, México, 1973.

" B "

BERLIN VALENZUELA FRANCISCO, Derecho Electoral, México, 1980.

BIDART CAMPOS GERMAN, Derecho Político, Buenos Aires, 1962.

ISCARETTI DI RUFFIA PAOLO, Diritto Costituzionale, Napoli, 1958.

BURDEAU GEORGE, La Democracia, Barcelona, 1960.

BURGOA ORIHUELA IGNACIO, Derecho Constitucional, México, 1982

BURGOA ORIHUELA IGNACIO, El Juicio de Amparo, México, 1982

" C "

CARPIZO JORGE, La Constitución Mexicana de 1917, México, 1979.

CASILLAS HERNANDEZ ROBERTO, Fuerzas de Presión en la Estructura Política del Estado, México, 1975.

CHINOY ELY, La Sociedad, México, 1981.

CONCHELLO JOSE ANGEL, Los Partidos Políticos en México, México, 1975.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

CORDOVA ARNALDO, La Ideología de la Revolución Mexicana, México, 1973.

COSIO VILLEGAS DANIEL, La Sucesión Presidencial, México, 1975.

COSIO VILLEGAS DANIEL, La Sucesión: Desenlace y Perspectivas, México, 1976.

COSIO VILLEGAS DANIEL, El Sistema Político Mexicano, México, 1978.

CUE CANOVAS AGUSTIN, Historia Social y Económica de México, México, 1976.

" D "

DANTON RODRIGUEZ LUIS, Conceptos Técnicos e Instituciones del Proceso -- Electoral, México, 1982

DELHUMEAU A. ANTONIO, México: Realidad Política de sus Partidos, México, 1977.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 21 de abril de 1977, México.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Madrid, 1970.

DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, México, 1981.

DUVERGER MAURICE, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Barcelona, 1970.

DUVERGER MAURICE, Introducción a la Política, Barcelona, 1970.

DUVERGER MAURICE, Los Partidos Políticos, México, 1980.

" E "

ESCRICHE JOAQUIN, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Bogotá, 1977.

" F "

FAYA VIEZCA JACINTO, Administración Pública Federal, México, 1979.

FAYAT S. CARLOS, Derecho Político, Buenos Aires, 1973.

FISCHBACH OSKAR, Teoría General del Estado, México, 1981.

FRIEDRICH J. C., La Democracia como forma Política y como forma de Vida, Madrid, 1961.

FRANCO CARLOS, La Revolución Participatoria, Lima, 1975.

FUERNES DIAZ VICENTE, Los Partidos Políticos en México, México, 1972.

" G "

GARCIA MAYNES EDUARDO, Introducción al Estudio del Derecho, México, 1977.

GARCIA OROZCO ANTONIO, Legislación Electoral Mexicana 1812-1977, México, 1978.

GONZALEZ AVELA MIGUEL, La Suprema Corte y la Política, México, 1979.

GONZALEZ CASANOVA PABLO, La Democracia en México, México, 1976.

GONZALEZ URIBE HECTOR, Teoría Política, México, 1972.

GROPPALI ALESSANDRO, Doctrina General del Estado, México, 1944.

" H "

HAURIOU ANDRE, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Barcelona, 1971.

HELLER HERMANN, Teoría del Estado, México, 1977.

" K "

KELSEN HANS, Teoría General del Estado, México, 1937.

KELSEN HANS, La Idea del Derecho Natural, México, 1979.

KELSEN HANS, La Teoría Pura del Derecho, México, 1981.

KORZENIAC JOSE, La Dimensión del concepto de Estado, en estudios jurídicos en memoria de Alberto Vázquez del Mercado, México, 1982.

KUNKEL WOLFRANG, Historia del Derecho Romano, Barcelona, 1975.

" L "

LAVAGNA CARLO, Istituzioni di Diritto Pubblico, Torino, 1970.

LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES.

LOPEZ PORTILLO JOSE, Génesis y Teoría General del Estado Moderno, México, 1976.

LOPEZ PORTILLO JOSE, Cuadernos de Filosofía Política # 6, México, 1978.

LUCAS VERDU PABLO, Curso de Derecho Político, Madrid, 1962.

" M "

MADRID HURTADO MIGUEL DE LA, Pensamiento Político, México, 1982.

MARTINEZ VERDUGO ARNOLDO, Partido Comunista Mexicano, México, 1965.

MORENO DIAZ DANIEL, Los Partidos Políticos del México Contemporáneo, México, 1975.

MORTATI COSTANTINO, Istituzioni di Diritto Pubblico, Padova, 1960.

MURILLO SOBERANIS MANGLIO FABIO, La Reforma Política Mexicana y el Sistema Pluripartidista, México, 1979.

" N "

NEWMAN SIGMUND, Partidos Políticos Modernos, Madrid, 1965.

NIBOYET, J. P., Derecho Internacional Privado, Madrid, 1930.

NORIEGA ALFONSO, Lecciones de Amparo, México, 1982.

" P "

PATINO CAMARENA JAVIER, Análisis de la Reforma Política, México, 1981.

PETTIT EUGENE, Tratado Elemental de Derecho Romano, México, 1977.

PORRUA PEREZ FRANCISCO, Teoría del Estado, México, 1971.

" Q "

QUIRARIE MARTIN, Visión Panorámica de la Historia de México, México, 1976.

" R "

RECASENS SICHES LUIS, Introducción al Estudio del Derecho, México, 1977.

RODRIGUEZ ARAUJO OCTAVIO, La Reforma Política y los Partidos en México,
México, 1979.

ROMANO SANTI, Principi di Diritto Costituzionale, Milano, 1947,

" S "

SALDIVAR AMERICO, Ideología y Política del Estado Mexicano, México, 1981.

SECRETARIA DE GOBERNACION, Legislación Electoral Mexicana, México, 1973.

SEGOVIA RAFAEL, Los Partidos Inexistentes, México, 1977.

SEGOVIA RAFAEL, La Politización del Niño Mexicano, México, 1975.

SERRA ROJAS ANDRES, Ciencia Política, México, 1978.

SHMITT CARL, Teoría de la Constitución, México, 1977.

SILVA HERZOG JESUS, Breve Historia de la Revolución Mexicana, México, --
1973.

SORENSEN MAX, Manual de Derecho Internacional Público, México, 1978.

STAMMLER RUDOLPH, Economía y Derecho, Madrid, 1929.

TENA RAMIREZ FELIPE, Derecho Constitucional Mexicano, México, 1979.

TENA RAMIREZ FELIPE, Leyes Fundamentales de México, México, 1971.

TESAURO ALFONSO, Diritto Costituzionale, Napoli, s/f.

" U "

URREA BLAS, La Herencia de Carranza, México, 1982.

" V "

VASQUEZ DEL MERCADO OSCAR, El Control de la Constitucionalidad de la Ley, México, 1978.

VASQUEZ DEL MERCADO OSCAR, Asambleas, Fusión y Liquidación de Sociedades Mercantiles, México, 1980.

VASQUEZ DEL MERCADO OSCAR, Contratos Mercantiles, México, 1982.

VECCHIO JORGE DEL, Persona, Estado y Derecho, Madrid, 1957.

VERA ESTANOL JORGE, Historia de la Revolución Mexicana, México, 1976.

VILLORO LUIS, México Hoy, México, 1979.

VIRGA PIETRO, Diritto Costituzionale, Milano, 1967.

" X "

XIFRA HERAS JORGE, Introducción a la Política, Barcelona, 1965.